TOMO XCII Montevideo, Lunes 6 de Agosto de 1928 Núm. 6639

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se nombra Auxiliar 1.o de la Dirección de Impuestos Directos y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1928.

Vacante un cargo de Auxiliar 1.° de la Dirección de Impuestos Directos por destitución del señor Héctor Alcorta, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:

Para Auxiliar 1.° al señor Roberto Puglia.

Para Auxiliar 2.o al señor Gildeón Silva.

Para peón ayudante al señor Humberto Branda Miranda.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Ordenanza de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1928.

Vacante un cargo de Ordenanza de la Dirección General de Aduanas por fallecimiento del señor Eduardo Bauzá, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase al actual marinero de la División del Resguardo señor Pascual Mazzali para ocupar el expresado cargo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se acepta al renuncia del Procurador de Impuestos de Canelones y se sustituye

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1928.

Vista la renuncia presentada por el señor Pedro T. Viñas del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Canelones,

Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónicas de aquel alto organismo

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor Manuel Taboas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de Jefe de Sección de Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Rivera y se sustituye.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1928.

Visto el escrito presentado por el Oficial 2.o de la Administración de Rentas de San José señor Julio César Callorda apelando de la designación del señor Felicio Risso para el cargo de Jefe de Sección de Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Rivera;

Resultando: Que el empleado señor Callorda tiene una jerarquía superior al empleado señor Risso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la designación efectuada con fecha 28 de Junio último a favor del señor Felicio Risso.

2.o Designar al señor Julio César Callorda Jefe de Sección de Impuestos Internos en la Administración de Rentas de Rivera.

Este nombramiento tiene carácter definitivo.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Piera de Astengo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión de la señora María Piera de Astengo a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Ambrosio Astengo, fallecido en el goce de ese derecho el día 8 de Mayo de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Piera de Astengo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.052.97.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a los menores Román y Emilia Herrera Suchi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión de los menores Román y Emilia Herrera Suchi a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos naturales reconocidos del ex Subinspector de Zona de la Intendencia General del Ejército y la Armada ron Manuel Herrera Suchi, fallecido en el ejercicio activo de su cargo el día 21 de Octubre de 1924, contando con 24 años y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Román y Emilia Herrera Suchi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 688.10.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución, Se otorga pensión a la señora Paulina Montti de Marchisio e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión de la señora Paulina Montti de Marchisio y Oscar, Carmen y Walter Marchisio a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Cantinero de las Cantinas Militares don Carlos Marchisio, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 2 de Mayo de 1928, contando con 29 años, 7 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Paulina Montti de Marchisio y sus hijos Oscar, Carmen y Walter Marchisio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 295.89.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a la señora Carolina Centanaro de Costa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión de la señora Carolina Centanaro de Costa a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Luis Costa, fallecido en el goce de ese derecho el día 11 de Julio de 1927, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carolina Centanaro de Costa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 162.09.

En consecuencia, pase este expediente a la **Caja Civil** para que expida a la interesada la **cédula respectiva,** de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Basilia Agriel Benavente

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión de la señorita Basilia Agriel Benavente a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hermana del ex jubilado don Ramón Benavente, **fallecido** en el goce de ese derecho el día 24 de Agosto de 1925, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que la interesada ha comprobado encontrarse amparada por los artículos 42 y 43 de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto reglamentario de la misma;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Basilia Agriel Benavente con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 127.95.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a la señora Dalia Dávila de De León.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión de la señora Dalia Dávila de De León a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Administración Nacional de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado don Juan José De León, fallecido en el ejercicio de ese cargo el día 1.o de Noviembre de 1927, contando con 5 años, 4 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dalia Dávila de De León con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a la señora Corina Papini y Zas de González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión de la señora Corina Papini y Zas de González a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto don Justino González, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 30 de Marzo de 1928, contando con 3 años, 5 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Corina Papini y Zas de González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a la señora Flora Cordeza de Cordara e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión de la señora Flora Cordeza de Cordara e Isabel Cordara a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex Teniente Alcalde de la 16.ª sección de Montevideo don Juan B. Cordara, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 14 de Febrero de 1928, contando con 10 años y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Flora Cordeza de Cordara y su hija Isabel Cordara con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a la señora Isabel Díaz de Vázquez e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la señora Isabel Díaz de Vázquez y Elia Isabel, Petrona Nilda, Clementino Oscar, Simona Elsa, Francisco José, Valentina Lidia, Dolores, José Omar y Mirta del Carmen Vázquez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente del ex jubilado don Sixto Vázquez, fallecido el día 10 de Mayo de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los peticionarios con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a la señorita Margarita Paz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión de la señorita Margarita Paz a efecto de que se le otorgue traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Teresa Bacigalupi de Paz de acuerdo con las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 26 de Abril de 1920, fallecida el día 15 de Marzo próximo pasado, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señorita Margarita Paz con derecho a disfrutar, de conformi-

dad con las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 26 de Abril de 1920, una asignación anual de $ 150:00.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General para que liquide esta pensión desde el 15 de Marzo próximo pasado con cargo a los rubros respectivos.

Publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la pensionista civil con cargo a Rentas Generales señora Lila Roccatagliata de Acuña, solicitando se le acuerde licencia para residir en la ciudad de Bruselas (Bélgica) por el término de un año;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con las disposiciones que rigen en el presente caso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia que solicita la peticionaria, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la autoridad consular correspondiente de la República.

Comuníquese a la citada Contaduría General, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídasele a la interesada copia certificada de esta resolución y archívese.— Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

16

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista vareliana

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Eduardo Miranda, Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, solicitando en su carácter de apoderado de la pensionista vareliana señorita Jilma Magdalena Scarpa una licencia por el término de cinco años para residir en la República Argentina;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Otorgar a la pensionista del Estado doña Jilma Magdalena Scarpa la licencia que solicita para residir en el extranjero por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

2.° Comuníquese a la Contaduría General y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

17

Resolución. Se nombra Médico de Policlínica de las enfermedades del pulmón del Hospital Fermín Ferreyra.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, formulada de acuerdo con el resultado del concurso respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica de las enfermedades del pulmón del Hospital Fermín Ferreyra al doctor Armando Sarno.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se nombra Médico Radiólogo del Hospital "Doctor Pedro Visca"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, formulada de acuerdo con el resultado del concurso respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico Radiólogo del Hospital "Doctor Pedro Visca" al doctor Juan Cunha.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se nombra Dentista de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, formulada de acuerdo con el resultado del concurso respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Dentista de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare" al señor Mario Mier Velázquez.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se nombra Ingeniero Ayudante de la Inspección de Minas e Industrias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Vacante el cargo de Ingeniero Ayudante de la Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Ingeniero Ayudante de la Inspección de Minas e Industrias al ingeniero Ildefonso Pérez.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de mensajero de la Oficina Nacional del Trabajo y se sustituye.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Vistos y considerados estos antecedentes, relacionados con el reclamo interpuesto por el señor Diego Luis Ronzoni ante el nombramiento del señor Cirilo Estívez para el cargo de mensajero de la Oficina Nacional del Trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto el nombramiento del señor Cirilo Estívez para el cargo de mensajero de la Oficina Nacional del Trabajo y nombrar para ocupar este mismo cargo al señor Diego Luis Ronzoni.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se aprueba una designación de Ayudante del Comisario General del Uruguay en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar al señor A. Rossi Magliano Ayudante del Comisario General del Uruguay en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, con carácter honorario.

Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República, comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO. —** Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se autoriza a la Imprenta Nacional la liquidación de unos jornales

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Vistos estos antecedentes, iniciados con una nota de los operarios a jornal de la Imprenta Nacional pidiendo se les abonen los jornales correspondientes al día de la llegada de los olímpicos, declarado feriado por ley especial;

Considerando: Que si bien son atendibles las razones que opone la Administración de la Imprenta, en cambio debe contemplarse la excepcionalidad del caso y tenerse en cuenta el fin que motivó la ley de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Imprenta Nacional para liquidar a favor de sus operarios a jornal el importe de los jornales correspondientes al feriado del día que lleguen los jugadores de football olímpicos.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se autoriza la impresión de ejemplares de un folleto del Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Visto el informe presentado por el doctor Alberto Boerber sobre el viaje de estudios realizado por Europa;

Teniendo en cuenta el interés que reviste dicho informe y la conveniencia que existe en su divulgación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la impresión de quinientos (500) ejemplares de un folleto conteniendo el informe del doctor Alberto Boerger, Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, sobre el viaje de estudios que acaba de realizar por Europa.

La impresión se efectuará en la Imprenta Nacional por la suma de cien pesos ($ 100.00) que se cargará al rubro "Eventuales" de este Ministerio.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se declara que la Sociedad Uruguaya de Esmaltados ha cumplido con las obligaciones de la concesión del privilegio número 1614.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Vistos y resultando:

Que el 8 de Agosto de 1924 se concedió a la Sociedad Uruguaya de Esmaltados un privilegio industrial por el término de nueve años para el "Esmalte de baterías de cocina y artículos sanitarios de hierro", señalándose en el respectivo decreto de concesión (fojas 41), que la firma concesionaria debía invertir en la instalación industrial un capital de veinte mil pesos ($ 20.000.00), no pudiendo ser inferior a treinta mil piezas la capacidad productiva anual del establecimiento, a contar desde el tercer año de explotación;

Que ante una indicación formulada a fojas 56 por la Oficina de Patentes de Invención, la Inspección de Minas e Industrias informa que la firma concesionaria ha dado cumplimiento a las condiciones que se establecieron en el decreto de concesión del privilegio;

Considerando: Que de todo lo actuado se desprende que las disposiciones contenidas en la ley de Privilegios Industriales del 2 de Diciembre de 1921 han sido cumplidas en el caso ocurrente; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase que la Sociedad Uruguaya de Esmaltados ha dado cumplimiento a las condiciones que se le fijaron en el decreto de concesión del privilegio número 1614, referente a "Esmaltes de baterías de cocina y artículos sanitarios de hierro".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se establece bajo qué contralor queda el uso de las vacunas antituberculosas a bacilos vivos fuera de los laboratorios.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Considerando: Que no obstante la eficacia de las vacunas antituberculosas que pueda derivar de las experiencias realizadas, su aplicación a los tambos y cabañas puede acarrear dificultades frente al actual plan de lucha antituberculosa basado principalmente en el uso de las reacciones tuberculínicas, dado que los animales vacunados pueden reaccionar positivamente, y además que en el punto de inoculación pueden permanecer por algunos meses lesiones a bacilos con los caracteres del bacilo de Koch;

Que es de gran interés nacional y general que la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal tenga el contralor de los resultados profilácticos de la vacunación a fin de formarse concepto de su alcance,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º El uso de las vacunas antituberculosas a bacilos vivos, fuera de los laboratorios, queda bajo el contralor de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

2.º Ningún técnico ni particular podrá usar las vacunas antituberculosas indicadas en el apartado primero, en animales que puedan ser motivo de comercio, sin autorización de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, aunque hubiera sido autorizado el expendio público por pruebas de eficacia.

A este objeto la persona interesada deberá solicitar la autorización correspondiente de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, indicando el número de animales, especie, motivo de la vacunación y día en que será practicada. La Inspección de Policía Sanitaria indicará el funcionamiento que deba asistir y hará la identificación de todos los animales, por tatuaje o marca a fuego, según lo resuelva, en forma que quede bien acreditado como animal vacunado.

3.º Cuando en las tuberculinizaciones que se practiquen se encontraran animales reaccionantes si no están identificados como vacunados, serán considerados tuberculosos, lo mismo cuando se comprobaran lesiones en cualquier región del cuerpo con bacilos con los caracteres del bacilo de Koch, en animales sacrificados para el consumo.

4.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.o 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Día 1.o de Agosto de 1928.

Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente denominado:

"Analgol", de Gustavo García, de Montevideo.

—Pasa a informe de la Inspección de Policía Sanitaria Animal el expediente caratulado: "Nuevo procedimiento para separar el cuero de la carne de un animal depilando la piel y aparato con el cual se efectúa dicho procedimiento", de Marcel Massin, de Francia.

—Pasa a informe de la Cámara de Industrias el expediente denominado:

"Procedimiento para el blanqueo o decoloración de la alpillera o yute", del señor Camilo Walter Gianocca, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes denominados:

"Ñandutý", de los señores E. Mackinson y Coelho, de Buenos Aires.

"B", de Búffalo Bolt Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de los señores Henderson y Cía., de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes siguientes:

"Compañía General de Fósforos M. Urrea y Cía. S. A.", de los señores Urrea y Cía., de Montevideo.

"Spyrol", de Blas Giffoni, de Montevideo.

"Etiqueta", de Víctor A. Lacava, de Montevideo.

"Etiqueta", de Brunmer Mond y Cía. Ltd., de Inglaterra.

—Se da vista por 90 días en los expedientes denominados:

"Pompeia", de la Sociedad Anónima L. T. Piver, de Francia.

"Formagio Del Bel Paese", de la Societá Anónima Egidio Galbani, de Italia.

"Albrón", de la Alúminium Company of America, de Estados Unidos de América.

"K", de la Somerwell Brothers Limited, de Inglaterra.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados:

"Mejoras en boquillas higiénicas con filtro para fumadores", de Francisco S. Gil y Cía., de Montevideo.

"Un nuevo clavo para maderas o material apropiado", de Cándido Francisco Vianna, de Brasil.

"Mejoras relativas a combustibles", de la General Ressearch Corporation, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en escaleras de madera", de Carlos Pouvrie, de Buenos Aires.

"Mesa para lavar útiles de cocina", de Adolfo Zamish, de Montevideo.

"Caja de seguridad para cierre de grifos", de Felipe Rocco, de Montevideo.

"Un nuevo letrero luminoso colgante a doble faz con iluminación económica", de Carlos Bremer, de Buenos Aires (República Argentina).

Un escrito de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, del señor Camilo Walter Gianocca, relacionado con el privilegio acta número 2500.

Un escrito de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas del señor Severo Garibaldi, relacionado con el privilegio acta número 2550.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza.

"Etiqueta", de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"Rosucas", de los mismos.

"Floralcohol", de los mismos.

"Marqués del Real Tesoro y Cía.", de la firma Marqués del Real Tesoro y Cía., de España.

Transferencias de marcas autorizadas

"Etiqueta", de la razón social Haig y Haig Limited, en favor de la firma John Haig y Company Limited, de Escocia.

"Mariposa", de la Nonotuck Silk Company, en favor de la The Corticelli Silk Company, de Estados Unidos de América.

"Vita", de la Chance Brothers and C.o Limited, en favor de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra.

"La Carmela", de J. L. Conde y Cía., en favor de Abraham Simsilevich, de Montevideo.

"Winner", de Varela, Radio y Cía., en favor de José Luis Criado Pérez, de Buenos Aires (República Argentina).

"La Carmela", de los mismos, a los mismos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día miércoles 1.o de Agosto de 1928.

1—Se declara urgente la expropiación par causa de utilidad pública de una fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, perteneciente al Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, y necesaria para la construcción del puerto y zona franca de Nueva Palmira.

2—Idem ídem ídem manzana número 151 del cuartel del Oeste, perteneciente al Concejo Auxiliar de Nueva Palmira y necesaria para la construcción del puerto y zona franca de Nueva Palmira.

3—Idem ídem ídem manzana número 132 del cuartel del Oeste, ídem ídem ídem.

4—Idem ídem ídem manzana fraccional número 127 del cuartel del Oeste, perteneciente al Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, y necesaria para la construcción del puerto y zona franca de Nueva Palmira.

5—Idem ídem ídem perteneciente al señor don Juan Frascheri y necesaria para la construcción del puerto y zona franca de Nueva Palmira.

6—Se resuelve pasar la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Junio próximo pasado a la Contaduría General de la Nación para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y control de las cuentas que presenten las Compañías de Navegación y Ferrocarriles.

7—Se resuelve reforzar los rubros "Locomoción y Transporte" y "Material Rodante" que figuran en la planilla de presupuesto aprobada con fecha 22 de Noviembre de 1927, para las Subinspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes, con las sumas de $ 3.653.66 y $ 420.26.

8—Se concede una prórroga de 30 días de licencia que actualmente goza el ayudante de la Dirección Puerto de Montevideo don Carlos Ferrari Ramírez, a contar del 6 de Junio corriente.

9—Se conceden 2 meses de licencia por razones de enfermedad al cajero de la Dirección de Saneamiento don Hugo Tapie y a contar del 30 de Junio próximo pasado.

10—Se conceden 2 meses de licencia por razones de enfermedad al ayudante técnico de la Dirección de Saneamiento don Juan del Bó, y a contar del 15 de Julio corriente.

11—Se autoriza a la Administración General de Faros para utilizar los servicios de un peón farolero en el faro de la Isla de Flores, mientras dure la licencia acordada al titular don Orosildo Silva.

12—Se prorroga por el término de dos meses y a contar del 29 de Julio próximo pasado la licencia con goce de sueldo acordada por razones de enfermedad al mozo de cámara del vapor "Oyarvide" don Raúl Dipólito.

13—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un guardahilos en la subsección río Negro, durante el término de la licencia de 20 días acordada al titular, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 33.35.

14—Se nombra en las condiciones vigentes a don Fermín Tabárez para desempeñar el cargo de encargado de la Escala Hidrométrica del paso de Porrúa del Río Negro, con la asignación de $ 12.00 mensuales.

15—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de varias fracciones de terreno ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, pertenecientes al señor Pedro Zuasnábar y necesarias para la construcción de la carretera Minas-Aiguá.

16—Idem ídem ídem de una fracción de terreno perteneciente al señor Adolfo Artagaveytia, ubicada en la 4.a sección judicial de Canelones y necesaria para las obras de rectificación de la carretera a Florida entre los kilómetros 21-236-50 y 25-550.

17—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de pavimentación de hormigón de la carretera a Minas don Pedro Alberti pase a desempeñar el cargo de Sobrestante extrapresupuesto en la Dirección de Vialidad por haber sido destituído don José L. Pássaro que lo ejercía.

18-19—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de la casilla del guarda puente de San Salvador, construida por el señor Aurelio Podestá y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Vialidad la suma de $ 226.52, destinada a abonar al mencionado contratista, el importe del 10 o|o de garantía retenida.

20—Se resuelve que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay proceda a la instalación del servicio de barreras en el paso a nivel ubicado en el kilómetro 182-432 de la línea férrea de la extensión Oeste.

21—Se resuelve que el Sobrestante de las obras que se llevan a cabo en el edificio de la escuela rural número 12 de Colonia, próximas a terminarse, don Américo P. Esquibel, pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción del Pabellón de Lechería de Colonia Suiza, con la asignación de $ 92.00 mensuales.

22—Se aprueba el proyecto relativo a la construcción del pavimento de hormigón en la carretera a Libertad hasta el pueblo Santiago Vázquez en el trozo comprendido entre los kilómetros 17-800 y 21-747, formulado por la Dirección de Vialidad.

23—Se resuelve promover en las condiciones vigentes, para desempeñar el cargo presupuestado de Dibujante de 1.a clase en la Dirección de Vialidad, al Dibujante de 2.a clase presupuestado don Enrique Herrera, para sustituir a éste al copista también presupuestado don Mario Baragiola y para reemplazar a éste nómbrase en las mismas condiciones al ex-Dibujante de la Dirección de Arquitectura don Fernando Rodríguez.

24—Se nombra en las condiciones vigentes para ocupar una plaza de marinero del vapor "C 9" por destitución de don Angel Rotta que la ocupaba a don Angel Villot.

25—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Pedro Lagorio, para la construcción por la suma de pesos 12.162.75 de la escuela pública de Melilla y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta las sumas de $ 1.216.27 y $ 460.00 en el pago de imprevistos y sueldos de Sobrestante.

26—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno perteneciente a doña Rosa Aguirre de Zorrilla, ubicada en la 16.a sección judicial de Montevideo y necesaria para las obras de rectificación de la curva existente en el kilómetro 20-151 de la carretera a Libertad.

27—Se amplía la cantidad de pesos 262.890.34 autorizada para la construcción del pavimento de hormigón entre los kilómetros 22-200 y 30-800 de la carretera a Minas con la suma de $ 7.307.14 que se destina a la ejecución de las modificaciones de las curvas existentes en el trozo comprendido entre los kilómetros 22-500 y 23-500.

28—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Pascual Barrios e hijos para la ejecución de las puertas del 1.o y 2.o piso del edificio que se construye para el Instituto Profiláctico de la Sífilis y Consejo Nacional de Higiene.

29—Idem ídem ídem entre la Dirección de Arquitectura y los señores Dighiero y Martínez Barriola para la construcción de un pabellón de leprosos en el Hospital Fermín Ferreira, por la suma de $ 51.360.86, y se autoriza a dicha Dirección para invertir hasta $ 4.930.64 y $ 1.104 en el pago de imprevistos y sueldos del Sobrestante.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

30—Talleres — Varios — $ 1.870.06 — Planilla de jornales del personal ocupado en la 1.a quincena de Julio próximo pasado — Capital de giro de talleres. — Confirmación de pago.

31—Idem — Compañía Aguas Corrientes — $ 24.98 — Suministro de agua y servicio de llave de incendio en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

32—Idem — Varios — $ 22.50—Planilla de gastos de comida del personal en la 1.a quincena de Julio próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

33—Idem — Proveduría de Muebles y Utiles — $ 191.84 — Suministro de 5.000 kilos de carbón de fragua y 5.000 kilos de carbón coke en Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

34—Idem — Idem ídem — $ 92.57— Idem de diversos artículos en Febrero próximo pasado — Idem ídem ídem.

35—Idem — Idem ídem — $ 70.04— Idem 5.000 kilos de carbón fragua en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

36—Idem — Idem ídem — $ 140.07 — Idem de diversos artículos en Abril y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

37—Dirección e Inspecciones — Varios —$ 663.76 — Suministro de diversos materiales en Abril, Mayo, Junio y Julio próximo pasados — Producido de las usinas de explotación. — Idem ídem.

Dirección de Topografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

38—Zona franca de Nueva Palmira — "Diario Oficial" — $ 52.50 — Publicación de aviso con motivo de expropiaciones en Junio próximo pasado — Cuenta corriente a oro Banco de la República, fondos ley 20 de Junio de 1923.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

39—Puente sobre el Santa Lucía en San Ramón — Varios — $ 2.130.41 — Planilla de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem fondos ley 19 de Mayo de 1926 — Idem ídem.

40—Puente río Queguay — Varios — $ 1.245.95 — Idem ídem ídem en Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem fondos ley 10 de Mayo de 1926.

41—Puente sobre el río Santa Lucía y San Ramón — Varios — $ 1.530.15— Planilla de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en Mayo próximo pasado — Cuenta corriente a oro Banco de la República, fondos ley 19 de Mayo de 1926.

42—Idem paso Averías y río Cebollatí — Idem — $ 3.739.30 — Idem ídem ídem en Enero y Febrero próximo pasado — Idem ídem ídem, ley 10 de Mayo de 1926.

43—Camino de Rocha al Chuy—Compañía Uruguaya de Cemento Portland S. A. — $ 498.00 — Suministro de 400 bolsas de cemento en Marzo próximo pasado — Ley 23 de Setiembre de 1926.

44—Dirección — Diario "El Día" — $ 56.70 — Publicación de aviso relativo a la construcción de dos puentes en Junio de 1917 — Ley 20 de Diciembre de 1927.

45—Idem — Idem ídem — $ 25.20— Idem ídem de emplazamientos en Mayo de 1919 — Idem ídem ídem.

46—Idem — Idem ídem — $ 64.80— Idem ídem llamando a licitación por provisión de pedregullo en Julio de 1917 — Idem ídem ídem.

47—Idem — Idem ídem — $ 33.60— Idem ídem ídem provisión de piedra partida en Mayo de 1918 — Idem ídem ídem.

48—Camino de Treinta y Tres a Charqueada — Varios — $ 21.80 — Planilla de jornales del personal ocupado en Abril próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos para la obra.

49—Idem ídem — Trabucatti y Cía. — $ 31.60 — Suministro de materiales en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

50—Idem ídem—Noceti, Ratti y Crosta — $ 12.15 — Idem ídem en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

51—Servicio de autos — Serratosa y Castells — $ 54.02 — Idem de dos cubiertas para autos en Mayo próximo pasado — Automóvil, conductor, etc.

52—Idem ídem — Manuel Guelfi y Cía. — $ 14.30 — Idem de piezas de repuestos para autos en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

53—Idem ídem — Danree y Cía. — $ 31.40 — Idem piezas de repuestos para autos en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

54—Idem ídem — Supervielle y Cía. — $ 75.00 — Alquiler del local del garage por Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

55—Idem ídem — Rubber C.o Ltd.— $ 18.88 — Idem de una cubierta para auto en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

57—Camino de Rocha al Chuy — Susena e hijos — $ 174.80 — Idem de materiales en Marzo próximo pasado — Ley 23 de Setiembre de 1926.

58—Idem ídem — Ferrocarril Central — $ 16.87 — Flete de materiales remitidos en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

59—Camino de Rocha al Chuy — Crespi Hnos. — $ 70.20 — Suministro de 18 caños de cemento en Marzo próximo pasado — Ley 23 de Setiembre de 1926.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

60—Puente del Salto — Varios — Pesos 67.86 — Planilla de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en la 2.a quincena de Junio próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos del Empréstito. — Confirmación de pago.

61—Derrocamiento en muelle de Mercedes — Varios — $ 152.50 — Idem ídem ídem en Junio próximo pasado — Idem ídem ley 20 de Diciembre de 1927. — Idem ídem.

62—Escollera Punta del Este — Idem $ 229.26 — Idem ídem ídem en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

63—Secretaría — Proveeduría de Muebles y Utiles — $ 314.65 — Sumny Cote 200.000 hojas de papel para mimeógrafo en Junio próximo pasado — Eventuales de Obras Públicas.

Dirección de Arquitectura

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

64—Escuela rural número 20 del Salto — Diario "El Día" — $ 42.00 — Publicación de aviso sobre licitación en Noviembre de 1918 — Ley 20 de Diciembre de 1927.

65—Comisaría de la 3.a sección de Maldonado — Idem ídem — $ 27.00 — Idem ídem ídem en Marzo de 1919 — Idem ídem ídem.

66—Pabellón Ricord — Idem ídem— $ 31.20 — Idem ídem ídem en Julio de 1918 — Idem ídem ídem.

67—Comisaría de la 3.a sección rural de Maldonado — $ 32.40 — Idem ídem ídem en Febrero de 1919 — Idem ídem ídem.

68—Idem 2.a sección rural de Salto— Idem ídem — $ 29.80 — Idem ídem ídem en Mayo de 1918 — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

69—Draga "A 9" — Proveeduría de Muebles y Utiles — $ 1.954.89 — Suministro de 180.000 kilos de carbón Cardiff en Marzo próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 20 de Diciembre de 1927.

70—Se resuelve destituir, de acuerdo con el artículo 7.o del reglamento de licencias, al peón presupuestado del Parque Nacional de Carrasco don Ramón Ferreira.

71—Se fija la siguiente planilla de sueldos y cargos del personal de la chata carbonera "H J 13".

1 Patrón, $ 80.00 mensuales.

1 Marinero guinchero, $ 75.00, y nómbrase en las condiciones vigentes para

desempeñar el cargo de patrón de chata a don José Lista y para el cargo de marinero-guinchero a don Emilio Herrans.

72—Se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de ampliación de la escuela rural número 5 de Fray Bentos, al señor Francisco Espolisin con $ 92.00 mensuales.

73—Idem ídem ídem en las obras de construcción de la escuela pública de Rincón de Melilla, al señor Martín Zabaleta con $ 92.00 mensuales.

74 al 77—Se acepta la propuesta de los señores Giannattasio y Ruggiero para la ejecución de las reparaciones proyectadas en los edificios de las Receptorías de Aduana de Fray Bentos, Nuevo Berlín y Colonia Suiza, por las sumas de $ 3.186.00 $ 2.851.20 y $ 2.553.12.

78—Se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de ampliación de la Visturía Central de Aduanas a don Mario Olivera Fonseca, con pesos 92.00 mensuales.

79—Idem ídem ídem de las obras de construcción de un pabellón para leprosos en el Hospital Fermín Ferreira con pesos 92.00 mensuales a don Antonio Vachetta.

80—Se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar una plaza de marinero en el vapor "Oyarvide" a don Venancio Tacuna Ruiz.

81—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir de los recursos previstos por la ley de 19 de Mayo de 1926 a la ley 18 de Abril de 1926 (empréstito) y a la de 20 de Diciembre de 1927, las sumas de pesos 3.280.84 y $ 18.112.23, importes de lo abonado por concepto de la construcción de los puentes San Ramón y Fray Marcos y al Banco de la República para transferir de la c|c. a oro del Ministerio a la del Superior Gobierno, la suma de $ 17.065.84 y en calidad de reintegro al rubro "Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas".

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Burberrys, Limitada

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1928.

Activo. —

Caja y Banco	$	1.198 87
Muebles e Inmuebles	"	11.959 03
Varios Deudores	"	133.863 12
	$	147.021 02

Pasivo. —

Capital	"	80.000 —
Varios Acreedores	"	67.021 02
	$	147.021 02

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

669

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 31 de Marzo de 1928

Activo. —

Caja y Bancos	$	63.604 26
Propiedades	"	525.377 48
Deudores Varios	"	304.188 50
Cuentas Corrientes	"	46.033 29
Obligaciones a cobrar	"	16.159 74
	$	955.363 27

Pasivo. —

Capital y Reservas	"	911.083 25
Mercaderías	"	16.124 22
Acreedores Diversos	"	28.155 80
	$	955.363 27

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

654

Cía. de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el 4.o Trimestre de 1927

Sección Incendios. —

Capitales Asegurados	$	2.246.476 —
Premios recibidos	"	12.471 58
Impuestos pagos	"	1.247 14

Sección Vida. —

Capitales Asegurados	"	94.000 —
Premios recibidos	"	2.930 —
Impuestos pagos	"	14 65

V.° B.°: Inspección General Bancos y Sociedades Anóni- Anónimas.

720

Cía. de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el 1.er Trimestre de 1928

Sección Incendios. —

Capitales Asegurados	$	2.193.100 —
Primas	"	10.564 53
Impuestos pagos	"	1.056 45

Sección Vida. —

Capitales Asegurados	"	67.500 —
Primas	"	2.134 —
Impuestos pagos	"	10 67

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

721

Cía. de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el 2.o Trimestre de 1928

Sección Incendios. —

Capitales Asegurados	$	1.290.300 —
Premios recibidos	"	9.008 34
Impuestos pagos	"	900 82

Sección Vida. —

Capitales Asegurados	"	125.000 —
Premios recibidos	"	4.296 —
Impuestos pagos	"	21 46

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

722

Compañía Telefónica de Montevideo

Balance en 30 de Abril de 1928

Debe. —

Materiales, Muebles, etc.	$	91.056 15
Varios deudores	"	167.276 40
Caja	"	10.250 37
Cambio	"	312 43
Construcción	"	49.144 44
Gastos de Explotación	"	389.300 14
Propiedades	"	18.006 86
Total	$	725.346 79

Haber. —

Varios Acreedores	"	63.634 99
Instalaciones	"	176.002 38
Suscriciones	"	568.815 83
Intereses	"	293 59
Reserva	"	75.000 —
Total	$	725.346 79

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

727

Compañía Telefónica de Montevideo

Balance en 31 de Enero de 1928

Debe. —

Materiales, Muebles, etc.	$	39.044 76
Varios deudores	"	130.270 09
Caja	"	22.670 —
Cambio	"	312 43
Construcción	"	27.756 95
Gastos de Explotación	"	259.685 45
Propiedades	"	7.555 89
Total	$	487.295 57

Haber. —

Varios Acreedores	"	25.414 61
Instalaciones	"	11.347 18
Suscripciones	"	375.436 99
Intereses	"	96 79
Reserva	"	75.000 —
Total	$	487.295 57

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

728

Staudt y Cía.

Balance trimestral

Estado al 31 de Diciembre de 1927

Activo. —

Caja	$	2.210 27
Deudores	"	721.437 40
Valores a cobrar	"	42.816 20
Títulos de Renta y Acciones	"	18.075 76
Inmuebles e hipotecas	"	40.003 —
Muebles, Utiles e Instalaciones	"	9.689 05
Mercaderías generales	"	771.112 30
Barraca	"	43.094 30
Gastos generales	"	86.538 66
	$	1:734.976 94

Pasivo. —

Capital	$	500.000 —
Reserva legal	"	66.445 41
Casa Matriz	"	425.630 27
Bancos	"	235.858 77
Depósitos de Accionstas, Directores, Habilitados y Empleados	"	247.144 36
Corresponsales	"	13.845 11
Acreedores	"	119.314 62
Aceptaciones c|a. Mercaderías flotantes	"	104.586 54
Cambios	"	22.151 86
	$	1:734.976 94

Montevideo, 26 de Abril de 1928.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

766

Fábrica Nacional de Papel

Balance al 30 de Setiembre de 1927

Activo. —

Caja y Bancos	$	22.291 93
Propiedades	"	821.693 08
Materias Primas, Materiales diversos y combustibles	"	117.279 22
Varias cuentas deudoras	"	465.358 98
Acciones de la Sociedad	"	14.000 00
	$	1:440.623 21

Pasivo. —

Capital	$	1:000.000 —
Fondo de reserva	"	59.015 08
Varias Cuentas Acreedoras	"	381.608 13
	$	1:440.623 21

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

778

Fábrica Nacional de Papel.

Balance al 31 de Diciembre de 1927

Activo. —

Caja y Bancos	$	18.298 17
Propiedades	"	837.536 44
Materias Primas, Materiales diversos y combustible	"	66.117 55
Varias cuentas deudoras	"	568.227 98
Acciones de la Sociedad	"	14.000 00
	$	1:504.180 14

Pasivo. —

Capital	$	1:000.000 —
Fondo de reserva	"	59.015 08
Varias Cuentas Acreedoras	"	445.165 06
	$	1:504.180 14

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

779

Staudt y Cía.

Balance trimestral

Estado al 31 de Marzo de 1928

Activo. —

Caja	$	3.452 04
Deudores	"	739.902 08
Valores a cobrar	"	45.219 86
Títulos de Renta y Acciones	"	18.075 76
Inmuebles e Hipotecas	"	40.003 —
Muebles, Utiles e Instalaciones	"	9.689 05
Mercaderías Generales	"	311.386 56
Barraca	"	45.258 76
Gastos Generales	"	128.052 68
	$	1:341.039 79

Pasivo. —

Capital	$	500.000 —
Reserva legal	"	66.445 41
Casa Matriz	"	22.008 04
Bancos	"	265.992 86
Depósitos de Accionistas, Directores, Habilitados y Empleados	"	215.867 95
Corresponsales	"	15.675 93
Acreedores	"	92.071 97
Aceptaciones c|a. Mercaderías flotantes	"	131.918 32
Cambios	"	31.059 31
	$	1:341.039 79

Montevideo, Junio 25 de 1928.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

767.

Sociedad Anónima de la Estancia del "Ombú"

Balance demostrativo del estado patrimonial en 30 de Agosto de 1927

Activo. —

Bienes raíces	$	986.220 —
	$	986.220 —

Pasivo. —

Capital social	$	82.000 —
Fondo de reserva	"	8.200 —
Fondo de valorización	"	853.812 38
Banco Francés, Supervielle y Cía.	"	42.207 62
	$	986.220 —

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

777

Compañía Financiera e Industrial

Balance General al 31 de Enero de 1928

Activo. —

Cuentas a cobrar	$	60:881.688 70
Inversiones	"	28:221.044 47
	$	89:102.733 17

Pasivo. —

Capital (10.000 acciones de $ 100 c|u.)	$	1:000.000 —
Cuentas a pagar	"	84:768.122 72
Fondo de previsión	"	3:140.756 27
Cuentas en suspenso	"	193.854 18
	$	89:102.733 17

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

784

Compañía Financiera e Industrial

Balance General al 30 de Abril de 1928

Activo. —

Inversiones	$	28:221.044 47
Cuentas a cobrar	"	61:059.126 16
	$	89:280.170 63

Pasivo. —

Capital (10.000 acciones de $ 100 c|u.)	$	1:000.000 —
Cuentas a pagar	"	84:853.180 55
Fondo de previsión	"	3:140.756 27
Cuentas en suspenso	"	286.233 81
	$	89:280.170 63

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

785

Armour del Uruguay S. A.

Autorizada por decreto del 1.o de Junio de 1917.

Capital autorizado $ 200.000.00 oro sellado

Balance al 31 de Enero de 1928

Activo. —

Edificio y maquinaria.		
Su costo	$	777.403 45
Depreciación	"	317.937 51
	$	459.465 94
Muebles y herramientas	"	5.000 —
Inventario de almacenes	"	21.558 01
Cuentas a cobrar y en suspenso	"	102.720 24
Inversiones	"	6.735 20
Depósito en Banco	"	489 15
	$	595.968 54

Pasivo. —

Capital: 2.000 acciones de $ 100 cada una	$	200.000 —
Cuentas a pagar y en suspenso	"	377.410 95
Fondo de reserva	"	2.966 39
Fondo de previsión	"	591 20
Ganancias y pérdidas 1927	"	12.000 —
Ganancias y pérdidas 1928	"	3.000 —
	$	595.968 54

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

782

Armour del Uruguay S. A.

Autorizada por decreto del 1.o de Junio de 1917

Capital autorizado $ 200.000.00 oro sellado

Balance al 30 de Abril de 1928

Activo. —

Edificio y maquinaria:		
Su costo	$	777.403 45
Depreciación	"	327.320 40
	$	450.083 05
Muebles y herramientas	"	5.000 —
Inventario de almacenes	"	18.218 20
Cuentas a cobrar y en suspenso	"	96.531 68
Inversiones	"	6.735 20
Depósito en Banco	"	1.200 —
	$	577.768 13

Pasivo. —

Capital: 2.000 acciones de $ 100 cada una	$	200.000 —
Cuentas a pagar y en suspenso	"	356.210 54
Fondo de reserva	"	3.206 39
Fondo de previsión	"	12.351 20
Ganancias y pérdidas	"	6.000 —
	$	577.768 13

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

783

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Ciriaco Trías por delito de homicidio con fecha 15 de Junio de 1928 ante el Tribunal de Apelaciones de 2.° turno.

Veredicto

1.° Que Ciriaco Trías (hijo) y María Delia Fernández, que mantenían relaciones amorosas y que contaban veintidós y trece años de edad, respectivamente, convinieron, según el prevenido poner término a la vida y al efecto determinaron día y lugar, en que habrían de consumar su extrema y funesta resolución;

2.o Que llegado aquel día María Delia Fernández se apoderó de un revolver perteneciente a su padre y se trasladó al paraje convenido, donde la esperaba el procesado, a quien entregó el arma que llevaba para realizar su designio común;

3.º Que el prevenido en posesión de aquélla y siguiendo la indicación de María Delia Fernández que le señala con entereza la región precordial a que debía dirigir el disparo, hizo fuego contra la víctima, causándole una lesión que le ocasionó casi instantáneamente la muerte;

4.° Que el acusado, al ver caer a su novia y al advertir que estaba muerta sintió miedo, según su confesión, y apartándose de la mutua promesa de suicidio arrojó el arma junto al cuerpo de su víctima y se fué a la casa de los padres de ésta, donde guardó silencio de lo sucedido;

5.° Que llamado a declarar, manifestó en un principio que nada sabía con respecto al suceso y luego sorprendido por algunas contradicciones terminó por expresar todo lo ocurrido, manifestando que si no había sido antes veraz, era porque deseaba colocarse en situación favorable

a su liberación de responsabilidad punitiva;

6.o y último que el inculpado tiene buenos antecedentes de conducta.

Y lo firman de que doy fe. — Piñeyro. —Cibils Larravide. — Méndez del Marco. — Saturnino V. Dotta. — José B. Vallarino. — Orestes F. Crocce. — Armando Cuadra. — José A. Nicodemi. — Manuel García. — Alfredo Barreiro. — Juan L. Paganini. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Vista en segunda instancia y en definitiva, esta causa seguida de oficio a Ciriaco Trías (hijo), por imputación del delito de homicidio, venido en apelación, por la que interpuso la defensa, contra la sentecia de fojas 112 vuelta dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno. Resultando que instruído el sumario, el señor Fiscal del Crimen acusó al prevenido Ciriaco Trías (hijo), como autor del delito de homicidio y solicitó, se le condenara a la pena de nueve años de penitenciaría; pena que le fué impuesta por el señor Juez de primera instancia; siendo recurrido por la defensa. Que en esta instancia el jurado dictó el precedente veredicto. Considerando que la situación del prevenido dentro de los hechos desgraciados que causaron la muerte de la víctima, es la de homicidio voluntario, pues disparó un arma de fuego a corta distancia, sobre el corazón con el propósito de causar la muerte (artículo 317 del Código Penal) la circunstancia de haber dado muerte a la víctima con su consentimiento, por haber concertado con ésta el suicidio, propósito que ni siquiera intentó, no atenúa su responsabilidad penal, debiendo imponerse la misma pena que para el homicidio simple señala la ley. Nuestro Código Penal sanciona la participación en el sucidio (artículo 324): pero la cooperación hasta el punto de ejecutar el mismo agente la muerte, no ha sido contemplada como lo han hecho otros Códigos como el español, el austriaco y el brasileño. (Viala y Vilaseca T. 3, pág 45), por lo cual debe encararse, como se ha expresado, como un homicidio voluntario. Por otras partes las legislaciones citadas han señalado expresamente, que este delito se castiga como el homicidio. Que si doctrinariamente puede vacilar el criterio punitivo ante casos extremos, como el de que por compasión, mata con sentimiento a la víctima, que espera con la muerte, la liberación de dolores físicos o morales; no existe esa duda en el caso del prevenido, que ejecuta la muerte de una menor de trece años; sin motivo alguno, revelando un temperamento egoista y nocivo, puesto que ni siquiera, intentó el suicidio convenido lo que denuncia la hiprocresía de su propósito, sin que su fuerte instinto de conservación, lo llevara a disuadir a la víctima de su propósito, y por el contrario, le sirve de instrumento material. Que un ser tan egoista, como el agente, que en tan poco aprecia la vida humana, sin que lo moviera a compasión la edad y sexo de la víctima es un elemento anormal, cuya reclusión por el término pedido por el Ministerio Público, tal vez pueda regenerarlo. Que la rebaja en la pena que corresponde hacerse por la buena conducta anterior, coloca la pena en un justo límite. Por estos fundamentos, y lo dispuesto por los artículos 18 números 7, 35, 70, 71 y 317 del Código Penal. Se confirma, la sentencia recurrida, con más las prestaciones legales de la instancia. En oportunidad, publíquese y devuélvase. — Piñeyro. — Cibils Larravide. — Méndez del Marco. —José V. Evia, Secretario.

Alta Corte de Justicia

En Montevideo, a tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos, don Abel C. Pinto y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que hallándose vacante la Présidencia de la Alta Corte de Justicia por haber cesado en sus funciones el doctor don Ramón Montero Paullier, que la desempeñaba en virtud de haber alcanzado el límite de edad a que se refiere el artículo 36 de la ley de 28 de Octubre de 1907 nombra para desempeñar el cargo de Presidente de esta corporación por lo que resta del corriente año y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley mencionada, al señor Ministro doctor Benito M. Cuñarro.

Que se comunique y publique. — Y lo firma S. E., de que certifico. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 1.o de Agosto de 1928

Trámite — Directorio del Partido Nacional con Fiscal del Crimen de primer turno. Irene F. de Bianchi sucesión con Antonio Leys. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis Mouriño. Juan C. Gómez Folle con El Estado. Cecilia P. de Nadal y otros con Juan P. Salvañach y otros — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 2—Trámite—Ciriaca M. de Di Nápoli con suc. Antonio Loschiavo. Salvador Billi con Ferrer y Compañía. Eusebio Sierra con sucesión Pedro J. Zabalúa. Juan Nocetti con Lapetra Hermanos y Compañía. Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Ríos. Tres en materia penal por el delito de homicidio.

Definitiva — Concejo de Administración Departamental con Juan Otheguí.— Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 2. — Trámite — Una en causa criminal por apropiación indebida. Platero Fynn Rodolfo con Javier Alvarez Mouliá. Dos en causa criminal por el delito de homicidio. De León Damián con Paula M. Fignone. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Posse Juana, sucesión. Bottazzini Pablo, sucesión. Micheloni Luis Queja. Rojas Leonardo y otros con sucesión de Vicente Batteone. Corbo de Hutton Próspero con sucesión de Ramón Hutton. Una en causa criminal por el delito de lesiones. Dirección General de Impuestos Internos con Tufic Acle Hermanos. Bauzá Zoila con Baldomero Infanzón. Cazot Juan J. con Eduardo de Castro. Fernández Juan J. con Claudio Alonzo, incidente por costas. Silva Miguel con Bartolomé Pérez. Huelmo María con Isidro Fernández Ismendi, queja. Bottazzini Pablo, sucesión (rendición de cuentas). — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 1.° — Trámite — Leonor Fuentes de Monfort. Sucesión Josefa Ferraro de Pratto. Alejandro Brussoni. Fermina Soberal de Antúnez. Sucesión Isolina Zapata de Castro. Sucesión Clara A. Madrid. Sucesión Domingo De Cicco. Carmen Estefanía Silvera de Alvarez. Ramón S. Nieto contra Tomás Avila. Luisa R. Beloqui de Lestido. Sucesión Teresa Salvagno de Conde. Sucesión Félix Sancassano. Testamentaría José Manuel Sienra Carranza. Sucesión Enrique Ramos. Sucesión José S. Hernández. Santiago Pomar y otros. Diego C. Aspian. Movimiento administrativo. José Elorza contra Palmira A. Carreras. Sucesión José María Duque de Saavedra. Testamentaría Alejo Rossell y Rius. Julia Barreto de Rivero. Banco Popular del Uruguay contra Félix Paredes Arteaga. Héctor Fernández Etchenique. Luis Barlocci contra Higinia María Inés Domínguez. Sucesión Carlos Calastretti. Sucesión Antonio Lertora y otros. Sucesión Felipe Antolín Fernández. Sucesión Juan María Savio. María Julia Ruíz Díaz. María Suárez. Carlos Mazzuchi. Sucesión Mariana Harispe de Sehabiaga. Sucesión Manuel González González. Testamentaría Romana Furriol de Siemers. Felicia Sención de Viera. Miguel O. Sierra contra José P. De León. Lucía Cortesano de Hernández. Ramón Elhordoy. Eusebio Sánchez Varela. Eugenia Martínez Suderie. Juan C. Igón. Margarita Muniz de Márquez. Vicente Gandiola. Sucesión María Solsona Flores de Maureil. Sucesión Antonio Picherno y otros. Próspero Laguilhouat.

Interlocutorias — Sucesión Guillermo E. Riondel. Sucesión Fernando Aldave. Sucesión Ceferino R. González. Sucesión Diego A. Romero. Sucesión José Elorza. Sucesión Miguel Vaurell. Urbano Terrazo contra Pablo Terrazo. Testamentaría Alejo Jaffe. Sucesión Ramón Chans. Sucesión Carmen Sivori de Urta. Sucesión Adrián Ruíz. Luis Ignacio García y otros contra Constancio Medero. Sucesión José Domingo Américo Porta. Sucesión Tomás Morales. Testamentaría María Blanca Podestá de Lombardi. Sucesión Pablo J. Cechietti. Sucesión Braulio Tanco. Delmira Fernández contra Pablo Fontaina. Sucesión Miguel Crivel. Petrona Miraballes contra sucesión Armando E. Lago. Jacinta Sosa. Sucesión Carlos Tomás Iduate Peile. Sucesión Isolina Zapata de Castro (incidente. Magdalena Núñez). Testamentaría Manuel Senra. Antonio Paz contra Manrique Paz. Dorotea Vega contra sucesión Esteban Vega. María Haydee Bordagorry de Assumpcao contra Juan B. da Franca Mascarenhas. Enrique Real de Azúa contra Severino Martínez. Francisca Aranda contra Herlinda Fernández Chiappori y otros. Eusebio Cáceres contra Guillermo Pereda. Carlos Mosca contra Benjamín Capurro. José Pascual contra concurso José Pascual (hijo), tercería Ruíz, Nadal y Galfetti. Carmen Tellechea y Casas contra Santiago Tellechea. [illegible] Doval contra sucesión Santiago Lanero. Sebastián Mello contra sucesión Antonio José de Mello. Sucesión Tiburcio [illegible]dez. Sucesión Antonia Rovira de Cañu. Sucesión Juan José Domínguez. Antonio Cambroni. Oscar Y. Rodríguez contra sucesión Lorenzo Bordagorry, tercería Eulalia Bordagorry de da Franca Mascarenhas. Sucesión Exequiel Soárez de Lima. Testamentaría Ramona Rijo de Echevarría. Oscar Rodríguez contra sucesión Lorenzo Bordagorry. Sucesión Juana Vilardebó de Sala.

Definitivas — Elena Percovich de Micheltorena contra Andrés S. Micheltorena. Margarita I. Campo de Hardoy contra Héctor Hardoy. J. Gaggione e hijos contra José Terán. Ibarra y López contra sucesión Isabelino Moreira. Angela Iturralde de Marengo. Antonio Pulieso contra sucesión Filomena Lalinde de Britos. Manuel Alvarez Soca contra Angel Caumillo. Juan Carlos Vercessi contra sucesión Petrona García. Manuel J. Fernández contra sucesión Aníbal Antúnez Maciel y otros. Dórila Rodríguez contra Leandro Rodríguez Peinado. Sucesión Antonio Buonomo. Sucesión Emilia Geraldina Hussey de Murphy. Luis A. Cavia. Carlos Leticia Soria. Sucesión María Julia Fernández de Casal. Testamentaría María Largacha. Sucesión Oddina Cuore de Vitelli. Isabel Martino de Vico. Isabel Turza de Onega. Sucesión Arturo José Crosa. Gumersindo Alfonso de Martínez. Sucesión Ignacio José Belvis. Sucesión Manuel Domínguez. Juana M. Pereyra de Pérez. Haydee Osvalda Chávez de Alonso. María E. López de Díaz Porto. Sucesión Rosa Rebossio de Banchero. Sucesión Esteban Cardona. María Elina Castro de Silveira. María Ramos de Paganini. — C. Walter Ballesta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 2. — Trámite — Carnelli y Cía. contra H. Milhomes. E. Harari, quiebra. Banco Real de Canadá contra Thomas A. Hughes. Luis Barbosa contra Juan Quinelli. Julio C. Díaz contra Máximo Bélinzon y Aníbal A. Pérez. Amespil y Rodríguez contra Díaz Hermanos. Manuel Vila contra Rodolfo García de Zúñiga. Francisco Goñi y Cía. contra Claro J. Legazcue. A. M. Fernández y Cía. contra Santiago Zeballos. Brignoni y Cía. contra E. Magnani. Banco de la República contra A. Rivero. Carmen de la Quintana de Solana contra David Bonjour Geimonat. Froilán Díaz contra Vicente Dellaché. Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra Rafael C. Arnabal. Banco de Cobranzas contra P. Oyenard y R. C. Arnabal. José T. Pereira contra Jaimé Krytal. Banco de Crédito contra el inmueble número 82150. Banco de Crédito contra el inmueble número 82147. Santiago Legrand contra Raúl Martínez. Sociedad Bally Ltda. contra Lorenzo Urquijo y Cía. Juan Shaw contra Octavio Fein. Juan Zambra, quiebra. Enrique Nougrères contra Domingo Chiappe. Genaro Sassano en autos Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Carmelo Sassano. Alfredo Aníbal Metz contra Lorenzo F. Palacios. M. Salgueiro Sid, quiebra. Santiago Cotelo Baneyra, quiebra. Francisco Peluffo, quiebra. Banco Español del Río de la Plata con Eduardo Pérez Olave. Banco de la República con Juan Eduardo Prat y otro. Salvador Ginesta con J. Quintero. A. M. Fernández y Cía. y otro con M. M. Romay y otro. J. Pena Martínez con J. Calcagno. Oficio de la Capitanía del Puerto comunicando el naufragio del vapor "Magda". Della Valle Hnos. con Mengers y Cía. Amy y Henderson contra C. E. Garland. Félix Revello contra Antonio F. Giudice. Lamaison y Cía. contra Bugallo y López. Eugenio Barth y Cía. contra Emilio Cecelie. Carnelli y Cía. contra M. García y Cía. Banco de la República contra Juan Bula. José Zaccarino contra F. Vilardebó. J. Fernández Costa y otro contra R. Muñoz de Moraes. Brivio Hnos. contra Alfredo Piantelli, tercería. Carlos Kocher. O. Morales contra Sofía Gómez Sibils de Martinelli. Frugoni Hnos. con R. Gil. Mario Fabri contra Guerra y Crovetto. Juan Shaw contra Manuel Klot. Juan Shaw contra Rodolfo H. Larrea. E. Filiberto contra Juan Aicardi. E. Castanola contra Juan Carlos Ripoll. Banco Real de Canadá contra Tomás A. Hughes.

...mitiva — Sociedad Anónima Marina ...ercante, matrícula.

Oficios — Veintiuno.

Providencias reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Veinticinco.

Ordenes — Cuatro. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 2 — **Trámite — Perichón Blanca.** Petrone Roque. Pérez Baltasar. Ghisolfi **Carlos contra María Clavijo. Marrero Andrés contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Pieri Antonio.** Iglesias Celina contra Juan Rolando. Leprate Jacinta contra Wilson Adelaida contra Criolano Suich. Giordano Serafín contra Blanca Casteran. Larre Borges Noemi contra Nicolás Priore. Gordón María E. contra Pedro Arabethy. Exhorto número 1592 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Marques Lisboa Juan. Pereyra Fermina contra Andrés Díaz. Tejeira Núñez Olegari contra Enrique Chenani. Zazzari Juana contra Gerónimo Larrosa. Mellado Ruiz Diego. Vecchi Antonio. Luis contra Angel Barros. Cazard Lucía contra Saturnino Deleón. Fontenla Salvador contra Carlos Menéndez. Riguiro José contra Felicia Chao. Rivero Evangelista Natalia contra Juan Castelao. García María contra Lorenzo Santos **Peri. Piaggio José, sucesión.** Hernández Norberto contra Delfina Sabas Casas. Antich Juan. Magnone Valentina contra Ernesto Boragno. Estados del movimiento de los Depósitos Judiciales. Tosti Feliciano. Ferrari Rogelio. Flematti Severo contra Dominga Gallardo. Flores Carmen contra Amanda Laureiro. Silva Eugenia. Exhorto número 1623 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Vázquez Clara. Billinghurst José y Sofía Adela Parker. Gómez Gregoria. Valdez Victorina. Exhorto número 1498 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. García María Elena contra Ramón Curujo. Pérez Camila contra Andrés Pérez. Cataldo María contra Juan Vinogradow. Giannone Domingo. Lambiasso María Julieta contra Víctor Rodríguez Milhomens. Dirección General de Rodados contra Ricardo Tolve. Gómez José Luis contra Nicolás Benenciano. Alario de Verdier Rufina contra Juan Martino. Correa Dolores contra Sebastián Medina. Irigaray de Vázquez María contra Amalia V. de Arenillas. Luzardo Carmen contra José Costa. Wawrziniak Pablo. Travisan Blanca. Peri María Mercedes contra Ricardo Enrique Smith. Taborda Lucía contra Francisco Vidal. Iran Manuel. Ferrao Antonio. Facio de De Souza María y Luis Castro Demicheri. Banco de Seguros del Estado contra Miguel Chipolich. Muguensen Laceritz y Margarita Milina. Lange Federico contra Dorotea Schemadela. Montero Manuel. Sudriers Víctor contra Nicolás D. Angeli. Pregliasco Roque. Exhorto número 1624 del Juzgado Letrado de Durazno. Stunz Arien Ernesto, sucesión. Olivera Gabriela. Paganini María Angélica contra José Ribeiro. Sablich Julia contra José Cohen. Medina José y Francisca Aristeguy. Ochuzzi Angel contra Angel Longo. Giles María Angélica contra Angel Fernández. Trejos Adoración contra Lorenzo Aguette. González Juana contra Antonio Berrutti. Gutiérrez Belarmina. Sánchez Fidelina contra Julio Pereira. Marmora de Escudero Varela Rafaela. Peña Basilio contra Angela Reyes. Santos Ana F. Bo Elida contra Juan Galarregui. Chiachio Francisca contra Arnaldo Balestie. Altamiranda Francisca contra Elías Mosco. García Carmen contra Donato Martínez. Pintado Dolores contra Emeterio Cabral. Pérez Alejandro contra Ramón Gil. Rull y Suan Teresa contra Juan Via y Segura. Pancella Victoria contra Ricardo Fernández. Campos Gerardo contra Juan José de Santiago. Copelli José contra Zelmira Latorre. Exhorto número 450 del Juzgado Letrado de Durazno. De Vitta Anunciación contra Donato Gianantonio. Deleón Matea contra Amaro Corvo. Beloqui de Lestido Luisa. Exhorto número 2146 del Juzgado de lo Civil de tercer tuno. Sedrez Gabina contra Ricardo Frigone. Pazos Antonio. Silva de la Peña Fermina contra Juan B. de la Peña. Bua de Lacoste María contra Pedro Ducasse. De Olivera Arminda contra Jacinto Sánchez. Prego Dorina contra Fernando Prego Olivera. Dalina contra Juan Furtado. Miranda y Llana Amalia contra Eduardo Miranda. González Carlos contra Rosa Sarniola dos providencias. Martínez Ite José.

Audiencia — Una.

Oficios — Treinta y cinco.

Interlocutorias — Arralde Norberto contra Luis Coutinho. Semería Gustavo Arturo. Ozello Santiago, sucesión.

Definitivas — Vidal Ballesteros Carlos contra Enrique Podestá y E. Fernández. Montalti Constantino. Amatrain María. Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra Francisco Ordeixt. Regueira Emilio contra Francisco Barreiro. Rapoport Miguel contra Clara Dolman. Pires María de la Purificación. Burgueño Sofía contra Luis Neves. Sodano Angela Luisa contra Agustín Barboza. Cuenca David Moises.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Fia Domingo contra Ercilia E. de Pardié. Goodale de Pearce Eloísa y otros contra Emilio Scarano. Exhorto número ochocientos cuarenta y uno del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Arcari Rosa contra Erasmo Barbé. Vázquez Celia contra Héctor Mallarini. Exhorto número 1942 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Travieso Joaquín contra Carlos D. Durán. Pereyra Josefa contra Francisco Lago. Machín Modesta contra Rosa M. de Foliaco. Goodale de Paerce Elisa y otros contra Emilio Scarano. López Aparicio J. Raggio de Andés Teresa. Jater Nacin con Félix Jalib Esquef. Ximénez Isaías contra María Mac Eachen de Guimerá. García Jesús R. López Antonio contra Dolcey Puig. Ferrer Francisco contra Isabel P. de Manggini. Laviña Enrique contra Francisco Barreiro. Ludeke Arnoldo contra Berta Bonat. Abbi Salma contra Chainban Lotaife. López Filomena contra Caraciolo Márquez, incidente. Piffarretti Alberto contra José López. Vulfob Orlov Jaia Beia contra Saul Fichelb. Utrico Serafina contra Nicolás Pasilo. Seluja Yamilde y Jorge. Gattini Clotilde contra Juan Trujols Grau. Michaelsen Hellmuth H. Jhon contra Ada E. Ferbach. Parietti Clara contra Héctor R. Colombo. De Toledo Bernarda Odette contra Juan A. González Walter María contra Constantino Atanasiu. Villemur Elena. Morando Sara. De Vita José contra Clara Otermín. Castaño Dolores contra Ramón Ventoso. Larrobla Primitivo contra Máximo Montero. Hofman Fernando contra Elsa Jansen. Cuore Jacinto contra Felisinda R. de Píriz Gorgoroso. Azinari Antonio. Rotondo Juan. Alanís Irene contra Bartolo Delorenzi. Ordoqui Guillermo y María Gutiérrez Jaureguy. Rodríguez Juana contra José Mari. Cheda Caprile Manuel contra Raúl Rossi. Manfredi Alejandro contra Julio Martirené. Romero Hilaria M. contra Mamerto A. Gutiérrez. Preuss Leopoldo F. contra Ingeburg Forleff. Alvarez Ramón contra Fernández y Serra. Mora María Elena. Barrios Esperanza contra Francisco Arosteguy. Larroca Marta contra Domingo Delgaurio. Exhorto de las autoridades argentinas (dos providencias). Campos Ferro José contra Elvira Pace. Barreiro Santiago contra Dante Dallera, Menoni Santina contra Juan P. Abalo. Melgar Omar contra Blanca Tabárez. Fulgraff María Rosa contra Manuel Piñera Lalinde. Utrico Serafina contra Nicolás Pasilo. De Pro de la Caridad Antonia contra José G. Lungueira. Flamarique Francisco contra Tula Smorix. Castro de Soto Goró Julia contra Bernabé Bidegaray. Mórrison Jorge Juan contra María Deidamia Mora y Araújo. Ceballos Juan Bautista. Vidal Antonia J. contra Luis Piechenstainer. Peri Juana H. contra Arturo Fernández. Gómez Basilio y Manuela Anad. Tosar ... Héctor E. contra Antonio Brindisi. Aramito Leal contra María C. Fraga. Gondra Regueiro José. De Cores Vidal Juan contra Alberto Herrera Reyes. Lavaggi de Martorell Luisa, sucesión. Miranda Delfino S., sucesión. Pedelaborde Filomena contra Domingo Fernández. Sasso Ernesto contra Pío E. Sosa. Arenas de Giovanola Carmen, sucesión. Dejea Emilio contra Enrique Minoli y C.a. Pol Aída contra Ramona Sande de Serviño. Molesi Inés Julia contra Salustiano Martínez. Parietti Clara contra Héctor L. Colombo. Garimaldi Paulino y Adriana Fernández.

Interlocutorias — Karlen Elsa S. contra Germán Hugo. Sodano Angela L. contra **Agustín Barboza.** Pizzo de Caparelli

Rafaela contra Pacífico Caparelli. Policastro de Sanabria María. Camino María A. contra Pascual Laprovitera. Pérez Carmen contra Manuel Esmoris. Durán Juana, por su menor hijo natural, Lucas Héctor contra Avelino Reinoso.

Definitivas — Castello de Rukasa Constantina, sucesión. Ozinari José R.

Oficios librados — 29.

Audiencias — 4.

Reservado — 1.

Exhortos recibidos para diligenciar — 4. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
1ª quincena de Julio de 1928	429.800	1.023.100	—	—	—	13.560	—
	—	—	—	—	—	—	—
Total de kilos	429 800	1.023.100	—	—	—	13.560	—

Montevideo, 24 de Julio de 1928.

E. Garibaldi.

V.º B.º: *F. Arena.*

Dirección de Inmigración e Inspección General de Colonias

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Junio de 1928.

Existencia del mes anterior, 399. — Entrada, 201. — Total: 600.

Salida, 205. — Pasan al mes de Julio, 395 inmigrantes.

Nacionalidades — Austriaco, 1; italianos, 2; rumanos, 12, turcos, 24; checoeslovacos, 22; lituanos, 19; ruso, 1; yugoeslavos, 77, español: 1; polacos, 39; sirios, 3.

Oficios — Agricultores, 121: carpinteros, 9; jornaleros 9; albañiles, 5; comerciantes, 2; labores domésticas, 8; panaderos, 2; zapateros, 9; carniceros 6, herreros, 7; mecánicos, 3; sastres, 2, y 18 menores.

Resumen — Hombres, 175; niños, 11. — Mujeres, 8; niñas, 7. — Total: 201.

Montevideo, Junio 30 de 1928.

Juan F. Rolando.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1928.

Publíquese.

MANDILLO.

Dirección de Inmigración e Inspección General de Colonias

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Mayo de 1928.

Existencia del mes anterior, 289. — Entrada, 312. — Total, 601.

Salida, 202. — Pasan al mes de Junio, 399 inmigrantes.

Nacionalidades — Alemanes, 7; estoniano, 1; inglés, 1; palestinianos, 2 rusos, 8; austriacos, 3; franceses, 2; italianos, 8; polacos, 47; turcos, 6; checoeslovacos, 28; húngaros, 5; lituanos, 32; rumanos, 35; yugoeslavos 127.

Oficios — Agricultores, 197; carniceros, 4; chauffeurs, 7; labores domésticas, 13; mecánico, 1; panaderos 4; pintores, 3; albañiles, 3; comerciantes, 3; herreros, 4 lechero, 1; peluquero, 1; sastres 3; carpinteros, 17; confitero, 1; jornaleros, 35; maquinistas, 3; molinero, 1; picapedreros, 4; zapateros, 3, y 4 menores.

Resumen — Hombres, 295; niños, 2, mujeres, 13; niñas, 2. — Total: 312 inmigrantes.

Montevideo, Mayo 31 de 1928.

Juan F. Rolando.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1928.

Publíquese.

MANDILLO.

Dirección General de Impuestos Internos

Existencia de vino en las bodegas de la República en 30 de Junio de 1928.

Montevideo 19.974.951 litros.
Canelones, 7.997.690 litros.
San José, 895.246 litros.
Flores, 19.375 litros.
Florida, 764.575 litros.
Durazno, 33.557 litros.
Colonia, 1.443.983 litros.
Soriano, 429.518 litros.
Paysandú, 150.782 litros.
Salto, 652.271 litros.
Artigas, 120.005 litros.
Tacuarembó 2.362 litros
Cerro Largo, 3.200 litros.
Maldonado, 559.161 litros.
Lavalleja, 40.309 litros.
Treinta y Tres, 759 litros.
Total: 35.088.235 litros.

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto de fecha 24 de Febrero de 1928. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — R. García Morales. — V.o B.o: Peña.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Dirección de Cementerios

Día 4 de Agosto de 1928

José Olivé, oriental, 69 años, casado, Joanicó 91.

Guido Demuci, italiano, 35 años, casado, Hospital Pasteur.

Francisco Pelayo, oriental, 59 años, casado, Hospital Pasteur.

José Castalldett, italiano, 75 años, casado, Asilo Luis P. del Campo.

Germán Marmora, italiano, 89 años, viudo, Solferino 59.

Omar Peralta, oriental, 8 días, Peñarol.

Antonio Mastriani, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Dueña, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Estela Meira oriental, 24 años, soltera, General Flores 2436.

Rafael Leduca, oriental, 18 años, soltero, Vilardebó 1864.

Alfredo Victorino, oriental, 18 días, Itapebí 2142.

Martina Ferrando de Rossi, italiana, 70 años, viuda, Rocha 2892.

Ignacio Milano, italiano, 75 años, viudo, Porongos 2810.

María España, española, 66 años, viuda, F. Labandera 860.

Ana Papas de Dell Oca, francesa, 45 años, casada, Médanos 1174.

Lorenzo Pietra, oriental, 77 años, casado, Soriano 1217.

Weyler Bugallo Lago, oriental, 7 meses, Nueva York 1566.

Mario Nieto, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.

Narciso Barreiro, español, 82 años, viudo, Durazno 1840.

Vicente Camarano, italiano, 49 años, casado, Gregorio Funes 31.

Aída Oddo, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Agustín Brignole, oriental, 57 años, casado, Julio Herrera y Obes 1230.

María Padulla de Sangiovanni, italiana, 57 años, viuda, Soriano 937.

Milka Olivera, oriental, 6 meses, Guayabo 1942

Ubaldino Volpini, italiano, 73 años, casado, Uruguayana 3248.

Haydée, oriental, 3 meses, Las Viñas sin número.

Inés Labraga de Bergero, oriental, 58 años, casada, Figueroa 1927.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

26.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 25 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6638 "Diario Legislativo" página 668 B)

Carpeta 3463 de 1922. — Diciembre 14. — La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina al Honorable Senado el Mensaje del Consejo Nacional de Administración incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se dispone que las Juntas Electorales deberán remitir al Honorable Senado conjuntamente con todos los antecedentes de la elección de Presidente de la República y Consejeros Nacionales, los votos observados que hubieran sido rechazados por ellas. Siendo el proyecto de fecha anterior a la reforma de la ley de Elecciones, vuestra Comisión cree que debe estarse a lo resuelto en la nueva ley de la materia.

Carpeta 4418 de 1925. — Diciembre 17. — El señor Ministro de Relaciones Exteriores, remite una circular referente a la distribución del Premio Nobel de la Paz en 1926.

Carpeta 4721 de 1927. — Enero 25. — Iden ídem con respecto al Premio Nobel de la Paz de 1927.

En ambos casos, vuestra Comisión no cree que exista interés en adoptar resolución al respecto.

Carpeta 4514 de 1926. — Mayo 10. — La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina al Honorable Senado el Mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se da cuenta de un decreto que prohibe la exportación de combustibles minerales.

En virtud de haber sido derogado el decreto de la referencia, parece que no hay motivo para que este asunto continúe figurando en las carpetas de vuestra Comisión.

Carpeta 4745 de 1927. — Febrero 17. — La Presidencia de la República solicita venia para designar miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al General de División don Juan A. Pintos.

El Poder Ejecutivo no ha insistido en el petitorio de la referencia, por haber pasado a retiro el expresado General; en consecuencia, corresponde archivar los antecedentes de este asunto.

Carpeta 4750 de 1927. — Febrero 21. — La Presidencia de la República remite un Mensaje que se relaciona con el decreto por el que se le otorgó venia para nombrar Ministro Plenipotenciario al doctor Juan Carlos Blanco.

El Mensaje a que se alude tiene relación con la interpretación del inciso 14 del artículo 79 de la Constitución, cuyo sentido ha quedado aclarado por la última Ley de presupuesto, según se expresó ya al referirse a la carpeta N.° 1593.

Carpeta 4783 de 1927. — Marzo 30. — El Consejo D. de Administración de Artigas solicita la sanción de una ley sobre creacción de un obelisco en homenaje a la campaña de las Misiones.

Como ya se han realizado las fiestas del Centenario de la campaña aludida, cree vuestra Comisión que debe estarse a lo resuelto en tal oportunidad.

Carpeta 4796 de 1927. — Abril 25. — La Presidencia de la República solicita acuerdo para proveer en la persona del señor Pedro Cosio un cargo de Ministro Plenipotenciario.

Carpeta 4805 de 1927. — Mayo 12. — La Presidencia de la República remite un Mensaje que se relaciona con la designación de Jefes de Misión Diplomática y hace notar la conveniencia de dictar una ley interpretativa del inciso 14 del artículo 79 de la Constitución.

Carpeta 4872 de 1927. — Agosto 5. — La Presidencia de la República remite un Mensaje por el que acusa recibo de la comunicación que le fué remitida con fecha 13 de Julio próximo pasado, relacionada con el traslado de Jefes de Misión Diplomática.

Corresponde el archivo de los tres asuntos últimamente citados por las razones expuestas a propósito de los correspondientes a las carpetas N.os 2593 y 4750.

Carpeta 3395 de 1922. — Octubre 4. — La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara que la apelación deducida por el Consejo Nacional de Administración, en su Mensaje de 18 de Setiembre de 1922, ha sido bien interpuesta y que el Consejo Departamental de Montevideo no ha podido declarar el cese del permiso otorgado a la Compañía Telefónica.

El asunto a que se refiere el recurso de la referencia ya ha sido solucionado; por otra parte, el plazo transcurrido sin que se haya reiterado el pronunciamiento sobre el punto legal controvertido hace presumir que ahora no hay interés práctico en dilucidarlo.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único: Archívense las carpetas N.°. 320, 1314, 1315, 1665, 3407, 4902, 4996, 5211, 373, 891, 1593, 2455, 2884, 3468, 4418, 4721, 4514, 4745, 4750, 4783, 4796, 4805, 4872 y 3395.

Sala de la Comisión, a 18 de Junio de 1928.

Gillermo L. García. — Juan Andrés Ramírez. — José P. Massera.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión general.

Léase el artículo único.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Moroy — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — Afirmativa).
—Queda sancionado.

12

Continúa la orden del día con el proyecto que acuerda pension a la señora Isabel Sagrera de Falco.
—Léase.
(Se lee lo siguiente):
Honorable Cámara de Senadores:
Señor Presidente:
Isabel Sagrera de Falco, domiciliada en la calle Arenal Grande N.o 1514, ante V. H. me presento y digo:
1.o ue soy esposa viuda de don Vicente R. Falco, como resulta de los certificados de casamiento y defunción que acompaño.
2.o Que mi esposo, según lo justifico con los respectivos certificados que adjunto, prestó al Estado los siguientes servicios:
A) Ayudante de la escuela N.o 23, en Mayo de 1872 con la antigüedad de Abril 15 de ese mismo año.
B) Oficial 2.o de la Jefatura de Minas desde el año 1874, hasta Octubre de 1879.
C) Defensor de Pobres en lo Civil y Criminal en el departamento de Minas en los años 1882, 1883, 1891 y 1892.
D) Defensor de Menores en el departamento de Minas, en el año 1885.
3.o Que además de los servicios expresados mi esposo prestó otros al Estado en calidad de Defensor de Pobres y cuya comprobación dificultosa no he obtenido todavía en los Juzgados del Crimen respectivos.
4.o Que al fallecer, mi esposo no desempeñaba ningún puesto público, y por esa circunstancia, no puedo reclamar pensión administrativamente, como resulta del informe de la Contaduría General que acompaño.
5.o Que los servicios prestados por mi esposo en la administración policial, en la instrucción pública y en la magistratura judicial revistieron importancia, por su naturalea y muy especialmente los de Defensor de Pobres en lo Civil y Criminal y Defensor de Menores, cargos estos últimos, que fueron debidamente presupuestados cuando mi esposo ya había dejado de ejercerlos.
6.o Que por lo expuesto, y en atención a mi edad avanzada, y a que carezco de todo género de recursos para sostenerme en unión de cuatro hijas que están a mi cargo, vengo a suplicar que por gracia especial, se me conceda una pensión equitativa.
Por lo tanto, ruego al Honorable Senado:
Quiera tener a bien concederme la pensión que solicito. Será justicia.
Montevideo, Marzo 16 de 1928.
Fdo. Isabel S. de Falco.

Cámara de Senadores.
Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:
Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado con preferente atención la solicitud de pensión presentada a V. H. por la señora Isabel Sagrera de Falco.
Funda su petitorio la solicitante aduciendo los servicios prestados por su extinto esposo, don Vicente R. Falco, desde "distintos cargos a la Administración Policial, la Instrucción Primaria y la Magistratura Judicial que revistieron importancia por su naturaleza y muy especialmente los de Defensor de Pobres en lo Civil y Criminal y Defensor de Menores, puestos estos últimos que fueron debidamente presupuestados cuando había dejado de ejercerlos".
En detalle y debidamente comprobados, según documentos que obran en el expediente, los cargos desempeñados por don Vicente R. Falco, son los siguientes:
A) Ayudante de la Escuela N.o 23 en Mayo de 1872 y con la antigüedad del 15 de Abril del mismo año.
B) Oficial 2.o de la Jefatura de Minas, desde el año 1874 hasta el mes de Octubre de 1879.
C) Defensor de Pobres en lo Civil y Criminal, en el departamento de Minas, en los años 1882, 1883, 1891 y 1892.
D) Defensor de Menores, también en el departamento de Minas, en el año 1885.
Agrega la peticionante que su extinto esposo prestó otro servicios al Estado en calidad de Defensor de Pobres y cuya comprobación dificultosa no ha podido obtener aún en los Juzgados del Crimen respectivos.
El señor Vicente R. Falco falleció el día 12 de Enero de 1915, cuando ya había dejado de pertenecer a la Administración Pública.
Como por haber ingresado a ella con anterioridad al Decreto - Ley de 7 de Setiembre de 1876 se encontraba regido por las disposiciones de la ley de 5 de Mayo de 1838, — según la cual para obtener jubilación era necesario que el peticionario se encontrara en el ejercicio de una plaza efectiva e imposibilitado para continuar ejerciéndola, — la Caja de Jubilaciones negó todo derecho a su viuda, señora Isabel Sagrera de Falco, quien ha quedado en el más completo desamparo en unión de cuatro hijas que tiene a su cargo.
V. C. teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados por el señor Vicente R. Falco que, —por el hecho ocasional de haber ingresado a la Administración Pública estando en vigencia la ley de 5 de Mayo de 1838, no han podido fundamentar un derecho estricto a pensión por parte de su viuda cuando en las mismas condiciones actualmente lo tendría, y considerando también la precaria situación en que se encuentra la señora Isabel Segrera de Falco así como su avanzada edad, cree del caso aconsejaros inspirada en principios de elemental justicia, prestéis aprobación al adjunto proyecto de Ley.
Sala de la Comisión, a 31 de Mayo de 1928.
Jacinto Casaravilla. — José R. Amargós. — Amaro F. Ramos. — Aníbal Semblat. — Alberto Moroy.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Art. 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la señora Isabel Sagrera de Falco, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos ($ 300) anuales, que será trasmitible a sus hijas.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Sala de la Comisión, a 31 de Mayo de 1928.
Amaro F. Ramos. — Aníbal Semblat. — Jacinto Casaravilla. — José R. Amargós. — Alberto Moroy. —

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto.

13

Léase el proyecto que acuerda pensión a la señorita Dolores A. Laguna.
(Se empieza a leer).
Señor Amargós — Hago moción para que se suprima la lectura del informe puesto que ha sido repartido hace ya varios días.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.
(Se vota: **Afirmativa**).
(Los antecedentes, son los siguientes:)

Señor Presidente del H. Senado de la República.
Doctor Duvimioso Terra:
Los que suscriben, vecinos de Nueva Palmira haciendo uso del derecho de petición consagrado por la Constitución del Estado, sin distinción de opiniones políticas y religiosas, solicitan del H. Senado se acuerde a la señorita Dolores A. Laguna una pensión graciable.
Fundamentan su pedido en los servicios prestados al país por los ascendientes de la señorita nombrada. Su padre don Jacinto Laguna, secundado por el señor Martín B. Castillo, otro benemérito del país, fundó y sostuvo gracias a su dedicación incomparable, la Sociedad de Amigos de la Educación Popular de Nueva Palmira, inmediatamente de haber sido fundada en Montevideo, por José Pedro Varela, Elbio Fernández y Carlos María Ramírez. Creó allí la primera escuela, en cuyas aulas bebieron muchos ciudadanos de destacada actuación. Fué el mayor factor para su sostenimiento y progreso a los que dedicó muchos años de su vida.
Cuando las actuales escuelas públicas se difundieron por el país y cesó de funcionar la que él fundara, se dedicó en cuerpo y alma a la creación de la Biblioteca Popular, la misma que hoy, con edificio propio, se honra llevando su nombre, la más preciada joya de los palmirenses, que hace más de cuarenta años abre sus puertas diariamente al Pueblo, a pesar de las visicitudes de todo orden porque ha pasado la República, único caso quizás en todo el país si exceptuamos a Montevideo.
Perpetuo Bibliotecario de la misma le dedicó todas sus actividades y todo su cariño; aún cuando muchas veces no contó con el apoyo que merecía, superaron todas las dificultades su voluntad de hierro y su gran amor a la instrucción.
Desdeñó posiciones de verdadera expectabilidad y se consagró toda su vida a la difusión del libro, en el rincón querido de su Pueblo, cuya tradición de cultura y educación es debido en su mayor parte a sus esfuerzos generosos. Fué un apóstol de la verdad y el bien y su recuerdo venerado aún vive en el corazón de sus convencinos. Todos sus pensamientos y sus ideales más elevados tuvieron por Norte la felicidad y el engrandecimiento de su país al que tanto amó y en cuyo brillante porvenir tuvo fe ciega. Merece, pues, bien de la Patria.
Su ilustre abuelo, el ilustre General Don Julián Laguna fué una de las figuras más destacadas de nuestra emancipación política. Respondiendo al llamado de Artigas dió la voz de libertad en Belén; se batió como un bravo con Baltavargas en las acciones de Las Piedras y el Cerrito; comandó un valiente bata-

llón en Guayabos y después de cien combates se cubrió de gloria inmortal en Indio Muerta donde la derrota agigantó a los vencidos. Inició la era de éxitos de la Cruzada Libertadora, con el hermoso triunfo de San Francisco. Compañero de Rivera en el Rincón, donde mandó el centro patriota; Jefe de la extrema izquierda en Sarandí; asombró al ejército republicano cargando repetidas veces al frente de la 2.a División Oriental en Ituzaingó con denuedo y valentía espartanas, mientras Lavalleja hacía proezas de valor con la División Primera. Terminada la contienda por la Libertad, jamás participó en las luchas intestinas. No fué blanco ni colorado, fué solamente Oriental. Se lo llamó el "General del Orden", el gran Pacheco y Obes le llamaba "mi protector".

Señor Presidente: Esta exposición llevará al H. Senado la certidumbre de que nuestro pedido es justo; que la patria es deudora de esos invalorables servicios y hoy que una descendiente de tales hombres necesita apoyo de la misma patria, ésta debe prestárselos sin vacilaciones y sin regateos.

Es justicia, que esperamos sabrá discernir ese Alto Cuerpo, acordando la pensión solicitada a la brevedad posible.

Nueva Palmira, Abril de 1928.

Vicente A. Pérez. — Mario A. Fontana.— Antonio B. Illescas. — Gregorio T. Isasmendi.— Baldomero A. Illescas. — Fidel Corbacho. — Juan Guala. — Amadeo Podestá. — Juan Rotondo. — Doctor Carlos Cuneo.— Alberto Rotondo. — Felipe F. Fontano. —Horacio V. Fontans. — L. Victorica Castillo.— Francisco P. Cambiaso.— C. Alejandro Alzo.—Diego D. Dagnino. — C. Antonio Petrone. — Alberto de Castro. — Julián de Castro. — Alem Alsina. — Julián R. de Castro. —José M. Fernández.— Florencio Pérez. — Andrés Pérez. — Juan Fernández. — Hormecinda J. de Castillo.— María Teresa Bo. — Julio B. Pérez. — F. Lucas Roselli. — Juan Calónico. — P. Carbajal. — Cedio Dagnino. — Juan Antonio Castillos.— Juan José Murguías. — Elisa M. de Castro. — Pablo P. Roselli. — Luis C. Vignali. — Salvador Soler.— (Siguen las firmas).

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha examinado el pedido de gran número de vecinos de Nueva Palmira, quienes, ejerciendo el derecho que les acuerda la Constitución Nacional, solicitan del Poder Legislativo quiera acordar una pensión, por gracia especial, a la señorita Dolores A. Laguna.

Alegan los peticionantes, en primer término, en favor de la persona indicada los méritos del padre de ésta Don Jacinto Laguna, entre los cuales figura el de haber sido fundador de la Sociedad de "Amigos de la Educación Popular de Nueva Palmira" y contribuído a su sostenimiento; el de haber establecido la primera escuela en la que recibieron educación ciudadanos de relevantes actuación política y social y el de haber fundado, la Biblioteca Popular que lleva su nombre, a la que consagró los mejores años de su vida en carácter de Bibliotecario Perpetuo.

Alegan en segundo término los peticionantes: que la señorita de Laguna es nieta del ilustre General Laguna que, respondiendo al llamado de Artigas, se batió en Belén, las Piedras y el Cerrito; que comandó un batallón en Guayabos y se cubrió de gloria en India Muerta, San Francisco y en el Rincón.

Alegan, por fin, que el General Laguna fué Jefe de la extrema izquierda en la Batalla de Sarandí y de la segunda División en la Batalla de Ituzaingó.

En presencia de esos antecedentes, de veracidad notoria, Vuestra Comisión de Peticiones, considera que es deber del Parlamento Nacional atender el pedido de que se trata porque es justo que la abnegación, el valor, y los servicios heróicos prestados a la patria, aseguren, por lo menos, a los herederos de una tradición familiar tan gloriosa, una situación que les permita atender a las más apremiantes necesidades de la vida.

La pensión que se acuerda no debe considerarse como un acto de generosidad, sinó, más bien, como el cumplimiento de una deuda de honor contraída por el país para con sus grandes servidores.

En mérito de lo expuesto Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra sanción el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Dolores A. Laguna una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 31 de Mayo de 1928.

Jacinto Casaravilla. — Amaro F. Ramos. — Aníbal Semblat. — José R. Amargós. — Alberto Moroy.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Amargós — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

—Léase el asunto que corresponda.

(Se empieza a leer).

Señor Amargós — Pediría que se suprimiera la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes son los siguientes):

Honorable Cámara de Senadores:

Rosa, Fermina y Luciana Olivera, nietas del Coronel de la Independencia don Leonardo Olivera, ante Vuestra Honorabilidad, haciendo uso del derecho de petición que nos acuerda la Constitución nos presentamos y decimos:

Que por ley de 29 de Mayo de 1912 nos fué concedida por el Cuerpo Legislativo, una pensión alimenticia de setecientos veinte pesos anuales, la cual con los descuentos correspondientes, nos queda reducida a la suma de cincuenta y un pesos mensuales.

Es con esa exigua cantidad con la cual tenemos que hacer frente a todas las necesidades que impone la vida: casa, comida, vestido y enfermedades dentro de un medio en que es sabido lo elevado que es el precio, de las materias de subsistencia en la actualidad, para poder llevar una vida de honestidad y de decoro como corresponde a quienes descienden de un patricio que en las gestas heroicas de nuestra independencia, dieron por la patria su fortuna, su sangre y su vida.

Son conocidos, los grandes y eminentes servicios prestados al país, por el que fué nuestro abuelo, — el Coronel don Leonardo Olivera, — ellos llenan gran número de las páginas de oro de la historia nacional; fué él quien reconquistó por dos veces, de manos del extranjero, la Fortaleza de Santa Teresa, que tanta influencia ejerció en los hechos sucesivos que provocaron después, la independencia de la República.

Es bien conocida su actuación como soldado, en una época en que el desinterés constituía la característica de los hombres, en tiempos en que sólo el ideal patriótico movía sus acciones, en que no se preguntaba cuál era la compensación de los servicios prestados, ni se aspiraba a retiros ni jubilaciones suntuosas.

Fruto de ese altruísmo de nuestros patricios son las estrecheces y miserias en que viven hoy sus descendientes.

Vuestra Honorabilidad, dirá si por los méritos, los sacrificios y los servicios del Coronel Leonardo Olivera, merecen sus nietas, que suscriben esta petición, que el Estado las ampare, y que el Cuerpo Legislativo haga uso del precepto constitucional a que lo faculta el inciso 13 del artículo 18 de la ley de Reforma de 3 de Enero de 1918 para otorgar pensiones y recompensas por los grandes servicios prestados a la Nación.

Confiamos en ello, Honorable Senado, y esperamos de la ecuanimidad de esa Cámara, que con justicia se eleve el monto de la pensión que gozamos por la ley de 3 de Julio de 1912 cuya cédula presentamos con este escrito, justificado como está nuestro estado civil por las partidas agregadas al expedientillo existente en la Secretaría de esa rama del Cuerpo Legislativo.

Montevideo, Diciembre 14 de 1927.

Luciana Olivera. — Fermina Olivera. — Rosa Olivera.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado detenidamente el petitorio formulado ante V. H. por las señoritas Rosa, Fermina y Luciana Olivera, solicitando aumento de pensión.

Invocan las peticionantes, en apoyo de su pretensión, los servicios prestados por su abuelo el Coronel de la Independencia don Leonardo Olivera.

Sin embargo, Honorable Senado, esos servicios fueron ya tenidos en cuenta como lo merecían por el Cuerpo Legislativo, dando mérito a la ley de 29 de Mayo de 1912, por la que se concede, por gracia especial, a las señoritas Rosa, Fermina y Luciana Olivera, una pensión de setecientos veinte pesos anuales.

El criterio de Vuestra Honorabilidad, manifestado en varias oportunidades, de premiar a los servidores de la Independencia en la persona de sus descendien-

tes desamparados, concediéndoles pensión que les ayude a solventar las más apremiantes necesidades, cree Vuestra Comisión, y con razón, que queda a salvo por la sanción de la ley más arriba mencionada, que satisfizo dicho propósito.

Acceder a lo solicitado en el petitorio a estudio sería abrir una puerta por la que pasarían infinidad de reclamos idénticos que muy a corto plazo se presentarían a consideración de Vuestra Honorabilidad, volcando, por consecuencia, sobre Rentas Generales, ingentes desembolsos que agravarían considerablemente la situación harto comprometida de dicho rubro.

Por estas consideraciones vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, a 31 de Mayo de 1928.

Jacinto Casaravilla. — José R. Amargós. — Amaro F. Ramos. — Aníbal Semblat.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — No ha lugar a la solicitud de aumento de pensión, presentada con fecha 14 de Diciembre de 1927, por las señoritas Rosa, Fermina y Luciana Olivera y archívese.

Sala de la Comisión, a 31 de Mayo de 1928.

Casaravilla. — Semblat. — Ramos. — Amargós.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Amargós — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y agotado el orden **del día**.

Se levanta la sesión.

Así se hace.

(Son las 18 y 20).

A. Piacenza, (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

102.ª SESIÓN ORDINARIA

(CONTINUACION)

JULIO 13 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Hono-

rable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Banzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cerdeiras, Colistro, Cororel, Costa, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Schekleton, Schinca, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna y Zavala Muniz.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Gallinal, Hally, Ortiz y Saráchaga.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrosa, Labat, Muñoz Zeballos y Pérez (don Ernesto F.).

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Arena, Batlle Berres, Bellán, Brum, Buranelli, Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cosio, Ferreira, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Otero, Paladino, Pedragosa Sierra, Perichón, Pesce, Saravia, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 30.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don L. Enrique Andreoli, respecto de las obras del puerto franco de Colonia.

—A sus antecedentes.

2—La Comisión de Peticiones informa los petitorios de doña Blanca y doña Juana Preve, doña Hermelinda C. de la Sotilla y doña Luisa J. C. Silva Risso.

—Repártase.

3—Don Juan Cossimi y don Fausto A. H. Ramos, Auxiliares de la Dirección General de Aduanas, solicitan sea contemplada su situación dentro de la repartición en que prestan servicios.

—A la Comisión de Presupuesto.

3

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá a fundar un pueblo en el paraje conocido con el nombre de Conchillas, Departamento de Colonia, fijando la delineación correspondiente en campos del señor don Pedro C. Marin, y tomando como base los predios que dicho señor donará con tal fin al Estado.

Art. 2.o Dicho pueblo llevará el nombre de Marín.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Departamento de Colonia existe una población numerosa y progresista ubicada en terreno de propiedad particular. El actual propietario no cede ningún predio. Los pobladores deben estar sometidos a las disposiciones no siempre aceptables de aquél y hasta la fecha no se ha encontrado otra solución que la de permanecer en una situación de espectativa a la espera de una intervención eficiente y tranquilizadora del Estado.

Creo haber hallado la solución del problema que preocupa a los pobladores de Conchillas, sobre todo de aquellos que piensan en adquirir su propia vivienda y que anhelan verse rodeados de las comodidades que corresponden a centros de cultura y de progreso, como evidentemente es aquél.

Acompañado del distinguido ciudadano don José Valle, Director del periódico "La Democracia", de la ciudad de Rosario, me he entrevistado con el también distinguido ciudadano don Pedro C. Marín, hombre de empresa y de reconocidos sentimientos generosos, propietario de una vasta extensión de campo contiguo al que contiene los grupos de casas que se conocen con la denominación de Conchillas.

El señor Marin, enterado de los propósitos de fundar un pueblo, que dé expansión a las actividades y a los afanes de aquellos pobladores, ha manifestado para ser ratificado en oportunidad ante la autoridad competente, que está dispuesto a ceder al Estado del campo de su propiedad, distante apenas un kilómetro y medio de la actual posición del pueblo de Conchillas, las extensiones que sean necesarias para la delineación del nuevo pueblo, debiendo comprenderse las calles y los espacios para plazas. Está dispuesto a ceder, además, diez mil metros cuadrados para la Asistencia Pública, con el fin de que se instale la Sala de Auxilios, tan necesaria allí, diez mil metros cuadrados para una escuela y huerta escolar, cinco mil metros para una comisaría y Juzgado de Paz, cinco mil metros para Aduana, cinco mil metros para el Concejo Auxiliar y cinco mil metros para una Agencia de Correos y Telégrafos. El campo del señor Marin es de 1.429 hectáreas, con los siguientes límites: por el Norte, camino carretero departamental, que conduce de Colonia a Carmelo; por el Oeste, la estancia de Martín Chico; por el Este, David Evans, estancia Conchillas y señor Rickers; por el Sur, el Río de la Plata, en una extensión de 2.550 metros, frente mismo a la isla de Martín García. El campo en cuestión está totalmente arrendado por cinco años para agricultura, exclusivamente, por tratarse de tierras inmejorables, pero de inmediato puede entregar al Estado el señor Marin unas veinte hectáreas para la realización del primer amanzanamiento.

En cuanto a los solares del futuro pueblo, como posteriormente el campo restante, serían vendidos a treinta años de plazo, con toda clase de liberalidades y en fracciones pequeñas.

Este campo está a una distancia de tres horas de Buenos Aires y me parece ocioso recalcar el estupendo porvenir de la zona.

Creo, en consecuencia, que el Estado está en el deber de aprovechar este rasgo generoso y patriótico del señor don Pedro C. Marín, correspondiéndose, además, a las reclamaciones constantes de los residentes en Conchillas que aspiran a poseer tierras y casas propias y a vivir dentro de comodidades en concordancia con los adelantos del país.

Entiendo finalmente que como reconocimiento a la altruista actitud del progresista compatriota don Pedro C. Marín, el nuevo puebo deberá llevar el nombre a que se refiere el artículo 2.o, como estímulo para la imitación de esta conducta, en este y en cualquier otro orden de la vida, de los hombres que están en condiciones de contribuir con sus acciones levantadas a cimentar el bienestar de sus semejantes.

Ruego a la Honorable Cámara quiera interesarse por el pronto despacho de este proyecto de ley.

Montevideo, Julio 13 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

"Los señores Representantes Gutiérrez (don César Mayo), Perotti, Dufour, Sanchez Varela, Lorenzo y Deal, Bonnet y Forteza, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Instituto Nacional del Trabajo

CAPITULO I

Artículo 1.o Son funciones generales del Instituto Nacional del Trabajo:

A) Velar por la aplicación de las leyes obreras y sus reglamentos.
B) Formular las iniciativas que considere oportunas para mejorar la legislación social en vigencia de acuerdo con los principios más adelantados de la materia.
C) Estudiar y proponer las medidas legales y administrativas más adecuadas para mejorar las condiciones del trabajo y la situación económica, moral e intelectual de los empleados y pequeños productores.
D) Propender a que exista la mayor armonía posible en las relaciones entre empleadores y empleados, estimulando a tal fin el movimiento cooperativo, la práctica de los contratos colectivos de trabajo y el sometimiento de los conflictos a los tribunales de arbitraje.
2.o Estimular la difusión del mutualismo, del cooperativismo y de la práctica de los seguros sociales.

Art. 2.o Son funciones especiales del Instituto:

A) Velar por la higiene y seguridad de los talleres, promoviendo la intervención de los funcionarios y autoridades competentes.
B) Formar estadísticas comentadas sobre las materias a que se refieren sus cometidos.
C) Buscar fórmulas capaces de intensificar y acrecer la producción.
D) Organizar y mantener el "Museo Social del Uruguay".
E) Organizar y mantener el servicio Médico del trabajo.
F) Prestar asistencia jurídica gratuita a los empleados que soliciten su patrocinio.
Q) Difundir el conocimiento de la Legislación Social Nacional y Extranjera.
L) Intervenir en la elaboración de la Legislación Internacional del Trabajo: proponer al Poder Ejecutivo las personas que deben representar al país en las conferencias, congresos y cer-

támenes que se refieran a las materias de su cometido; organizar un servicio especial de correspondencia con la Oficina Internacional del Trabajo.

I) Las demás funciones que los reglamentos le señalen.

Autoridades del instituto

CAPITULO II

Artículo 3.º El término "empleado" designa, a los efectos de esta ley, a toda persona que trabaja por cuenta ajena y el término "empleador" a toda persona, física o moral, que contrate el trabajo de empleados.

Art. 4.º La jefatura y responsabilidad de los servicios técnicos y administrativos corresponderá al Director del Instituto, quien será secundado en su gestión por el Consejo Superior del Trabajo.

Art. 5.º El Consejo Superior del Trabajo se compondrá de una Asamblea General, de una Comisión Permanente y de Comisiones Departamentales.

Art. 6.º Serán miembros de la Asamblea General:

1.º El Ministro de Industrias.
2.º Un Senador y un Representante, designados por las Cámaras respectivas.
3.º El Director del Instituto.
4.º Un Delegado del Consejo Superior de Enseñanza Industrial.
5.º Un Delegado del Consejo Nacional de Higiene.
6. Un Delegado de la Asistencia Pública Nacional.
7.º Doce representantes de los empleados designados del siguiente modo:
  A) Dos por la industria y dos por el comercio privado.
  B) Dos por los servicios públicos.
  C) Dos por el dominio industrial y comercial del Estado.
  D) Cuatro por los trabajadores rurales.
8.º Doce representantes de los empleadores:
  A) Dos por la Cámara de Industrias y dos por la Cámara de Comercio.
  B) Dos por los entes autónomos comerciales e industriales del Estado, debiendo corresponder uno de estos puestos al Banco de Seguros del Estado.
  C) Dos por las empresas de servicios públicos.
  D) Cuatro por los empleadores rurales, a saber: uno por la Comisión Nacional de Fomento Rural, uno por la Asociación Rural y uno por la Comisión Nacional de Defensa de la Producción.
9.º Dos Representantes de las profesiones liberales.
10. Dos representantes de las asociaciones mutualistas.
11. Dos representantes de las cooperativas.

Para cada uno de los cargos electivos se elegirá, conjuntamente con el titular, doble número de suplentes.

Art. 7.º La designación de representantes de los empleados del comercio, de la industria, de los servicios públicos y del dominio del Estado, se hará del siguiente modo:

Los designarán los sindicatos, por turnos que fijarán los reglamentos.

A falta de sindicatos, o si éstos se negaren a designarlos, se elegirán en Asamblea General de gremios. En defecto de esta designación, los nombrará directamente el Consejo Nacional de Administración.

La designación de representantes de los trabajadores rurales la harán por turno los sindicatos respectivos. A falta de esta designación, los nombrará directamente el Consejo Nacional de Administración.

Los delegados de las profesiones liberales serán designados por las asociaciones respectivas, de acuerdo con los turnos que establecerán los reglamentos.

El nombramiento de los delegados de las mutualidades y cooperativas corresponderá a las entidades más representativas.

Art. 8.º La Presidencia de la Asamblea General corresponderá al Ministro de Industrias.

Art. 9.º La Asamblea se compondrá de las siguientes secciones:

A) Industria y comercio.
B) Dominio del Estado y Servicios Públicos.
C) Trabajos rurales.
D) Profesiones liberales.
E) Mutualidad y cooperativismo.

Art. 10. La Comisión Permanente supervigilará el funcionamiento del Instituto Nacional del Trabajo y será presidida por el Director de éste.

Dicha Comisión estará formada así:

1.º Un representante por el Poder Legislativo.
2.º Los representantes del Consejo Nacional de Higiene, de Enseñanza Industrial y del Banco de Seguros del Estado.
3.º Cuatro representantes de los empleados.
4.º Cuatro representantes de los empleadores.
5.º Un delegado designado entre los representantes de las profesiones liberales, asociaciones mutualistas y cooperativas.

No pueden ser miembros de la Comisión Permanente los que no lo sean de la Asamblea General.

Para cada uno de los cargos electivos indicados en este artículo se designará, conjuntamente con el titular, igual número de suplentes.

Art. 11. Las Oficinas Departamentales del Instituto estarán a cargo del Inspector del Trabajo respectivo.

En la sede de cada una de dichas oficinas existirá una Comisión Departamental encargada de asesorar al Inspector del Trabajo y supervigilar su conducta.

Art. 12. Formarán parte de las Comisiones Departamentales:

A) El Inspector del Trabajo que actuará como Presidente.
B) Un delegado del Concejo de Administración o Concejo Auxiliar, según corresponda.
C) Dos delegados de los empleadores.
D) Dos delegados de los empleados.

Los delegados C) y D), se designarán conforme al procedimiento indicado en el artículo 7.º.

Art. 13. Los reglamentos indicarán las funciones correspondientes a cada uno de los órganos del Consejo Superior del Trabajo.

Art. 14. El empleador no podrá descontar al empleado los salarios correspondientes a las horas que éste deje de trabajar para asirtir a las sesiones de las asambleas y Comisiones que por esta ley se instituyen, debiendo efectuarse dichas sesiones, en cuanto fuere posible, en horas que no coincidan con las de trabajo.

Régimen personal

CAPITULO IV

Artículo 15. Los empleados del instituto serán designados por la Comisión Permanente a propuesta del Director cuando sus sueldos no excedan de $ 1.200 anuales y por el Consejo Nacional de Administración, a propuesta de la Comisión Permanente, cuando pasen de dicha suma.

Art. 16. El ingreso al instituto se hará por concurso, no pudiendo concurrir a estas pruebas las personas mayores de cuarenta años de edad.

Art. 17. De las vacantes que se produjesen, la mitad se llenará por concurso de méritos que calificará la Comisión Permanente y la otra mitad por concurso de competencia.

Dichas pruebas se llevarán a cabo entre los funcionarios de la categoría a la que corresponda el cargo a llenar.

Art. 18. Las autoridades del instituto podrán aplicar a los empleados las siguientes sanciones:

1.º Observación.
2.º Amonestación.
3.o Suspensión hasta por un mes con privación del sueldo correspondiente. Las suspensiones hasta por dos meses serán decretadas por el Consejo Nacional de Administración.
4.o Traslado.
5.o Pérdida del ascenso.
6.o Destitución, en los casos en que proceda.

Las sanciones 1), 2), 3) y 4), serán aplicadas por el Director, con apelación ante la Comisión Permanente las dos últimas, la pérdida del ascenso, lo será por la Comisión Permanente con apelación ante el Consejo Nacional de Administración.

Rentas del Instituto

CAPITULO V

Artículo 19. Serán rentas del Instituto del Trabajo:

A) La partida que le asigne el Presupuesto General de Gastos.
B) El producido de un impuesto de $ 0.05 (cinco centésimos) mensuales por empleado con la limitación del artículo 44, que pagará todo empleador, en la forma y plazos establecidos para el cobro del impuesto de Previsión Social afectado a la ley de 11 de Febrero de 1919, sobre Pensiones a la Vejez e Invalidez.
C) El producido de la venta de documentos de contralor y publicaciones que el instituto editare.
D) El producido de las multas que aplicaren los Inspectores dependientes del Instituto.
E) Los legados y donaciones que se hicieren al Instituto.

Art. 20. La Dirección, con conocimiento y autorización de la Comisión Permanente, administrará las rentas de que habla el artículo 1.o anterior, pudiendo aplicar su producido al fomento y ampliación de los servicios a cargos del Instituto.

Art. 21. Los fondos del Instituto, descontadas las sumas indispensables para pagos corrientes, serán invertidos, previa resolución de la Comisión Permanente en cada caso, en la adquisición de títulos de renta nacional o que tengan la garantía subsidiaria del Estado.

CAPITULO VI

Inspección del trabajo

Artículo 22. Será función esencial de los Inspectores del Trabajo la aplicación de las leyes obreras y sus reglamentos.

En la medida en que parezca útil u oportuno utilizar el concurso de dichos funcionarios para otros fines, podrá encomendárseles tareas accesorias a condición:

A) Que dichas tareas armonicen con la naturaleza de la Inspección de Trabajo.
B) Que no perjudiquen el cumplimiento normal de las funciones propias del cargo.

C) Que no comprometan, en lo más mínimo, la autoridad e imparcialidad de los Inspectores frente a los empleadores y a los empleados.

Art. 23. El ingreso al cuerpo inspectivo se hará por concurso de competencia y de méritos, debiendo acreditar los que fueren designados, en las pruebas y mediante los antecedentes que se les exigieren, que poseen especial preparación para el ejercicio del cargo y las aptitudes y cualidades morales necesarias para merecer la confianza de sus superiores.

Art. 24. El ingreso al cuerpo inspectivo será con carácter interino por un año, vencido cuyo término recibirán la efectividad en sus cargos, los que, en el ejercicio de éstos, hubieren confirmado las aptitudes y méritos acreditados en oportunidad de su designación.

Art. 25. Los Inspectores del Trabajo no podrán dirigir por cuenta propia, ni por la ajena, ni tener participación, ni pertenecer al personal de los establecimientos comprendidos en este Código.

Art. 26. Previa comprobación de su identidad, los Inspectores del Trabajo tendrán derecho:

A) Visitar e inspeccionar, a toda hora del día y de la noche, los establecimientos sometidos a las disposiciones de las leyes obreras y sus reglamentos, cuando hubiere motivos fundados para creer que se trabaja en dichos establecimientos.

B) A observar el trabajo, interrogar a los empleadores y encargados, así como el personal sin la presencia de testigos.

C) A solicitar informes y a pedir directamente la cooperación de todas las personas y funcionarios, cuyo testimonio o concurso fuere necesario para el esclarecimiento de actos o hechos comprendidos en las leyes a cargo del Instituto y sus reglamentos o para la represión de las infracciones que se cometieren contra los mismos.

D) A pedir del empleador cuantos informes fueren necesarios para el cumplimiento de su misión, excepción hecha de los que se refieren a los negocios, operaciones, operaciones de venta, capital, procedimientos técnicos, calidad de los materiales empleados, precio de los productos y demás que afecten el régimen financiero de la empresa.

E) A pedir judicialmente la exhibición de los libros de comercio, como prueba en los juicios de multa que iniciaren.

Art. 27. La vigilancia de las disposiciones tutelares de la mujer y del niño será confiada a Inspectores mujeres, sin perjuicio de encomendar a estos funcionarios, siempre que sus tareas lo permitan, cometidos auxiliares de los demás Inspectores.

Art. 28. Los Sindicatos de Empleadores y de Empleados serán consultados en todo cuanto se refiera al cumplimiento de las leyes a cargo del Instituto Nacional del Trabajo. Dichas entidades podrán organizar comisiones especiales, transitorias o permanentes, para asesorar a los Inspectores y denunciarles las infracciones de que tuvieren noticia.

Art. 29. En lo relativo a las disposiciones aplicables a los trabajadores del servicio doméstico, los Inspectores no podrán penetrar al interior de las casas de familia; pero tendrán el derecho de requerir la presencia de los patrones y sus sirvientes, así como la exhibición de los documentos de contralor.

Art. 30. Los patrones de establecimientos rurales están obligados a facilitar hospedaje y alimentación a los Inspectores, cuando éstos los visiten en el cumplimiento de sus cometidos.

CAPITULO VI

Procedimiento para la aplicación de las multas

Artículo 31. En las multas que apliquen los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo se observará el procedimiento que en este capítulo se establece.

Art. 32. Constatada la infracción el Inspector dejará constancia de la naturaleza de ésta en acta especial que firmará conjuntamente con el infractor. Si éste último se negare a hacerlo, pondrá mención de dicha negativa.

Art. 33. Recibida el acta, la Dirección del Instituto determinará la sanción a aplicar, la que se notificará al infractor.

Art. 34. Si el monto de la multa no excediera de $ 200.00, el intimado podrá recurrir ante la Comisión Permanente.

La apelación deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la multa.

No se dará curso a la apelación si el recurrente no consigna en la Tesorería del Instituto el importe respectivo.

Contra la resolución de la Comisión Permanente no habrá ulterior recurso.

Art. 35. Si el monto de la multa fuere mayor de $ 200.00, y el interesado no la hubiere pagado dentro de los tres días siguientes a la intimación, el instituto solicitará judicialmente su aplicación ante el Juez de Paz del domicilio del infractor. Al efecto, se presentará con la constancia de la intimación hecha y pidiendo se señale audiencia para el juicio.

El Juez hará constar el pedido en acta a la que agregará la constancia acompañada y señalará la audiencia solicitada, en la que se opondrán las excepciones y producirán las partes las pruebas que tuvieren. El acta relativa a la multa hará fe hasta prueba en contrario.

Art. 36. El demandado será citado para la audiencia con tres días de anticipación, y el acto tendrá lugar aun cuando aquél no concurra, siempre que hubiere sido citado personalmente o en su domicilio.

Art. 37. Celebrada la audiencia, de la cual se levantará acta, el Juez dictará sentencia dentro de cinco días.

La sentencia será apelable en relación para ante el Juez Correccional en la Capital y para ante el Departamental en los demás Departamentos.

A ese efecto, el inferior, dictará la sentencia, señalará en ella audiencia con plazo de veinticuatro horas para que las partes comparezcan a notificarse. Notificadas, la parte que desee apelar lo hará en el mismo acto, expresando los fundamentos que tuviere, los que podrán ser contestados por la otra parte, si se hallase presente. A la parte que no concurra se la dará por notificada, quedando con relación a ella consentida la sentencia.

Art. 38. El superior, recibida la causa, fallará por expediente dentro de cinco días, no siendo necesaria la comparencia de las partes. De esa sentencia no habrá recurso alguno.

Art. 39. Todo incidente que se produjere será resuelto por el Juez de la instancia dentro del tercero día, con apelación para ante los Jueces indicados en el artículo 37, los que resolverán, sin recurso ulterior, también dentro del plazo de tres días.

Art. 40. Consentida la sentencia de primera instancia, si no se efectuase el pago de la multa en el acto de la notificación o dentro del tercero día, deberá decretarse el arresto sustitutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 390 del Código de Instrucción Criminal.

Lo mismo se hará en el caso en que notificando el cúmplase de la sentencia, no se hubiere efectuado el pago de la multa dentro del tercero día, o sí, tratándose de multa no superior a $ 200.00, no se hubiere reclamado de ella, en la forma y término establecidos en el artículo 40.

Art. 41. Cuando la infracción fuese cometida por una compañía o sociedad, el juicio será seguido con el representante o Gerente que tenga a su cargo la dirección del trabajo, y en el cual se hará efectiva la pena.

Art. 42. El cincuenta por ciento del importe de las multas corresponderá a los Inspectores o denunciantes.

CAPITULO VII

Presupuesto del Instituto Nacional del Trabajo

Artículo 43. Sustitúyese por la siguiente la planilla número 13 del Ministerio de Industrias:

Instituto Nacional del Trabajo

A

A cargo del Estado

1 Consejo S. del Trabajo . . .		Honorario
1 Director	$	6.000
1 Subdirector (Jefe de Divisiones)	"	4.200
1 Oficial de División	"	1.560
Divisiones		
Número 1 — División Inspección General del Trabajo—		
1 Inspector General, Jefe de División	$	3.000
1 Idem ídem ídem Adjunto . .	"	2.400
1 Inspector Jefe de Despacho	"	1.920
8 Inspectores de 1.a categoría en Montevideo a 1.800 cada uno	"	14.400
14 Idem de 2.a ídem en Montevideo a $ 1.560 cada uno	"	21.840
19 Idem de 2.a ídem en campaña a $ 1.440 cada uno	"	27.360
Número 2 — División Museo Social —		
1 Jefe de División	$	2.400
1 Bibliotecario Traductor . . .	"	1.800
Número 3 — División Jurídica —		
1 Abogado Jefe de División	$	3.000
1 Procurador	"	1.200
Número 4 — División de Estadística —		
1 Jefe de División	$	2.400
1 Oficial de División	"	1.560
Número 5 — División de Informaciones, Despacho y Archivo —		
1 Jefe de División	$	2.400
1 Oficial de División	"	1.560
Número 6 — División Valores —		
1 Tesorero Jefe de División . .	$	2.400
1 Contador Oficial de División	"	1.560
Personal de Divisiones —		
8 Auxiliares de 1.a clase a $ 1.080 cada uno	$	8.640
12 Idem de 2.a clase a $ 840 cada uno	"	10.080
19 ídem para las Inspecciones de campaña, a $ 600 cada uno	"	11.400
1 Conserje	"	720
2 Porteros encargados de la limpieza a $ 600 cada uno	"	1.200
Gastos —		
Locomoción para el Inspector General	$	480
Idem ídem ídem Adjunto	"	480
Idem 22 Inspectores de la Capital a $ 240 cada uno	"	5.280
Idem 19 Inspectores de campaña a $ 360 cada uno . . .	"	6.840
Alquiler de casa	"	3.600
Gastos de oficina, eventuales y publicaciones	"	3.000
Total	$	154.680

B

a cargo del Banco de Seguros del Estado

Número 7 — División de Accidentes del Trabajo —

1	Jefe de División	$	2.400
3	Inspectores de 1.a clase en Montevideo a $ 1.800 cada uno	"	5.400
4	Idem de 2.a clase en Montevideo a $ 1.560 cada uno	"	6.240
1	Oficial de División	"	1.560

Número 8 — División Servicio Médico del Trabajo —

1	Médico Arbitro Jefe de División	$	2.400
1	Médico Asistente	"	2.160

Gastos —

Locomoción para el Jefe de la División Accidentes....	$	600
Idem para 7 Inspectores a $ 240 cada uno	"	1.680
Total	$	22.440

Art. 44. El Consejo Nacional de Administración entregará al Instituto Nacional de Trabajo, al finalizar cada ejercicio económico, el 50 o|o del exceso sobre $ 40.000 que produjese el impuesto que menciona el artículo 19, inciso B) de esta ley.

Art. 45. Los actuales empleados conservarán sus empleos aunque cambien de denominación en la planilla precedente.

Art. 46. Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérrez. — Italo Eduardo Perotti. — Francisco S. Forteza.—Enrique Sánchez Varela. — Julio E. Bonnet. — Julio Lorenzo y Deal. —Rogelio C. Dufour.

EPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La organización y los medios de que dispone actualmente la Oficina de Trabajo se hallan muy lejos de corresponder al progreso social y jurídico del país. Dicha repartición pública se limita a ejercer un servicio de policía industrial, como resultado de la aplicación de las leyes obreras, cuando debería ser, además, por una lógica aplicación de sus cometidos funcionales, un instituto de observación y de estudio, destinado a investigar las fórmulas apropiadas para mejorar las relaciones del capital y del trabajo, buscando dentro del progreso de la industria el bienestar recíproco de los patrones y de los obreros.

Esa misma función de policía industrial, que absorve casi por entero las actividades de la Oficina de Trabajo, se ve dificultada en grado sumo por los defectos que adolece la ley de 29 de Mayo de 1916, que reglamenta el procedimiento para la aplicación de multas.

El proyecto que presentamos a Vuestra Honorabilidad responde al propósito de satisfacer esas dos necesidades. Contiene él un vasto programa de reorganización administrativa y de depuración legal, cuyas consecuencias redundarían en positivo beneficio para los intereses sociales y económicos del país y para el destino de nuestra clase trabajadora, insuficientemente protegida por leyes que se cumplen a medias, por causas de los vicios e imprevisiones que ellas contienen.

Los artículos 1.o y 2.o del proyecto, al definir las funciones del Instituto Nacional del Trabajo, que vendría a sustituir a la oficina del mismo nombre, abre un amplio horizonte a la actividad de esa rama de la Administración Pública. Di- [illegible] reformas a introducirse en la legislación social en vigencia, así como las medidas que parecieren oportunas para mejorar las condiciones de trabajo y la situación económica, moral e intelectual de los asalariados y pequeños productores; propendería a que reinase una constante armonía en las relaciones de patrones y obreros, estimulando a tal fin el movimiento de agremiación, la práctica de las convenciones colectivas del trabajo y el sostenimiento de los conflictos a tribunales de conciliación y arbitraje, que las partes organizarían bajo los auspicios de los Poderes Públicos; promoverá la difusión del mutualismo de la cooperación y de los seguros sociales, etc. A estos cometidos, de carácter general, agrega el proyecto funciones especiales, de naturaleza más concreta; el instituto sería el encargado de velar por la seguridad y la higiene del trabajo, promoviendo la intervención de las autoridades competentes desde este punto de vista; formaría estadísticas comentadas sobre los fenómenos sociales, a fin de ilustrar a los hombres de estudio y a los legisladores en la solución de los problemas que esos hechos colectivos plantean; organizaría el "Museo Social", como medio de poner en valor todas las experiencias que se realizan en el país y fuera de él para aumentar el bienestar de las clases humildes; prestaría a los obreros su patrocinio jurídico gratuito, y el examen médico en casos de accidentes del trabajo; difundiría el conocimiento de la legislación social y colaboraría, con la Oficina Internacional del Trabajo, en la elaboración del Derecho Internacional Obrero.

Para que tal dilatado programa de acción pueda realizarse con verdadero provecho, el instituto dispondría del asesoramiento permanente de un Consejo representativo de los intereses profesionales, denominado "Consejo Superior del Trabajo", el que vendría a cumplir dentro de nuestra organización administrativa el rol eficacísimo que institutos similares juegan actualmente en los países, que procuran mejorar su legislación social y obrera sin perder de vista los intereses generales de la producción y de la industria.

Paul Pío dice con acierto en su conocido "Tratado de Legislación Industrial", que una de las tendencias dominantes del Derecho Obrero responde al propósito de poner al alcance de los jefes de industria y de la población asalariada el medio idóneo de hacer llegar a los poderes públicos las aspiraciones y los deseos de los grupos o fuerzas sociales, permitiendo a éstas que, con sus dictámenes y sus consejos, colaboren en la obra legislativa.

Ese es el rol que desempeñan en Europa los Consejos del Trabajo, verdaderos Parlamentos técnicos que la democracia moderna establece junto a los órganos políticos para que ilustren a éstos con el resultado de sus investigaciones y estudios, en la magna tarea de hacer leyes sabias, que en todo momento consulten, a la vez que los dictados de la justicia, el bienestar de los individuos y las conveniencias de la colectividad.

El proyecto que presentamos, asegura de manera permanente esa necesaria colaboración de los intereses profesionales; puesto que vincula el Instituto Nacional del Trabajo la representación de las profesiones, mediante cuyo asesoramiento ilustrado podrá dicho organismo abordar con éxito el examen de esa variedad de problemas técnicos, higiénicos, sociales económicos, etc., que trae consigo el desarrollo de la industria en sus relaciones con el trabajo humano.

El Consejo Superior del Trabajo será en especial modo un órgano representa- [illegible] economía nacional, en cuyo se- [illegible] las [illegible] sociales llegaran a adquirir [illegible] noción de la interdependencia que las une.

Tal como ocurre con los institutos similares del extranjero, las funciones del Consejo serán deliberantes y ejecutivas, corresponderán las primeras a la Asamblea General o Consejo Plenario y sus Secciones o Comisiones informantes, cada una de las cuales aplicará su acción a los distintos sectores que existen en la economía del país, a saber:

A) Industria y comercio.
B) Estado y servicio público.
C) Trabajos rurales.
D) Profesiones liberales, y
E) Mutualidad y cooperativismo. Las funciones ejecutivas estarán a cargo de la Comisión Permanente y de las Comisiones Departamentales, cuya principal tarea habrá de consistir en supervigilar la gestión del instituto y sus dependencias colaborando en ella por vía de consulta y de asesoramiento.

A los efectos de su funcionamiento técnico-administrativo, el Instituto Nacional del Trabajo constará de ocho divsiones, con los siguientes nombres y cometidos:

A) La Inspección General del Trabajo, ejercerá la función de policía industrial dependiendo de ella la aplicación, vigilancia y experimentación del derecho obrero vigente y de las leyes que en el futuro se dicten.

B) El Museo Social, tendrá a su cargo la tarea de investigar, coleccionar, comentar y difundir el conocimiento de las experiencias dignas de interés que se realicen dentro y fuera de fronteras con el propósito de aumentar el bienestar social y principalmente el de las personas de condición humilde.

Este nuevo organismo, que el progreso social del país, reclama con urgencia, tendrá en el Instituto Nacional del Trabajo el marco adecuado para cumplir su noble función, por cuanto hallará dentro de él los elementos que necesita imprescindiblemente para que sus actividades lleguen a rendir el fruto fecundo que de ellas se espera. El Museo Social es, por la naturaleza de sus fines, la expresión de un ideal solidarista, cuya consecución requiere el apoyo constante de todas las clases sociales. Bajo los auspicios del Consejo Superior del Trabajo, aquella institución, ayudándose en la observación y en la experiencia, determinará los modos más apropiados de que la iniciativa privada contribuya a mejorar la condición económica, social, moral e intelectual de los productores, indicando al mismo tiempo métodos eficaces que permitan tan altos objetivos.

Al "Museo Social", estaría, además, adscripta la Biblioteca del Instituto y el servicio de correspondencia con la Oficina Internacional del Trabajo, el que prepararía en oportunidad de cada Congreso el aporte de leyes, de estudios, de experiencias y de iniciativas con que concurriría el país a la elaboración del Derecho O. Obrero.

A) "La División de Estadística" cumplirá y ordenará todos los informes destinados a ilustrar el estudio de las materias a cargo del Instituto. Las actividades de esta División consistirán: A) En la "Estadística", propiamente dicha, de los hechos sociales y económicos, explicándolos racionalmente y buscando las relaciones que entre ellos existen, cuyo valor apreciarán luego los hombres de ciencia; B) En la "Monografía", o sea el estudio de una serie de fenómenos relativos a grupos sociales particulares, como ser, la familia obrera, el oficio, la profesión, determinado ramo de la industria, la Asociación Profesional, la Mutualidad, la Cooperativa, etc.; y C) La "Encuesta", que combinando las ven-

tajas de los dos métodos anteriores, investigará problemas concretos, de positiva importancia, que se relacionen con la elaboración y aplicación de ciertas leyes, a fin de aquilatar las consecuencias que tendrían las unas y los efectos observados en la aplicación de las otras.

D) "La División Jurídica" prestará su patrocinio jurídico gratuito a los obreros y empleados en los casos de accidentes del trabajo, reclamos de sueldos y salarios e indemnizaciones de despido, servicios, estos últimos que en la actualidad no se prestan de modo regular por cuanto el rol atribuído al Abogado Asesor de la oficina redúcese a patrocinar a los obreros en los juicios a que dan motivo los accidentes.

E) "La División de Accidentes del Trabajo" ejercerá un contralor constante de las disposiciones dictadas en beneficio de la seguridad del trabajo, inculcará en las clases obreras el sentido de la previsión por medio de la propaganda gráfica, de conferencias, de publicaciones, etc., e ilustrará a los patrones sobre la forma de disminuir los riesgos de la industria con ayuda de aparatos modelos y toda suerte de informes que pudieren resultar útiles al expresado fin.

F) "La División Servicio Médico del Trabajo" examinará a las víctimas ocasionadas por los accidentes del trabajo para determinar las indemnizaciones que correspondiera a éstos reclamar de acuerdo con el daño sufrido; organizará la protección de las empleadas madres antes y después del parto una vez dictada la ley sobre el trabajo de mujeres y de niños, colaborará en la buena orientación profesional de los aprendices y estudiaría la fisiología y patología del trabajo.

G) Finalmente, por cuenta de las Divisiones "Contaduría y Tesorería y Despacho, Archivo e Informaciones" correrán los servicios propiamente administrativos del Instituto.

Estimamos que, dada la naturaleza e importancia de sus cometidos, el Instituto Nacional del Trabajo, deberá disponer de un presupuesto idóneo y de cierto grado de autonomía.

La contribución del Estado aumentará en cuarenta mil pesos anuales, suma que resulta pequeña cuando se la relaciona con los múltiples beneficios que el Instituto ha de prestar al Estado, a la Industria, al Capital y al Trabajo. La casi totalidad de ese aumento está representado por una equitativa mejora de los sueldos y locomociones de los Inspectores de Trabajo, que actualmente son muy inferiores a los que perciben otros funcionarios que ejercen servicios inspectivos de menor importancia, y por los diecinueve cargos de Auxiliares que se crean para las Inspecciones del Interior del país, cuyos titulares se ven hoy en la imprescindible necesidad de descuidar el funcionamiento normal de sus oficinas por falta de un empleado que los secunde en ellas. Ese aumento se cubrirá holgadamente con el producido de un impuesto de cinco centésimos mensuales, a cargo de todo empleador por cada empleado a sus órdenes, arbitrio éste que figura en el proyecto de reorganización de la Oficina de Trabajo que el Consejo Nacional de Administración remitió a Vuestra Honorabilidad en 1923. Dicho impuesto producirá la suma de cincuenta mil pesos anuales, si se piensa que en la industria y en el comercio trabajan cien mil personas.

El Banco de Seguros del Estado contribuirá con la suma de veintidós mil cuatrocientos cuarenta pesos en compensación de los utilísimos servicios que la Oficina de Trabajo le presta con la aplicación y vigilancia de la ley sobre Previsión de Accidentes. La previsión está últimamente ligada al seguro; el éxito de éste depende de la realidad de aquélla, si se piensa, que es lógico, que cuanto mejor se cumplan las disposiciones precautorias, mayores utilidades realizará el Banco de Seguros del Estado. Esta Institución, según los balances que contiene el Anuario Estadístico, registra en el trienio 1924-1926 las siguientes primas percibidas e indemnizaciones pagadas.

Primas cobradas: 1924, $ 170.366; 1925, $ 819.113; 1926, $ 900.406.

Indemnizaciones pagadas: 1924, pesos 361.398; 1925, $ 603.047; 1926, 636.568.

La sola enunciación de estas cifras basta para poner en evidencia que la contribución que se pide al Banco de Seguros del Estado se funda en razones de estricta justicia.

La autonomía relativa que se concede al Instituto está delimitada con esta precisión en los capítulos que tratan del "Régimen del Personal", de las "Rentas del Instituto" y del "Procedimiento para la aplicación de multas".

Como ya lo hemos dicho, el proyecto adjunto responde también al propósito de depurar los efectos que contiene el procedimiento legislado para la aplicación de las multas.

Sin inspección no hay ley; sin métodos de acción y de sanción eficaces y expeditivos no puede haber buena inspección. En la actualidad son muchas las infracciones que se constatan, pero son pocas las que llegan a ser penadas. La confusión que muchos magistrados hacen entre domicilio civil, domicilio industrial; la falta de sanciones adecuadas para la omisión de ciertos requisitos que, no obstante su carácter formal, son los únicos medios capaces de asegurar la vigilancia: la exigencia de que el Inspector proceda acompañado de testigos, son otros tantos poderosos obstáculos que impiden el cumplimiento exacto de la legislación obrera en vigencia. El proyecto resuelve ésta dificultad, legislando un procedimiento sencillo y expeditivo, que contempla por igual el interés de la ley y el de los empleadores, poniendo a éstos al amparo de todo exceso de celo en que pudieren incurrir los funcionarios.

No abrigamos la menor duda de que V. E. prestará su sanción favorable al proyecto que sometemos a consideración de la Honorable Cámara.

Sería ocioso insistir sobre la urgencia que existe en convertirlo en ley. Depende de ello el cumplimiento efectivo del Derecho Obrero en vigencia y la obtención de positivos beneficios para los intereses nacionales, por cuanto el Instituto del Trabajo sabrá buscar junto con el mejoramiento de la industria, la armonía constante del Capital y del Trabajo.

Saludamos a Vuestra Honorabilidad con nuestra más distinguida consideración.

César Mayo Gutiérrez. — R. Eduardo Perotti. — Rogelio C. Dufour. — Enrique Sánchez Varela. — Julio Lorenzo y Deal. — Julio E. Bonnet. — F. S. Forteza."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes Moreno, Otero y Urioste Olivera presentan el siguiente

Proyecto de presupuesto para la Dirección General de Impuestos Directos

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla 73 del Presupuesto General de Gastos por la siguiente:

Dirección General de Impuestos Directos

1 Director General	$	6.000
1 Subdirector. (Se suprime al vacar)	"	4.000
1 Secretario General	"	3.600
1 Contador General	"	3.600
1 Asesor Letrado (para las Direcciones de Impuestos Directos e Internos)	"	3.240
1 Tesorero	"	3.240
1 Jefe de Valores	"	3.240
4 Jefes de División (Empadronamiento Inmobiliario y Avalúos, Patentes, Contribución Inmobiliaria de Montevideo e ídem del litoral e interior) a $ 3.120 cada uno	"	12.480
1 Subtesorero	"	2.880
1 Subjefe de Valores	"	2.880
7 Jefes de Sección (Despacho de Secretaría, Sebretasa Inmobiliaria y Ausentismo, Liquidación, Control, Deuda Atrasada, Teneduría de Libros y Verificación de Rentas) a $ 2.520 cada uno...	"	17.640
14 Avaluadores de Patentes a $ 2.400 cada uno	"	33.600
1 Agrimensor	"	3.000
6 Procuradores a $ 3.000 cada uno	"	18.000
12 Receptores a $ 2.040 cada uno	"	24.480
4 Oficiales de Control, a pesos 2.040 cada uno	"	8.160
7 Oficiales de Contaduría a $ 1.920 cada uno	"	13.440
1 Inspector de Agencias	"	1.920
15 Oficiales 1.os a $ 1.560 cada uno	"	23.400
9 Oficiales 2.os a $ 1.320 cada uno	"	11.880
4 Dibujantes a $ 960 cada uno	"	3.840
36 Auxiliares 1.os a $ 1.080 cada uno	"	38.880
42 Auxiliares 2.os a $ 840 cada uno	"	25.280
20 Escribientes a $ 660 cada uno	"	13.200
1 Sellador (boletos de pago)	"	1.200
1 Conserje	"	840
12 Porteros a $ 660 cada uno	"	7.920
1 Telefonista	"	720
2 Serenos a $ 660 cada uno..	"	1.320

Agencias de papel sellado y timbres en el Departamento de la Capital —

4 Agencias de 1.a (ciudad vieja) a $ 1.080	"	4.320
30 Agencias vecinales de 2.a a $ 720 cada una	"	21.600
10 Agencias vecinales de 3.a a $ 600 cada una	"	6.000
Para compensación a agencias a comisión fija	"	5.000

ADMINISTRACIONES Y AGENCIAS DE RENTAS DEL INTERIOR:

Primera Categoría «A» (Colonia y Canelones)

2 Administradores, a	$ 3 000 c/u.	$ 6.000
2 Contadores, a	» 1.560 »	» 3.120
2 Cajeros, a	» 1.200 »	» 2.400
2 Oficiales primeros, a	» 1.800 »	» 3.600
4 » segundos, a	» 1.080 »	» 4.320
2 Auxiliares primeros, a	» 960 »	» 1.920
6 » segundos, a	» 840 »	» 5.040
2 » terneros, a	» 720 »	» 1.440
2 Porteros, a	» 480 »	» 960
4 Agentes suplentes, a	» 960 »	» 3.840

Primera Categoría «B» (Paysandú, Soriano, Salto, Florida, Durazno, Minas, Tacuarembó, Cerro Largo y San José)

9 Administradores, a	$ 2.880 c/u.	» 25.920
9 Contadores, a	» 1.440 »	» 12.960
9 Oficiales primeros, a	» 1.680 »	» 15.120
12 » segundos, a	» 1.080 »	» 12 960
11 Auxiliares primeros, a	» 960 »	» 10.560
17 » segundos, a	» 840 »	» 14.280
18 » terceros, a	» 720 »	» 12.960
9 Porteros, a	» 480 »	» 4.320

Segunda Categoría (Artigas, Flores, Rocha, Río Negro, Rivera, Maldonado y Treinta y Tres)

7 Administradores, a	$ 2.640 c/u.	» 18.480
7 Contadores, a	» 1.200 »	» 8.400
7 Oficiales primeros, a	» 1.440 »	» 10 080
7 » segundos, a	» 960 »	» 6.720
7 Auxiliares primeros, a	» 900 »	» 6.300
14 » segundos, a	» 720 »	» 10.080
7 Porteros, a	» 480 »	» 3.360

AGENCIA DE RENTAS

25 Agencias de 1.a categoría, a	» 1.320 c/u.	» 33.000
20 » » 2.a » a	» 1.200 »	» 24 000
18 » » 3.a » a	» 960 »	» 17.280
25 Auxiliares primeros, a	» 960 »	» 24.000
20 » segundos, a	» 720 »	» 14.000
12 » terceros, a	» 660 »	» 7.920

AGENCIA DE PAPEL SELLADO Y TIMBRES EN EL INTERIOR

Para compensaciones a Agencias a Comisión fija	» 10.000
Gastos generales:	
a) Gastos fijos.	
Quebrantos para el Tesorero	» 240
» » » Jefe de Valores	» 240
» » los receptores, Subjefe de Valores y encargados de las cajas de previsión	» 2.400
Locomoción para el Director	» 1.200
Para Administraciones:	
Gastos de oficina, 18 partidas de $ 120 00	» 2.160
Quebranto de Caja y valores, ídem	» 2.160
Movilidad para inspecciones, 18 partidas de $ 240 00	» 4.320
b) Gastos variables:	
Movilidad para avaluadores, notificaciones e inspecciones en general	» 7.000
Gastos de oficina e impresiones	» 36.000
Impresión de valores	» 10.000
c) Por una sola vez.	
Para mobiliario y máquinas de las oficinas de campaña	» 15.000
	$ 759.260

Art. 2.o Quedan derogadas las disposiciones correspondientes de la ley de Marzo 27 de 1922 en lo que se refiere a la participación que adjudica a los procuradores y abogados en los juicios por morosidad. Estos funcionarios solamente participarán en las multas o recargos en los juicios por infracción a las leyes de impuestos. Las expresadas disposiciones quedarán en vigor para los Departamentos del litoral e interior.

Art. 3.o Para los cargos que se crean por esta ley, el P. E. deberá designar, en lo posible, a los empleados que actualmente llenan la función correspondiente.

Art. 4.o Para la promoción de los empleados de la Dirección General de Impuestos Directos, el P. E. podrá disponer la realización de concursos de méritos y eficiencia entre los funcionarios de la categoría inmediata inferior respectiva.

Art. 5.o Las agencias de rentas y de papel sellado y timbres serán instaladas por el P. E. donde y cuando lo exijan las necesidades del servicio.

Art. 6.o Los certificados de empadronamiento inmobiliario que expida la Dirección de Impuestos Directos, así como los duplicados de los mismos, llevarán un timbre de comercio de un peso.

Art. 7.o Por cada transferencia de patentes de giro que registren las oficinas dependientes de la Dirección General de Impuestos Directos se abonará la suma de un peso, que se documentará con un timbre de comercio que figurará en la patente y que será inutilizado por el sello de la oficina que intervenga.

Art. 8.o Los selladores y ayudantes que figuran actualmente en la planilla del presupuesto de esta Dirección, serán incorporados a la de la Imprenta Nacional.

Angel Alberto Moreno — César Urioste Olivera — Luis M. Otero.

Honorable Cámara:

Puede afirmarse sin temor que, de las oficinas de la Administración Pública, la Dirección General de Impuestos Directos es la que se encuentra en peores condiciones.

Instalada en un edificio a todas luces inconveniente y hasta peligroso para los intereses fiscales, cuenta con un personal escasísimo y mal retribuído. Ya no es la oficina de hace tres o cuatro lustros, cuando la recaudación representaba apenas tres o cuatro millones de pesos. La recaudación total de la Dirección se acerca hoy a la suma de veinte millones de pesos. Sin embargo, su personal es casi igual al que existía antes. En el último presupuesto sancionado se solucionaron algunas diferencias de compensaciones pero el número de empleados y por ende la organización de sus servicios quedó como estaba.

Hay que reaccionar. La recaudación de los impuestos se hace hoy en forma distinta a la que se seguía cuando los recursos de la riqueza privada eran holgados, cuando el país estaba en franca y positiva prosperidad. Hoy, el peso impositivo ha llegado a límites tales que debe ponerse gran acierto en tratar de que ese peso no obstaculice el de la post-guerra. La recaudación debe dirigirse en forma que las fuentes del gravamen rindan lo que efectiva y realmente el legislador ha querido; hay que intensificar el producido sin afectar mayormente en su estructura íntima la fuente imponible. Los impuestos deben rendir más por un adecuado sistema de recaudación y de contralor. Y es precisamente en estas condiciones cuando las oficinas correspondientes deben desplegar una labor más eficiente, sobre bases más científicas.

Pero eso no puede hacerlo la Dirección de Impuestos Directos con el personal que cuenta. Se trata de la oficina nacional que está en contacto directo con el mayor número de contribuyentes, y la que está encargada de percibir la mayor parte de los impuestos existentes al punto que en estos momentos administra la recaudación de más de cincuenta rentas nacionales y comunales. Sólo merced a una gran dosis de buena voluntad de parte de sus empleados puede la oficina atender el servicio en la forma que se hace, por más que seamos los primeros en reconocer que se hace en forma deficiente. Pero no puede exigirse más. En las oficinas de la Capital, lo mismo que en las del interior se habilita un horario extraordinario de dos o tres horas durante casi todo el año. Sin embargo los empleados no perciben compensación alguna por ese concepto, y ni la propia Dirección ha podido obtener se le refuerce el personal para atender el servicio de licencias, que mantiene en asueto permanentemente a cuarenta o cincuenta empleados.

El presupuesto que proyectamos excede en poco la suma de $ 750.000. La cifra, así expresada, podría levantar alguna resistencia. Pero hay que analizarla y relacionarla con la de oficinas similares. Esta cantidad apenas representa el 3.75 o|o de la recaudación que hace la Dirección, de cuya cifra contribuyen los organismos cuyas rentas ella percibe, por el 4 o|o de compensación para servicios y gastos, con $ 180.000. El presupuesto de la Dirección General de Aduanas ($ 1.850.172) representa, sobre la recaudación de 1926-27 (32.796.000) el 5.7 o|o, sin tener en cuenta que ésta percibe menor número de impuestos.

El costo de la recaudación de los impuestos internos es aún superior, pues para un ingreso de $ 5.482.199 el presupuesto asciende a $ 314.064, o sea 5.73 o|o.

Pero debe tenerse en cuenta además que la Dirección de Impuestos Directos soporta una parte de tareas de que benefician la Dirección de Impuestos Internos y el Correo, sin que para nada contribuyan a su mantenimiento. Así, el Asesor Letrado es común para las dos direcciones citadas, pero figura sólo en el presupuesto de la de Directos; los Administradores de Rentas son igualmente administradores de correos y telégrafos en el interior, sin recibir compensación alguna; muchas agencias de rentas de campaña deben atender el servicio de correos sin que cuente con el auxilio de auxiliares, etc. De modo que aún con estas condiciones desfavorables, la recaudación de los impuestos directos es la que menos cuesta, aún con los aumentos que proyectamos para el presupuesto que sometemos a consideración de la Honorable Cámara.

Una gran parte de los aumentos proyectados se financian con recursos propios de la Dirección. En efecto. El 4 o|o que por concepto de servicios y gastos, se deduce de las rentas afectadas que recauda, fué creado en el presupuesto de Febrero 7 de 1925 par solventar el aumento de la planilla de esta oficina. El presupuesto de 1923-24 fué de pesos 492.668.16; el de 1926-27 se liquidó por $ 581.720.59. El aumento real fué pues de $ 89.052.43. Sin embargo el 4 o|o produjo en el último ejercicio $ 176.893.17. Esto significa que el excedente, pesos 87.840.74 debe ser aplicado en beneficio de la Dirección que presta el servicio por el cual se exige aquella compensación. No sería justificado en modo alguno que todos los servicios de la Administración usufructuaran de esa renta que, por su propia naturaleza, debe ser invertida en mejoras al personal de la Dirección de Impuestos Directos. Además, como se propone en el artículo 2.o, los procuradores y el abogado asesor de la Dirección no recibirán más asignación que la que figura en el presupuesto. Actualmente, y en virtud de la ley de 1922, además de su sueldo reciben una parte de los recargos de los asuntos en que intervienen, parte que varía según el juicio sea puramente administrativo o contencioso.

El sistema es inconveniente. El Estado debe pagar bien a sus empleados y no acicatear a unos con estímulos o participaciones, mientras los otros no gozan de la prerrogativa. No se justifica ya que los procuradores del fisco participen de los recargos. Con el sueldo que les asigna el proyecto adjunto, no deberán tener ninguna otra participación. Y si se argumentara que con la nueva medida se restringirá su actividad, podemos decir que el P. E. cuenta con medios y recursos para que los empleados cumplan con su deber, sin necesidad de estímulos artificiales, que, en algunos casos— podrían cohonestar procedimientos contrarios a los intereses públicos. El promedio anual de lo que estos funcionarios han percibido en 1924-25 a 1926-27, fuera de sus sueldos, es de $ 27.102. La economía, con el sistema propuesto, representa $ 17.862. El sello de un peso a los certificados de empadronamiento y a las transferencias de patentes, podría dar $ 15.000. Por estos tres conceptos tenemos ya $ 120.700 de recursos. Y como entre los cargos que no se llenarían de inmediato y la partida de $ 15.000 por una sola vez llegarían a $ 23.000 más o menos, puede decirse que las rentas generales deberán contribuir sólo con la suma de $ 30.000 para el nuevo presupuesto de esta institución. Esa cantidad la percibe con creces el Erario Público por la fiscalización más estricta y el contralor más severo de la recaudación.

Pero hay más, Honorable Cámara: Vuestra Honorabilidad está dispuesta a prestar su aprobación a algunos presupuestos parciales de oficinas que, desde luego, no tienen la importancia fiscal de la que motiva este proyecto. Y bien: para casi todas, los aumentos son proporcionalmente mayores que los que proponemos para la Dirección de Impuestos Directos.

En efecto:

Presupuesto para el Registro del Estado Civil. Aumento, $ 27.240, o sea 38.7 por ciento.

Idem para la Dirección General de Avalúos. Aumento, $ 71.114, o sea 39.2 por ciento.

Idem para la Inspección de Represión al Alcoholismo, a estudio del Consejo Nacional de Administración. Aumento, pesos 82.320, o sea 167.9 o|o.

Idem para el Observatorio Nacional. Aumento, $ 6.960, o sea 27.1 o|o.

Idem para la Dirección de Impuestos Internos. Aumento, $ 81.000, o sea 25.1 por ciento.

Mientras que el proyectado para la Dirección General de Impuestos Directos, excluyendo las partidas por una sola vez y las que corresponden a los cargos que no se llenarán de inmediato, apenas representa 25.7 o|o sobre el que se liquidó para 1926-27.

Una modificación sobre la cual deseamos llamar la atención de Vuestra Honorabilidad es a la que se refiere a las Agencias de Papel Sellado y Timbres.

Es altamente inhumano, y conspira contra la tendencia social de nuestra legislación, continuar con las retribuciones que, a título de "comisión fija" figuran en el presupuesto vigente, retribuciones de $ 6, 12, 14, 20, etc. mensuales. Si el Estado debe mantener los servicios de expendio de valores, es justo que los retribuya bien. De este modo se podrá exigir que las agencias se instalen donde el servicio lo reclame y no como ahora, que no es humanamente posible exigirle a un funcionario que percibe $ 14 que se instale decorosamente, ni donde el interés fiscal lo exigiría. Para el Departamento de Montevideo fijamos 44 agencias debidamente retribuídas, que el Poder Ejecutivo ubicará donde convenga autorizando además una partida para la Capital y otra para campaña para instalar agencias donde se requiera, cuya retribución se fijará, sea en proporción a la venta, sea de acuerdo con otros elementos que el Poder Administrador discrecionalmente tomará en cuenta.

Luis Otero. — C. Urioste Olivera. — Angel Alberto Moreno."

—Repártase y pase a la misma Comisión.

"El señor Representante don Tomás Berreta, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 6 de la ley de 14 de Julio de 1900, quedando redactada su segunda parte en los términos siguientes:

"La importación y fabricación de aparatos de destilación y rectificación de alcoholes, cuya capacidad sea inferior a mil litros diarios de producción, para ser instalados en los establecimientos vinícolas exclusivamente y con el objeto de aprovechar los residuos de la vinificación de granja (orujos y frutas, borras, vinos enfermos, etc.), será denunciada al Ministerio de Hacienda a objeto de que autorice su inscripción en el registro habilitado por la Dirección General de Impuestos Internos.

En la misma forma serán denunciados los aparatos destinados a Laboratorios Químicos y para otros usos que podrá determinar el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

Las transferencias de alambiques deberán declararse por escrito a la nombrada Dirección antes de procederse al traslado de los mismos.

Art. 2.o Los aparatos que se introduzcan o fabriquen al amparo de esta ley, no serán expropiados si se estableciera en cualquier forma el estanco de los alcoholes; ni sus propietarios tendrán derecho a indemnización de clase alguna.

Art. 3.o El alcohol procedente de la destilación de frutas en las granjas, abonará el impuesto interno que lo grava, con arreglo a la escala que establece la ley de 27 de Junio de 1919.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Tomás Berreta, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Montevideo, Julio 12 de 1928.

El Poder Ejecutivo no permite en la actualidad la importación y fabricación de alambiques y por decreto de 12 de Abril último ha limitado la facultad de transferir los ya existentes a aquellos que hayan funcionado en los últimos tres años.

Es sabido que la mayoría de esos aparatos se utilizan en las bodegas con el exclusivo fin de aprovechar los residuos de la vinificación de frutas, de manera, pues, que las limitaciones del Poder Ejecutivo han venido a crear notoria diferencia en la situación de los establecimientos vinícolas de granjas, dado que mientras que los que ya poseen alambiques aprovechan los residuos los otros se ven obligados a abandonarlos perdiéndose así importantes sumas por concepto del alcohol que se obtendría de dichos residuos y que es el subproducto más importante de las bodegas.

A corregir esa situación tiende el proyecto que presento a la Honorable Cámara.

Es injusto, a mi juicio, que mientras nuestras Aduanas están abiertas a la importación de cañas, que alcanza a cuatro millones de litros anualmente, y se fabrican en el país otros 2.000.000 de litros más con alcoholes importados también, y sin que se conozca la materia prima que se ha empleado en su elaboración, se restrinja la fabricación de alcoholes vinícolos en las bodegas, producto obtenido directamente de la destilación de los orujos y vinos, sin que exista una razón de interés, ni económico ni social en mantener esa prohibición, que sólo redunda en perjuicio de la economía nacional, afectando en primer término a una industria que como la viticultura es digna de toda protección de los Poderes Públicos.

El único inconveniente que podría argüirse en contra del proyecto, sería la situación en que quedarían estos alambiques en el caso de un posible estanco de los alcoholes. Eso queda salvado con la disposición del artículo 2.o del mismo, cuya disposición, por otra parte, en la práctica, ya vienen aceptando desde hace largo tiempo los que han instalado destilerías o alambiques desde que entró a regir la ley de 22 de Mayo de 1907.

En todos los países vinícolas, tales como Francia, Italia, España, Argentina y Chile se ha difundido ampliamente la destilación de los alcoholes vínicos no sólo para aprovechar los productos generosos de la tierra si que también para destinar estos alcoholes a la fabricación de bebidas en general y especialmente en el primero de los nombrados en que sólo para la exportación se permite el empleo de alcoholes industriales en la fabricación de bebidas.

Entre nosotros, donde la industria vinícola ha cubierto ya las necesidades del consumo y no es posible pensar por ahora en la exportación, es necesario prever desde ya la posible destilación de vinos con destino a la fabricación de otras bebidas.

Creo innecesario entrar en más consideraciones para fundar el proyecto de que me vengo ocupando, puesto que el claro criterio de la Honorable Cámara sabrá apreciar debidamente el anhelo reparador de que él informa.

Tomás Berreta, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Hacienda.

4

Habiendo quórum, continúa la sesión permanente para considerar el asunto relativo al Frigorífico Nacional.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — En estos instantes, señor Presidente, la Comisión de Frigorífico está a punto de llegar a un acuerdo en cuanto a las distintas tendencias en pugna. Formulo moción para que la Cámara pase a un intermedio hasta las 18 horas, a fin de dar tiempo para que la Comisión especial se expida.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

El intermedio podría aprovecharse por los que no forman parte de la Comisión de Frigorífico, para tratar algunas cuestiones urgentes, como es, por ejemplo, ese proyecto de ley despachado por el Honorable Senado relativo a los olímpicos.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Ghigliani propone que continúe la sesión?

Señor Ghigliani — Que se suspenda la consideración del asunto relativo al Frigorífico por una hora, autorizándose a la Comisión especial a sesionar.

Señor Presidente — Se suspendería la consideración del asunto del frigorífico por una hora, y la Cámara, entonces, podría seguir considerando los asuntos que forman el orden del día, o los nuevos que se incluyesen, de acuerdo con mociones de orden.

Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

5

—Léase una moción presentada por el señor Representante don Tomás Berreta.

(Se lee):

"El señor Representante don Tomás Berreta propone que sea considerado de inmediato el proyecto que amplía en la cantidad de quince mil pesos, la suma acordada a la Asociación Uruguaya de Football por la ley de 10 de Abril del corriente año."

—Está a consideración de la Cámara.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Amplíase en la cantidad de quince mil pesos la suma acordada a la Asociación Uruguaya de Football, a los efectos de la ley de fecha Abril 10 de 1928.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 15 de Junio de 1928.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—En discusión general.

No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: diecinueve en veintiséis**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

Se va a dar lectura de otra moción presentada.

(Se lee):

"El señor Representante don Tomás Berreta propone que sea considerado sobre tablas el proyecto que declara prescriptas las infracciones a la ley de Timbres y Papel Sellado."

Señor Berreta — Pido la palabra para una breve aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Deseo manifestar, simplemente, que este asunto ha sido informado por unanimidad por la Comisión de Hacienda, a cuyas reuniones asistió el Director General de Impuestos Directos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Berreta para que se trate de inmediato el proyecto relativo a la prescripción de multas a las infracciones de las leyes de Papel Sellado y Timbres.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veinticinco**).

—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaránse prescriptas las infracciones a las leyes vigentes de Papel Sellado y Timbres y de Timbres-Patentes Profesionales cometidas por funcionarios o particulares en los años 1926 y 1927, ya sea en actuaciones o expedientes seguidos ante las autoridades judiciales, municipales o administrativas del país.

Las denuncias y juicios pendientes con motivo de las infracciones a que alude este artículo, se clausurarán de inmediato y se ordenará por quien corresponda su archivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 10 de 1928.

Tomás Berreta, Representante por Canelones.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda, después de oir la opinión del señor Diputado a cuya iniciativa se debe este proyecto, y la del señor Director de Impuestos Directos, os aconseja la sanción con las modificaciones que expondrá.

El proyecto tal como fué presentado tiene por objeto liberar a algunos infractores de la leyes de Timbres y Papel Sellado, pequeños infractores a cuya culpa no se debe realmente la infracción, de una multa considerable en la cual han incurrido, en realidad, por la poca publicidad que esta clase de leyes anuales tiene en el país.

Es así como en el expediente diario debido a solicitudes de muchos trabajadores, se omite o un timbre o una reposición de sellado que se descubre ahora debido a una celosa revisión hecha por algunos funcionarios fiscales que han sacado expedientes mal archivados en algunos Juzgados y Municipios de campaña.

Para que esto no ocurra otra vez, se prescribe por un artículo 2.o que la Oficina de Impuestos Directos publicará y hará divulgar en hojas sueltas las leyes anuales o sus disposiciones principales sobre impuestos y multas, siendo esta medida a títutlo de previsión y de prevención de que en lo sucesivo no se dictarán leyes de esta naturaleza.

La otra modificación que sufre el proyecto tiende a obtener que el Fisco no pierda con esta medida absolutamente nada, pues si bien se declaran prescriptas las multas, se obliga, sin embargo, al pago del impuesto.

Es cuanto tiene que informar vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 6 de Julio de 1928.

Ricardo Cosio. — Hugo Antuña. — Daoiz R. Cerdeiras. — Pedro M. Marizcurrena.—Edmundo Castillo. — Eduardo Acevedo Alvarez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaránse prescriptas las multas por infracciones a las leyes vigentes de Papel Sellado y Timbres y de Timbres-Patentes Profesionales cometidas por funcionarios o particulares hasta el 30 de Junio de 1297, ya sea en actuaciones o expedientes seguidos ante las autoridades judiciales, municipales o administrativas del país.

Las denuncias y juicios pendientes con motivo de las infracciones a que alude este artículo, se clausurarán de inmediato y se ordenará por quien corresponda su archivo, previo pago de los impuestos respectivos, cuya gestión deberán hacer los Agentes Fiscales Letrados.

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Directos hará publicar y divulgará especialmente en campaña las leyes de Papel Sellado, Timbres y Patentes de Giro.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 6 de Julio de 1928.

Cosío. — Antuña. — Cerdeiras. — Marizcurrena. — Castillo. — Acevedo Alvarez."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

7

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — Yo necesito un dato de la Mesa para presentar después, también, una preferencia, y es el siguiente: en una de las sesiones anteriores hubo de tratarse en Sala la planilla del Presupuesto de la Dirección de Pesas y Medidas. Debido a varias proposiciones de enmiendas que se hicieron en Sala, hubo de decretarse el pase a Comisión por el término de diez días para volver a ser tratado en la Cámara y, después, se señaló el día viernes, que es hoy, para tratar este proyecto.

Yo deseo saber si la Comisión respectiva ha informado y si la Cámara puede estar en condiciones de tratar esta planilla.

Señor Presidente — La Comisión no ha informado todavía; sin embargo, existe una moción de un miembro de la Comisión, el señor Representante Colistro, de la que se va a dar lectura de inmediato, para que se trate la prórroga del Presupuesto General de Gastos y quizá sería este el momento de poder darle entrada a ese asunto.

Señor Carámbula — Yo había presentado, con el señor Representante Dufour, una moción, también, para que se traten algunos asuntos.

Señor Presidente — Se van a leer por su orden las mociones presentadas.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro solicita sea declarado urgente y se trate de inmediato, el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos."

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Se están votando mociones de preferencia con respecto a asuntos que, en realidad, son de interés; pero, en poder de la Secretaría de la Cámara se encuentran algunos pedidos de preferencia desde hace algún tiempo. De ellos debería darse cuenta en primer término, siguiendo el orden de presentación de esas mociones. Sin embargo, yo no voy hacer cuestión.

Entre esos asuntos para los cuales se pide preferencia, existen algunos sobre cómputos de servicios y pensiones, como por ejemplo: el del señor Manuel Velázquez; el del señor Rodolfo Domínguez; uno de las señoritas de Barrios, del Carmelo; que está detenido desde la última sesión del período ordinario anterior, y también otro del doctor Verocay.

Señor Presidente — Se necesitaría un

quórum que no tiene la Cámara ahora.

Señor Andreoli — Es claro que no tenemos número reglamentario; pero es bueno que la Mesa lo tenga presente para cuando haya sesenta y dos Representantes en Sala, para dar cuenta de esas mociones de preferencia, a fin de que sean tratadas.

Ahora, en cuanto a este asunto de la prórroga del Presupuesto General de Gastos, ¿es la prórroga simple que aconseja la Comisión?

Señor Presidente — Hay dos informes de la Comisión, con tres firmas cada uno: uno, que propone la prórroga por un año, y otro, por dos meses. La Cámara resolverá.

Señor Andreoli — Este asunto nos va a llevar todo el espacio de los tres cuartos de hora que restan hasta la consideración del asunto del Frigorífico Nacional, porque hay dos proyectos: uno de la minoría y otro de la mayoría. Entonces, correspondería entrar a considerar las otras mociones referentes a asuntos que son más fáciles de resolver; y en cuanto al proyecto a que se ha referido el señor Representante Gamba sobre Pesas y Medidas, entiendo que la Comisión lo ha despachado.

Señor Presidente — Todavía no, señor Representante.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — El señor Representante Andreoli acaba de referirse a cómputos de servicios y pensiones ya informados por la Comisión respectiva y que debieran ser tratados por la Cámara. Yo desearía que se me aclarara en qué situación quedarían los demás asuntos de la misma naturaleza para los cuales se había votado, por la Cámara misma, un régimen especial a los efectos de su consideración.

No es posible, señor Presidente, — y esto, desde luego, no quiere decir que yo me oponga a que se traten esos asuntos que propone el señor Representante Andreoli, — que se vayan dejando de lado otros para los cuales también se ha reclamado prioridad, y que han estado figurando ya en el orden del día de la Cámara. Creo que sería del caso que, al promoverse nuevamente esta cuestión, la Cámara resuelva en forma definitiva tratar esos asuntos. Está faltando a sus deberes más elementales el Parlamento y aún violando la Constitución de la República, porque los peticionantes ejercitan un derecho, que la Cámara se lo desconoce al no considerar sus peticiones. Que las acepte o las rechace, pero que las trate.

Señor Presidente — Lo razonable sería, desde ya, fijar un día de la quincena próxima.

Señor Perotti — A mí me parece que la indicación del señor Diputado Andreoli es oportuna para que la Cámara reaccione y vuelva a señalar un día en la semana a efecto de tratar estos asuntos de pensiones y cómputos.

Señor Andreoli — Plantearemos esta cuestión cuando tengamos el número reglamentario en Sala.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — Yo propongo que se vote la proposición del señor Diputado Andreoli, en el sentido de que se sigan considerando las demás solicitudes para tratar en este momento, dado que la cuestión que se refiere a la prórroga del Presupuesto General de Gastos va a tener debate.

Señor Presidente — ¿Concreta alguna moción el señor Representante Perotti? Podría, desde ya, resolverse una sesión extraordinaria para la próxima quincena.

Señor Perotti — Entonces propongo el primer día disponible en la quincena de Agosto.

Señor Presidente — ¿El 3 de Agosto?

Señor Perotti — Acepto.

Señor Presidente — Si se quiere tener éxito, va a ser mejor la hora de las 19 y 30.

Señor Perotti — Yo acepto.

Señor Andreoli — Acepto yo también que sea el día 3 a las 19 y 30.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

—Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Colistro para tratar de inmediato el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, que ha vencido el 30 de Junio.

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Si hay dos informes, no lo vamos a despachar en este momento, porque falta poco tiempo para considerar este asunto. Sería preferible que se trataran otros asuntos más sencillos.

Señor Lorenzo y Deal — Pero, señor Presidente; ¿realmente este es un intermedio o un permiso para que se reuna en horas de sesión de la Cámara, la Comisión del Frigorífico Nacional?

Señor Presidente — La Cámara resolvió suspender la consideración del asunto del frigorífico por una hora y seguir la sesión. Como está el asunto suspendido, por dos tercios de votos...

Señor Lorenzo y Deal — Pero el espíritu tiene que ser tratar asuntos de fácil consideración...

(Apoyados).

—... porque si no habría que levantar la sesión hasta las 18.

(Murmullos).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Se me dice que no va a haber cuestión en cuanto a la prórroga del Presupuesto General. Si fuera así y se tratara de una simple votación, yo no insistiría, señor Presidente. Pero mantengo mi moción de la suspensión de este asunto para el caso de que se produzca una discusión larga.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Colistro: para que se trate de inmediato el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos. Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y uno**).

8

—Se entra a la consideración del asunto relativo a la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 24 de 1928.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 3.o de la ley de 8 de Agosto de 1883, tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley relativo al Presupuesto General del Estado para el ejercicio económico 1928-1929.

Por el referido proyecto se limita el Consejo Nacional a mantener durante el próximo ejercicio el mismo Presupuesto General que rige en la actualidad la gestión financiera del Estado, por considerar que existen para ello iguales razones a las que expresó ante Vuestra Honorabilidad en mensaje de 25 de Marzo del año pasado en ocasión de cumplir el mismo precepto legal a que se ha hecho referencia al principio.

El Presupuesto de Gastos en vigencia asciende, según lo demuestra la Contaduría General, por los cuadros que se acompañan, a la suma de $ 54:823.794.59, cifra que si bien y por virtud de las leyes aditivas dictadas durante el transcurso del ejercicio corriente, marca sólo un aumento de $ 215.456.91 sobre el que regía a la clausura del ejercicio 1926-1927, sobrepasa en casi $ 10:000.000 al monto que establecía la ley de 7 de Febrero de 1925, el cual con las diversas leyes que lo han alterado desde esa fecha es lo que se ha venido prorrogando sucesivamente hasta ahora.

Resulta, pues, estrictamente aplicable en esta oportunidad lo que el Consejo Nacional de Administración expresa ante Vuestra Honorabilidad en el mensaje a que se ha hecho referencia, en cuanto decía que ese considerable aumento experimentado en los gastos públicos y en término tan relativamente breve, era precisamente uno de los motivos que le inducían a aconsejar el mantenimiento del presupuesto vigente para el ejercicio próximo, por cuanto ese acrecimiento de gastos era y es una consecuencia de las revisiones parciales que se han efectuado en los distintos servicios que integran el presupuesto como circunstancialmente se deduce de los cuadros referidos, formulados por la Contaduría General.

Cabe advertir, empero, que por causa de no haberse sancionado todavía una planilla de presupuesto que comprenda los gastos del funcionamiento de la Corte Electoral cuyo servicio se viene atendiendo con créditos extraordinarios que autoriza periódicamente Vuestra Honorabilidad dentro de aquella cifra de pesos 54:823.794.59 no se hallan incluídas esas erogaciones que alcanzan a $ 545.000 anuales, aproximadamente, ni tampoco el déficit que se le produce a la Universidad por concepto de la supresión de derechos de exámenes y matrículas, que asciende a cerca de $ 82.000, poco más o menos; de forma que, tenidos en cuenta esos dos renglones, el monto del Presupuesto que se aconseja mantener para el ejercicio próximo se eleva a pesos 55:450.794.59.

El siguiente cuadro comparativo, ilustrará más claramente a Vuestra Honorabilidad, aunque en cifras globales, los aumentos que el Presupuesto vigente presenta sobre el promulgado en 7 de Febrero de 1925 y mantenido hasta el presente con las leyes modificativas dictadas de entonces acá.

El aumento más importante que se señala dentro de la sección correspondiente al Poder Ejecutivo, fué motivado principalmente por las leyes de 28 de Octubre y 16 de Noviembre de 1926, relativas a los presupuestos escolar y militar; el del Poder Judicial proviene de la revisión casi total que la ley de 27 de Julio de 1925 efectuó sobre las planillas correspondientes a este Poder, complementada por la ley de 9 de Noviembre de 1926 que incorporó al Presupuesto General el de las Actuarías de los Juzgados Letrados de Comercio y de lo Civil de 2.o y 3.er turnos el aumento experimentado en el capítulo de Deuda Pública obedece en su mayor parte a la ley 18 de Abril de 1926, relativa al empréstito de 3:000.000 de dólares; en el de Subvenciones y Diversos Créditos, actúan, entre otras partidas, la subvención de $ 600.000 acordada a la Caja Escolar (ley 28 de Octubre de 1926), la de $ 130.000 al Consejo General de Correos, la de $ 144.000 a la Caja Civil (ley 6 de Febrero de 1925) y la partida de $ 200.000 que para atender al rubro "Leyes Dictadas" incluyó la de 13 de Agosto de 1925. Por último, el incremento resultante en el capítulo correspondiente a las "Clases Pasivas" obedece a los pensionistas varelianos (más de $ 150.000) y a los retirados militares del Ejército y la Marina ($ 660.000).

	Presupuesto [illegible] 7 de Febrero de 1925	Presupuesto vigente	AUMENTOS
Poder Legislativo	$ 961.427 55	$ 1:106.263 32	$ 144.835 37
Idem Ejecutivo	" 25:368.422 27	" 29.570.980 06	" 4:202.557 79
Idem Judicial	" 631.090 --	" 1:062.860 --	" 431.770 —
Servicios en general—			
Deuda Pública	$ 13:390.560 02	$ 16:214.621 33	$ 2.824.072 31
Subvenciones y diversos créditos	" 1:729.560 31	" 3:021.018 36	" 1:291.458 05
Clases Pasivas, Civiles y Militares	" 3:049.002 39	" 3:848.051 52	" 809.049 13
Totales	$ 45:120.051 95	$ 54:823.794 59	$ 9:703.742 65

Para atender el monto de pesos 55.450.794.59, a que ascendería el presupuesto vigente, tomados en cuenta los gastos de funcionamiento de la Corte Electoral y el déficit de la Universidad, el Consejo Nacional de Administración, mantiene, en cuanto a los recursos como previsión para 1928-1929, las mismas cifras que indicó en el mensaje de 15 de Marzo próximo pasado, remitido a Vuestra Honorabilidad en ocasión de la apertura de las sesiones ordinarias correspondientes al presente período legislativo reducidas en $ 550.000 en razón de que durante el próximo ejercicio no se obtendrán los $ 300.000 de intereses intercalarios redituados por los fondos disponibles del empréstito de dólares 30.000.000 en el ejercicio corriente, ni tampoco, se han de obtener más de $ 200.000 por concepto de saldos sin aplicación o destino en las dotaciones presupuestadas, pues la partida de $ 450.000 calculada para el ejercicio corriente tenía en cuenta no sólo esas dotaciones sino también el importe de los diversos créditos extraordinarios votados durante el ejercicio actual.

En definitiva: los recursos para el ejercicio de 1928-1929 quedan estimados en $ 55.066.351.34, e importando el presupuesto que se aconseja mantener para el ejercicio próximo la suma de pesos 55.450.794,59.

Se calcula un déficit de $ 384.443.25.

Sin embargo, debe el Consejo Nacional de Administración, hacer notar a Vuestra Honorabilidad que la cifra asignada al presupuesto para 1928-1929, no comprende los créditos extraordinarios que anualmente se autorizan por el Honorable Cuerpo Legislativo para atender gastos por una sola vez y refuerzo de rubros insuficientemente dotados, créditos que, en el ejercicio en curso fueron estimados alrededor de $ 1.000.000 (mensaje de 15 de Marzo citado).

Si el nuevo ejercicio debiese soportar también erogaciones análogas, el déficit se elevaría a $ 1.384.000, pero si a su vez el ejercicio corriente respondiera a las previsiones señaladas en el citado mensaje de 15 de Marzo, aquel déficit podría ser cubierto con el superávit que se estima obtener a la clausura del año económico actual.

No obstante el proyecto de ley que se acompaña, que es de simple prórroga del presupuesto vigente, el Consejo Nacional en un próximo mensaje, indicará a Vuestra Honorabilidad las planillas de las oficinas, que, a su juicio, únicamente deben ser modificadas, teniendo en cuenta la situación actual del Tesoro Público.

Se acompaña la contestación de la Presidencia de la República, por la que solicita la inclusión en el proyecto de prórroga, de la partida de $ 120.000 para reparación y reconstrucción de edificios policiales a lo que el Consejo, no tiene objeción que formular.

Con este motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el ejercicio económico 1928-1929, regirá el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia en el período anterior y las leyes que lo complementan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 24 de 1928.

DANIEL BLANCO ACEVEDO.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 30 de 1928.

Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad recibido con fecha de ayer por el que, de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución, recaba opinión de la Presidencia de la República respecto del proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente para el ejercicio 1928-1929.

En respuesta, esta Presidencia manifiesta a Vuestra Honorabilidad que sin perjuicio de remitir en la oportunidad debida las modificaciones o proyectos sobre presupuestos parciales que las necesidades de los servicios a su cargo exijan, no encuentra observación que hacer al proyecto de prórroga, siempre que se entienda que entre las leyes que complementen el presupuesto prorrogado se encuentre la de 24 de Octubre de 1927 por la que se destinó la cantidad de pesos 120.000.00 para reparación y reconstrucción de edificios policiales a efectuarse en el ejercicio presente.

La renovación de esa partida es indispensable, pues, no existiendo ningún rubro en el presupuesto del Ministerio del Interior con ese destino, no sería posible atender los gastos que demandan el mantenimiento y ampliaciones improrrogables de los locales policiales.

La inclusión en el presupuesto prorrogado de esa partida sería hecha sin perjuicio del cumplimiento por parte de esta Presidencia, de las obligaciones impuestas por la citada ley de 24 de Octubre de 1927, respecto a la rendición de cuentas de la inversión de dichos fondos durante el presente ejercicio y de la remisión de un plan de obras que ya el Ministerio del Interior está formulando.

Con tal motivo, reitero a Vuestra Honorabilidad la seguridad de mi mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

—Léanse los proyectos de la Comisión.

(Se lee):

"Proyecto de la Comisión de Presupuesto en mayoría..."

Señor Macció — ¡Cómo en mayoría, si los dos proyectos están con tres firmas!

Señor Presidente — Hasta ayer los proyectos tenían tres firmas, pero en el día de hoy uno tiene cuatro firmas.

Léanse.

(Se lee):

"Proyecto de la Comisión de Presupuesto en mayoría:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase por dos duodécimos el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia en el período anterior y las leyes que lo complementan.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1928.

Carlos P. Colistro. — Rogelio C. Dufour. — Justino Zabala Muniz. — Alberto Nieto Clavera."

"Proyecto de la Comisión de Presupuesto en minoría:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Durante el ejercicio económico 1928-29 regirá el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia del período anterior y las leyes que lo complementan.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1928.

José M. Penco. — Aniceto Patrón. — Alfredo J. Solares."

—En discusión general.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Como acaba de oír la Honorable Cámara, se han sostenido dos criterios en la Comisión de Presupuesto, respecto de la prórroga. El Consejo Nacional de Administración proponía que esta prórroga comprendiera todo el ejercicio económico; pero la mayoría de la Comisión consideró que, dado el criterio restrictivo que suele tener el Consejo de Administración, que a menudo veta planillas aisladas que tienen la sanción del Parlamento, convenía no impedir a la Cámara, en lo sucesivo, el poder tratar planillas que no pueden ser estudiadas en este momento; y con mayor razón sostiene este criterio la mayoría de la Comisión, cuanto que hay ya aprobadas por ella — algunas unánimemente — diversas planillas del presupuesto que merecen ser sancionadas a la mayor brevedad posible.

Es verdad que sobre algunas de ellas, el Consejo Nacional ha emitido opinión favorable, pero no así con respecto a otras. De manera que, en la duda de lo que podrá ocurrir si la Cámara sanciona la prórroga lisa y llana del presupuesto por todo el ejercicio económico, la Comisión en mayoría sostiene el criterio de que debe prorrogarse el Preesupuesto únicamente por dos duodécimos, dejando absolutamente en libertad a la Comisión y a la Cámara para poder sancionar posteriormente el Presupuesto General de Gastos, una vez que haya podido estudiar la totalidad de las planillas, incorporando al Presupuesto, no sólo las que ya han merecido sanción de la Comisión, sino aquellas otras que puedan estudiarse en los dos meses de prórroga que solicita para que los señores Representantes y la Comisión misma, puedan complementar ese estudio.

Con las razones expuestas, dejo fundado el proyecto de la mayoría.

Señor Penco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Penco — Desearía saber si hay algún informe fundado de la Comisión de Presupuesto en minoría.

Señor Presidente — De ninguna de las dos hay informe.

Señor Penco — La Comisión de Presupuesto en minoría aconseja a la Cámara la prórroga del presupuesto por todo el ejercicio.

Las razones que tiene, son que, en estos momentos, resultaría muy difícil un estudio detallado y lógico de todas las planillas como para ir a la aprobación de un nuevo presupuesto en condiciones de poder ser aceptado unánimemente por la Cámere.

Como además considera la Comisión en minoría, que eso no impide que iniciativas de reformas parciales a las planillas que se justifiquen como de urgente necesidad probada, sean traidas a la Cámara, no limitaría en lo más mínimo la acción útil de esta Cámara en beneficio de la sanción de estas planillas.

En resumen, por entender que no es un obstáculo para reparar injusticias que puedan existir, la prórroga del Presupuesto por todo el ejercicio y sí significaría un obstáculo grande el poder iniciar el estudio de un nuevo presupuesto en condiciones realmente de urgencia difíciles de salvar en estos momentos, ella aconseja la prórroga simplemente por todo el ejercicio económico.

Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.º del proyecto de la Comisión en mayoría.

(Se vota. — **Negativa: quince en treinta y siete**).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Yo voy a pedir, señor Presidente, que se rectifique la votación; pero fundaría brevemente este deseo, porque no me cabe duda que los firmantes del proyecto en minoría y los que los han acompañado en esta oportunidad, no van a tener inconveniente alguno en plegarse a nuestra solución.

¿Qué puede impedir, a los fines que se persiguen con el proyecto de la Comisión en minoría, el hecho de que en este instante se prorrogue el Presupuesto General de Gastos por dos duodécimos? Absolutamente nada. Si en este plazo de los sesenta días, la Comisión de Presupuesto consigue estudiar esas planillas y puede traer un nuevo presupuesto a la Cámara debidamente estudiado, tanto mejor. Si no lo consigue hacer, vencido ese plazo, podrá entonces la Comisión en minoría insistir en su propósito inicial de que se prorrogue por todo el ejercicio.

Pero hay más: yo tampoco tendría ningún interés en querer violentar a la Cámara en el sentido de plegarse a la solución indicada por el señor Representante Dufour si hubiera la certidumbre de que la Comisión en minoría y los que con ella votan en esta oportunidad, están dispuestos, una vez prorrogado el Presupuesto General de Gastos por todo el ejercicio, a considerar las diversas modificaciones parciales del Presupuesto General de Gastos.

Señor Penco — Por mi parte, me he expresado ya en ese sentido.

Es una opinión personal.

Señor Perotti — Es tranquilizador, pero no basta. Sería necesaria una manifestación colectiva.

Creo que es más sencillo votar, lisa y llanamente la prórroga de estos dos duodécimos y, vencido ese plazo, si la Comisión no presenta un nuevo plan estudiado, entonces sería el caso de prorrogar el Presupuesto General de Gastos por la totalidad del ejercicio.

En consecuencia, pido que se reconsidere el asunto y se rectifique la votación.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo voy a acompañar la moción de reconsideración formulada por el señor Representante Perotti.

El Parlamento debe, una vez por todas, sancionar cinco o seis planillas del Presupuesto cuya revisión es urgente y absolutamente justa. Tan es así que el propio Consejo Nacional de Administración—que, faltando a su deber, no ha mandado a su debido tiempo el Presupuesto General de Gastos,—se ha ocupado; en distintas sesiones, de lo relativo a la Dirección de Avalúos, Dirección del Registro del Estado Civil, Oficina de Pesas y Medidas y cuatro o cinco planillas más.

La situación de los empleados de esas oficinas es excepcional. Alguna de ellas, como la Dirección de Avalúos, es necesario reorganizarlas, porque ya no pueden llenar las funciones de su cometido; y en otras, los sueldos de sus empleados no han sido revisados casi desde la fundación de la oficina y son extremadamente reducidos con relación a los que esta Cámara ha estado votando en los cuatro últimos años.

La Comisión de Presupuesto en mayoría, procediendo con todo justicia, ha creído conveniente que la prórroga del Presupuesto sólo se haga por dos duodécimos, a efecto de que en el mes de Agosto votemos la prórroga por todo el ejercicio, una vez incorporadas las planillas a que he hecho mención.

El Consejo Nacional de Administración ha contraído una especie de compromiso con la Presidencia de la República al pronunciarse favorablemente sobre dos o tres planillas de urgente resolución. Está el presupuesto policial, señor Presidente, que ya no puede postergarse por más tiempo. La situación de los empleados policiales es hasta vergonzosa para el país. La remuneración que tienen, va a colocar a la policía en la situación de no poder llenar sus servicios. El salario mínimo que hemos estado sancionando está retirando de las filas policiales a casi todos los funcionarios que tienen más aptitudes, porque no puede esperarse de un ciudadano que vaya a recibir 26 o 27 pesos de remuneración al mes cuando se les ofrece $ 2.50 diarios por cualquier ente autónomo del Estado o en otra clase de trabajo. Es necesario, pues, revisar esos presupuestos y sancionarlos de inmediato.

Si nosotros prorrogamos el Presupuesto por todo el ejercicio, me atrevo a afirmar, desde ya, que ninguno de los presupuestos a que he hecho mención, y algunos que he omitido, no recibirán sanción hasta el ejercicio 1929-30. Afirmo eso por la experiencia que ya tengo sobre el particular. Integro la Comisión de Presupuesto desde hace seis o siete años y sé muy bien cómo funciona ese organismo y cómo funciona la Cámara.

(Interrupciones de los señores Representantes Vázquez y Andreoli).

—No veo qué inconveniente hay en sancionar la prórroga del Presupuesto por dos duodécimos a fin de poder incorporar oportunamente estas planillas justas a que he aludido. Todas esas planillas están informadas por la Comisión de Presupuesto.

(Diálogo entre los señores Representantes Andreoli y Nieto Clavera).

Señor Presidente — De acuerdo con el pedido del señor Representante Perotti...

Señor Ghigliani — Yo desearía hacer una observación. ¿Se puede hablar?

Señor Presidente — Habría que pedir la apertura del debate.

Señor Ghigliani — Yo estaba en la Comisión de Frigorífico.

Supe que se iba a tratar esta cuestión del Presupuesto y vine para decir dos palabras.

(Interrupción del señor Representante Andreoli).

—Pediría, pues, que se reabriera el debate.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del doctor Ghigliani, para que se reabra el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y tres**).

—Tiene la palabra el señor Representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Lo que yo deseaba decir es esto: sea que se prorrogue el Presupuesto por dos duodécimos, sea que se prorrogue por un año, la Cámara sería inconsecuente consigo misma si no incorporase, en la prórroga, las leyes de Presupuesto que ella misma ha votado, sobre las cuales ya ha abierto opinión y que, por una razón o por otra, están detenidas en el Senado.

Creo que la Cámara no ha variado su manera de pensar. Si piensa lo mismo que pensaba antes con respecto a las leyes de Presupuesto que aprobó, debe incorporarlas ahora.

Era lo que deseaba proponer.

Señor Presidente — Podría ser objeto de un artículo 2.º.

Señor Andreoli — ¿Cuáles son esas leyes?

Señor Ghigliani — No tengo presente todas las leyes; pero hay una de verdadero interés público que no sé por qué razón está detenida en el Senado, sobre la cual puedo hablar con absoluta libertad, porque ya no formo parte de la institución: me refiero al presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física, que aprobó la Cámara. Ese instituto no puede quedar sin presupuesto como hasta ahora, y habiéndolo aprobado la Cámara, creo que debe incorporarse.

Señor Andreoli — Pero todavía no es ley.

Señor Ghigliani — Pero ha sido aprobado por la Cámara.

Señor Andreoli — Habría que apurar la sanción en el Senado.

Señor Ghigliani — Tengo noticias de que el Consejo Nacional de Administración—por lo menos parte de él—está dispuesto a vetar toda ley que envíe la Cámara una vez que se le prorrogue el Presupuesto General.

Ahora bien: esas leyes que han pasado por aquí, antes de esa decisión fuera del Reglamento de una parte del Consejo, caerían envueltas en esa decisión, y es lo que hay que evitar.

El Consejo hace uso de un derecho al vetar todas las leyes parciales de Presupuesto. Sabido es que la Asamblea General, por culpa del Senado, no puede sesionar. Esas leyes están detenidas por culpa del Senado. Creo que ha llegado el momento de que la Cámara haga valer un poco su autoridad dentro de su jurisdicción y ser consecuente consigo misma.

Si antes consideró buena la aprobación de esos presupuestos, debe considerar que es buena también ahora, y está en el deber moral de aprovechar todas las ocasiones para procurar que esos proyectos sean leyes; sino, el electorado puede creer que nosotros nos estamos burlando de él: que aprobamos las cosas sabiendo que van a ser detenidas en el Senado. Sería un procedimiento muy fácil para un partido político que contara con mayoría en el Senado mostrarle una

cara al electorado desde la Cámara y otra desde el Senado. Si se quiere mostrar siempre la misma cara, hay que sostener siempre lo que se ha sostenido antes.

Era lo que quería manifestar.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Yo fuí uno de los que insistieron en la Comisión de Presupuesto para que se prorrogara únicamente por dos duodécimos, e insistí, porque creo que es esta la única forma en que pueden entrar en el Presupuesto General los presupuestos parciales de algunas oficinas; y creo que es así, porque me parece que el Consejo Nacional, deliberadamente, ha mandado el Presupuesto General de Gastos hace pocos días para que nosotros no podamos introducir ninguna modificación.

Hace más de tres meses que la Comisión Revisora nombrada por el propio Consejo Nacional, fué convocada, y allí se resolvió que se mandaría de inmediato el Presupuesto General más los de algunas oficinas que necesitan revisión; sin embargo, eso no se hizo. Hace apenas unos cuantos días que nosotros hemos recibido el mensaje con la prórroga, lisa y llana, del presupuesto.

Además, yo desearía lamar la atención de la Cámara sobre lo siguiente: el Consejo Nacional de Administración pasó un mensaje, — que aún no ha llegado a conocimiento de la Comisión de Presupuesto, — hace un par de días, en el cual comunica que ha revisado la planilla de la Dirección de Pesas y Medidas y ha resuelto que los sueldos sean aumentados en un porcentaje especial. Quiere decir que el Consejo Nacional nos está fijando normas a nosotros con respecto a lo que debemos hacer en el Presupuesto de Gastos.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Patrón — Creo que, de esa circunstancia, no puede deducirse la absoluta que deduce el señor Representante porque hay un antecedente que merece tenerse en cuenta.

Por intervención del señor Nieto Clavera, se habló con el Ministro de Hacienda sobre ciertos presupuestos que nosotros considerábamos urgentes.

Señor Colistro — Es a lo que me he referido.

Señor Patrón — Y como ya nosotros respecto al presupuesto de Pesas y Medidas precisamente, habíamos adoptado el criterio de fijar la elevación en esos términos, el Consejo Nacional de Administración no nos impuso una norma, sino que aceptó el criterio de la Comisión de Presupuesto.

Señor Colistro — El señor Representante no me ha oído. Yo le pediría que me explicase por qué el Consejo Nacional de Administración no mandó, a su debido tiempo, el Presupuesto con las planillas modificadas, como se había comprometido. Yo formo parte de esa Comisión Revisora y dí cuenta a la Comisión de Presupuesto.

(Interrupciones).

—Pregunto a la Cámara qué inconveniente hay para que nosotros prorroguemos por dos meses el Presupuesto. Tengo entendido, — y la Mesa podría dar el dato, — que estamos en el período de enmiendas con respecto al Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — Se dió cuenta de que empezaba a correr el plazo en Julio 2. De manera que estamos en el plazo.

Señor Colistro — ¿Qué inconveniente hay en que nosotros prorroguemos por dos duodécimos el Presupuesto General, que continúe el período reglamentario de enmiendas de veinte días, que nosotros estudiemos en esos dos meses algunas planillas que nos faltan, — porque la mayor parte están estudiadas y repartidas, — y dentro de estos dos meses, incorporar estas planillas que hemos estudiado y mandar entonces el Presupuesto completo al Senado? ¿Qué inconveniente hay en eso?

Es lo que tenía que decir.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Yo entiendo también que corresponde que votemos por ahora los dos duodécimos. Desde luego, siempre hemos hecho cuestión de no votar prórrogas lisas y llanas. El presupuesto debe tratarse anualmente. Es la mejor manera de que la Cámara y la opinión pública hagan obra de conjunto, estudien la ley de Gastos Generales de la Nación sin incurrir en las injusticias de tratar los presupuestos parciales. Además, es la manera de que el Consejo Nacional de Administración cumpla una función primordialísima; acaso uno de los objetos de crear un cuerpo especial para que rigiera toda la Administración Pública del país, es para que diera una orientación decidida en materia administrativa, y vemos, en cambio, que en materia tan fundamental como la del Presupuesto General de la Nación, el Consejo nunca nos da un rumbo definitivo. Hay más: ni cumple con la prescripción legal de mandar los proyectos de presupuesto con la anticipación fijada, es decir, en el mes de Abril de cada ejercicio.

No soy un fanático de la anualidad del Presupuesto. Creo que, como se ha hecho en Francia, en alguna ocasión, tal vez fuera mejor tratar los Presupuestos bianualmente. Las reformas continuas del Presupuesto General de Gastos de la Nación, lo que introduce, más bien, son perturbaciones en el estudio de las asignaciones; pero ya que estamos en el régimen anual, debemos estudiar anualmente el Presupuesto, y lo debemos estudiar con seriedad y con método, para evitar, precisamente, la intervención perturbadora de los estudios parciales, por oficinas, en momentos en que no se tratan en conjunto los gastos generales de la Nación.

En esé sentido, pues, acompaño la tesis de la Comisión en mayoría.

Ahora, en cuanto a lo que propone el señor Diputado Chigliani, me parece que merece ciertos reparos fundamentales. No es posible que nosotros resolvamos en block, sin saber bien cuáles son las leyes de Presupuesto parciales que penden de la consideración del Senado, incorporarlas a esta ley, que debe fatalmente votarse, para que no se interrumpan los servicios públicos.

El señor Diputado Chigliani alega que han sido votados por la Cámara. Acaso han sido votados por alguna mayoría especial de la Cámara, no por todos los Diputados que en este momento voten la ley transitoria que prorrogaría el Presupuesto por dos duodécimos.

Señor Chigliani — Si se vota por dos duodécimos, yo no insisto.

Señor Manini Ríos — Entonces, el señor Diputado debería aguardar acaso a que la tesis que pretende hacer votar, la prórroga por dos duodécimos, fuera derrotada, para tratar de incorporar su enmienda a la ley que prorrogaría lisa y llanamente, por todo el ejercicio, el Presupuesto General de Gastos.

Aún así, hago mis reservas respecto a mi voto en el asunto, porque yo no incorporaría en block y sin conocimiento previo, leyes que todavía penden de la consideración del Senado y que el Senado tiene el derecho de estudiar antes de darle su sanción definitiva.

Nada más.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Voy a fundamentar con dos palabras la razón de mi voto en el sentido de que se prorrogue el Presupuesto General de Gastos por todo el ejercicio.

Comparto la opinión del señor Diputado Manini Ríos, de que siempre, en términos generales, es inconveniente la corrección parcial de las planillas del Presupuesto; y siendo lógico con ese modo de pensar, entiendo que la manera de propender a que esa corrección parcial no tome una extensión enorme, es, precisamente, la prórroga del Presupuesto por todo el ejercicio, porque sabemos que en aquellos casos de justicia, en que deban ser modificadas algunas planillas, el Parlamento no queda con su iniciativa cortada, ni existiendo en forma evidente esa razón de justicia, hay peligro de que el Consejo Nacional de Administración vaya a vetar caprichosamente las leyes que de aquí le enviemos.

Sobre determinadas planillas, sobre unas cuantas que reclamaban urgente corrección, se conoce el acuerdo del Consejo Nacional de Administración; lo han manifestado los señores Consejeros. En ese sentido, no hay peligro con respecto a la Dirección de Avalúos; no lo hay con respecto al Registro de Estado Civil, no lo hay con respecto a la Policía Sanitaria Animal y a la de Pesas y Medidas.

Señor Colistro — ¿Me permite?...

Con respecto a esas planillas que enuncia el señor Representante, no hay resolución del Consejo Nacional de Administración. No hay acuerdo nada más que con respecto a la Oficina de Pesas y Medidas; ¿pero no le parece injusto que aun cuando el Consejo Nacional de Administración acepte esa medida docena de planillas, no podamos remediar nosotros la serie de injusticias que hay en el Presupuesto? Los compañeros de Cámara están presentando todos los días proyectitos que ponen de relieve las injusticias a que me he referido. Hay empleados con sueldos miserables, Auxiliares con 50 pesos de sueldo. ¿No podemos nosotros remediar esas situaciones?

Señor Patrón — Se han presentado proyectos, señor Diputado, y en esta época del año se van a presentar más. Estamos en un año electoral. La prórroga del Presupuesto General de Gastos por dos meses, nos aboca al estudio precipitado de todas esas cosas. Se determina de una manera más intensa la presión ejercida sobre todos los señores Diputados por los interesados, y no creo que el Parlamento esté, dentro de dos meses, en situación de ir a examinar una nueva prórroga del Presupuesto con la corrección de todas esas numerosas planillas parciales, cuya consideración anda arrastrándose por la Cámara.

Yo, — que tengo sobre mi conciencia la tranquilidad de no haberme negado nunca a los aumentos justos y de contribuir desde la Comisión de Presupuesto a efectuarlos en todos los casos en que son de evidente justicia, — creo que cometeríamos un verdadero error si nos hiciéramos la ilusión de que, con una prórroga de dos meses, vamos a poder hacer obra seria, debidamente meditada, en lo que se refiere a la corrección parcial de planillas del Presupuesto General de Gastos. Haremos aquellas que sean justas; pero las haremos con calma; no dejaremos abierta esta puerta a todos los interesados que andan por ahí.

Por estas razones voy a dar mi voto a la prórroga del Presupuesto por todo el ejercicio.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Yo deseo demostrarle al señor Representante Patrón cómo se puede remediar la enorme cantidad de injusticias. Voy a exponerle lo siguiente.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Lunes 6 de Agosto de 1928 Núm. 6639

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.30
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez **de Paz certifica como pobres,** por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso 0

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días 7.00
Por cada centímetro de exceso 1 20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1329|6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 3.500 carreteles de hilo de 500 yardas, de distintos colores; 10.000 botones corozos, negros, grandes ordinarios; 5.000 ídem ídem chicos, 10.000 broches de cuello, negros; 10.000 hormillas blancas; 10.000 ídem ídem yerba mate; 100 metros sarga marrón; 1.000 metros de brin brasileño; 2.000 metros de dril azul; 500 metros de cretona; 300 metros de satinet; 200 metros de percalina negra; 1.000 metros de paño 1920; 500 metros de entretela ordinaria; 100 metros de entretela fina; botones ancla; trencilla negra; botones dorados, plateados; alambrillo; botones escudos empavonados, grandes y chicos; ojalillos de bronce; grampas; pitones; tiza; alfileres; pana; 135 metros lanilla de distintos colores; 1.000 metros de brin yarba mate; paños maestranza; 10.000 metros de loneta número 8; lonas; 500 metros lienzo para sábanas bayeta, etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Agosto a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.3-764-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 28. — ASUNTO NUMERO 1329|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 800 metros de caño Simplex de 12 mm., 500 metros de caño Simplex de 16 mm., 300 metros de caño Bergman de 9 m.m., 250 entradas de porcelana de 16 m.m. 20 corta circuitos bifásicos de derivación, 30 corta circuitos bifásicos, 150 porta tulipanes, 6 armaduras de farol con globo, 5 kilos de amianto en hoja de 2 m.m., 1.500 metros de alambre de intemperie de 4 m.m., 1.500 metros de alambre vulcanizado, de 4 mm., 2.000 metros ídem ídem de 2 m.m., 100 receptáculos de intemperie, 100 ídem comunes, 20 porta globos, 50 porta lámparas de intemperie, 1.500 grampas de hierro Simplex de 12 m.m., 500 ídem ídem de 16 m.m., 10 kilos de tornillos 15-20, 100 aisladores de campana con pernos rectos, 1 kilo de alambre micró número 40, 150 metros de bajo plomo 2x4 m.m., 20 brazos de intemperie con pantalla y globo, 1.500 aisladores número 24, 50 pilas secas, 6 cordones para micró teléfono, 6 cordones para teléfono, 4 transformadores para timbre, 50 llaves unipolares de intemperie, 10 pantallas Olophane, 30 centms., 3.000 grampas Bergman de 9 m.m., 30 globos de cristal, 4.000 metros de alambre vulcanizado de 1 m.m., 500 vols, 6 repuestos para plancha, 5 paquetes de tirafondos 9-50, 10 membranas metálicas para teléfonos de 52 m.m. de diámetro, 1 aceitera, 250 llaves unipolares con manija palanca, 500 rosetas de madera de 7 cemts., 500 ídem ídem de 5 centms., 200 metros de bajo plomo 2x2 m.m., 150 porta lámparas, 2.300 aisladores número 34, 150 rosetas pendientes, 4 tubos aricualares para teléfono, 500 metros de bajo plomo de 2x1 m.m., 150 rosetas fusibles, 100 tapones fusibles 30 amperes (cambiables), 100 reducciones para brazos y barrenas surtidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 16 de Agosto a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.3-763-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 953

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 267.160 kilos de papas y 3.980 kilos de pasta de tomates, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Agosto próximo, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.31-641-v.ag.10.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scala, de nacionalidad uruguayo, y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jl.25-565-v.ag.29.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.100 pares de botas y 3.000 pares de borceguíes para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, a las quince horas y treinta minutos, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Jefe de la Sección Inspectores.

Ag.4-792-v.ag.15.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de dos electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de dos electrobombas destinadas al Dique Nacional del Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se recibirán en esta Secretaría (Cerrito número 532), hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Jl.7-137-v.ag.7.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo venidero para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia.

Jl17-364-v.jl.22.ag.3-v.ag.10.set.15-v.set.15.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Emisión de sellos conmemorativos de la conquista por el Uruguay de la 9.a olimpiada de football.

Se hace saber al público que por disposición del Honorable Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, desde el día domingo 29 del corriente serán puestas en circulación las estampillas conmemorativas de la conquista de la 9.a olimpiada de football por el equipo uruguayo, estampillas que serán vendidas en series que comprenderán los tres valores siguientes:

Cien mil sellos del valor de dos centésimos, impresos en color marrón borra de vino.

Cien mil sellos del valor de cinco centésimos, impresos en color rojo; y

Cien mil sellos del valor de ocho centésimos, impresos en color azul marino.

Los referidos valores han sido emitidos de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos en sesión de fecha 26 de Junio próximo pa-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

sado, acta número 2642. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — La Secretaría General.
Ag.1.o-3,0..-v.ag.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras ampliatorias necesarias para la instalación de la Oficina de Oficial y Prensa en el nuevo edificio de la Sección Correos de esta Administración, ubicado en la esquina de las calles Misiones y Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se atiende de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 10 de Agosto corriente a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — La Secretaría General.
Ag.4-775-v.ag.10.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LICITACION

Obras en granito — Rambla Sur

Llámase a propuestas para la construcción de las obras de granito correspondientes a la baranda, terrazas, aceras y escaleras de la Rambla Sur, de cuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 868.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 27 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la Secretaría de la Comisión en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Secretaría.
Jl.27-608-v.ag.18.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un guinche a vapor a la Dirección General de Aduanas, destinado al servicio del muelle de la Capatacía Fiscal de la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la mencionada oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 3 de Noviembre de 1928, a las 10 horas, donde se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Ag.3-747-v.set.3.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concursos de médicos, farmacéuticos y dentista

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Rocha; Médicos encargados de las Gotas de Leche de Pan de Azúcar, Aiguá y Batlle y Ordóñez: Farmacéutico encargado del Laboratorio del Hospital de Artigas: Farmacéutico del Hospital Rivera; Dentista del Hospital Ruperto Borrás (Rosario); Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Corrales y Cuñapirú, Tambores, con Policlínica en Valle Edén, y 18 de Julio y Cuchilla de Navarro.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día martes 14 de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Dirección General.
Jl.27-612-v.ag.7.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

Llamado a concurso de anteproyectos de la Escuela de Odontología

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 14 de Octubre de 1926, llama a concurso de **anteproyectos para** la construcción del edificio de la Escuela de Odontología.

El programa de obras y las bases del concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria, Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio 1824, a donde recurrir todos los días hábiles de 11 a 12 horas.

La presentación de los proyectos se hará en la Universidad, donde se recibirán hasta las 17 horas del día 15 de Octubre próximo. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — La Secretaría.
Jl.28-627-v.ag.6.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Provisión del cargo de profesor titular de hormigón armado

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad llamar a concurso para proveer el cargo de profesor titular del aula de hormigón armado, se hace saber a los interesados que desde la fecha queda abierto el registro de inscripciones.

El plazo para la admisión de dichas inscripciones vencerá el día 29 de Diciembre a las 17 horas.

Las condiciones y bases que regirán para el concurso están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — La Secretaría.
Ag.4-781-v.ag.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos.

Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Depto. de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto pmo.; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.
Jl.5-8809-v.ag.31.

LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Agosto próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

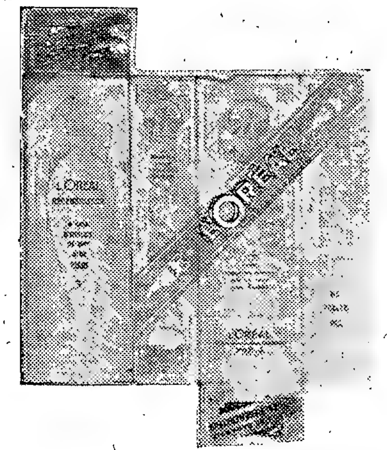
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — V. Stewart, Secretario.
Jl.25-558-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17522

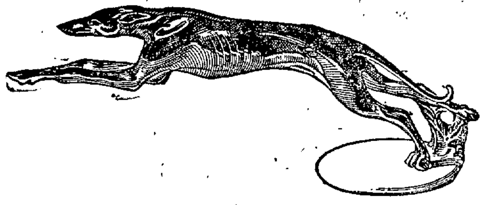
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-768-v.ag.20.

ACTA N.o 17530

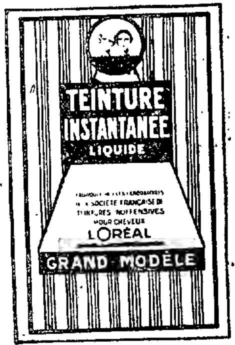
Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lincoln Motor Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir automóviles, clase 24. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-737-v.ag.19.

ACTA N.o 17521

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-771-v.ag.20.

ACTA N.o 17523

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Core, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



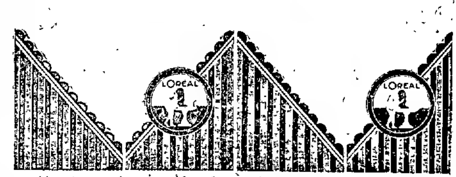
para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-770-v.ag.20.

ACTA N.o 17524

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-769-v.ag.20.

ACTA N.o 17534

Montevideo, Agosto 2 de 1928 — Con esta fecha, Cirio Grille y Abellá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-760-v.ag.20.

ACTA N.o 17528

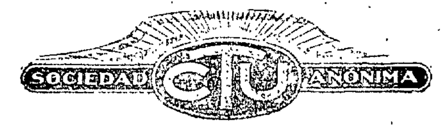
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emerson Brantingham Corporation, de Rockford, Illinois, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

GREAT PLAINS

para distinguir arados y rastras, clase 11.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-735-v.ag.19.

ACTA N.o 17468

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.20-438-v.ag.6.

ACTA N.o 17467

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.20-437-v.ag.6.

ACTA N.o 17470

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor G. Igounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, cafés de cebada y sus similares, achicoria). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-455-v.ag.6.

ACTA N.o 17457

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., de Dusseldorf, Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola y otras substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almidón). — Juan C. Ranguís, Encargo de la Dirección. Jl.20-453-v.ag.6.

ACTA N.o 17502

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Packard, Electric Company, de Warren, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-578-v.ag.11.

ACTA N.o 17500

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Stein y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

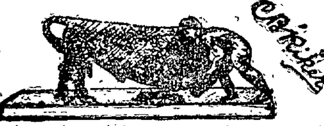


para distinguir ligas, clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-545-v.ag.10.

ACTA N.o 17493

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VIGORON



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-542-v.ag.10.

ACTA N.o 17499

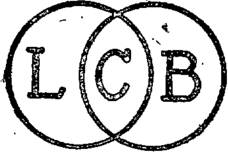
Montevideo Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-540-v.ag.10

ACTA N.o 17497

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



BRUXELLES

para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-547-v.ag.10.

ACTA N.o 17496

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-543-v.ag.10.

ACTA N.o 17475

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-460-v.ag.6.

ACTA N.o 17498

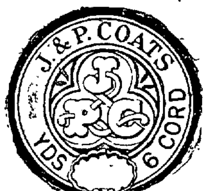
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. 548-v.ag.10.

ACTA N.o 17477

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderado de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes).— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-461-v.ag.6.

ACTA N.o 17471

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de Kerr y Co., Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes). —Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección. Jl.20-462-v.ag.6.

ACTA N.o 17531

Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Julius Kayser y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HAF-HEEL

para distinguir medias y calcetines en general, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-738-ag.19.

ACTA N.o 17526

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Martín González, ha solicitado la renovación de la marca:

"LABORATORIOS TREMY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-698-v.ag.18.

ACTA N.o 17491

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir portland y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.23-517-v.ag.8.

ACTA N.o 17508

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-600-v.ag.13.

ACTA N.o 17519

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BILLY"

para distinguir artículos de clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-678-v.ag.18.

ACTA N.o 17517

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Barrio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"MIRUS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-680-v.ag.18.

ACTA N.o 17464

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"HUESORINA"

para distinguir harina de huesos cocida para alimentos de animales y aves, clase 3.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.28-425-v.ag.14.

ACTA N.o 17466

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDEPENDIENTE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.20-436-v.ag.6.

ACTA N.o 17479

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubiría y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYCOLITE"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-487-v.ag.7.

ACTA N.o 17456

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., con domicilio en Dusseldorf. Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola, substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almodón). — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección. Jl.20-452-v.ag.6.

ACTA N.o 17476

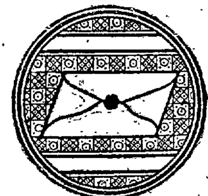
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para crochet). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-454-v.ag.6.

ACTA N.o 17473

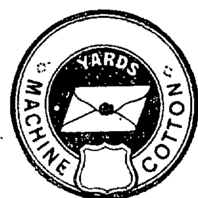
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser y crochet en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-458-v.ag.6.

ACTA N.o 17474

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-459-v.ag.6.

ACTA N.o 17459

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

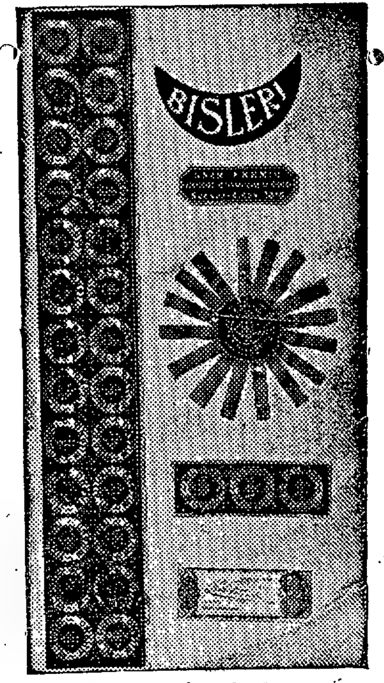
"OPTIMUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-473-v.ag.7.

ACTA N.o 16455

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Felice Bisleri y Compañía, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:

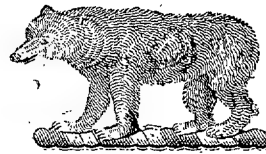




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un licor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-4196-v.ag.8.

ACTA N.o 17472

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-457-v.ag.6.

ACTA N.o 17458

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



THE WILKA WATCH.

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-472-v.ag.7.

ACTA N.o 17465

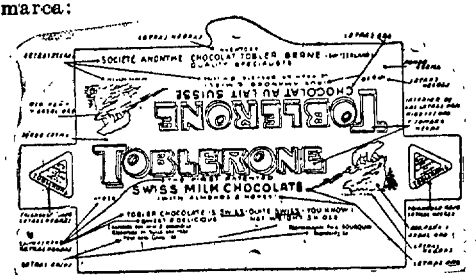
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salomón Nelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEW YORK FURS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (pieles de todas clases y formas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.20-432-v.ag.6.

ACTA N.o 17463

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.21-470-v.ag.7.

ACTA N.o 17486

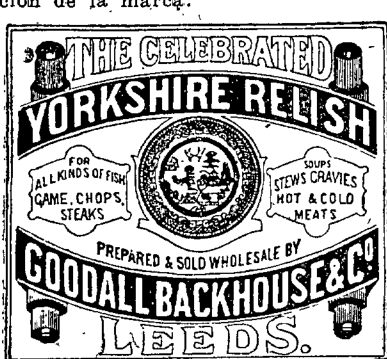
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a. (cubiertas de goma y cámaras de goma).— Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.21-491-v.ag.7.

ACTA N.o 17488

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodall Backhouse y Company de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

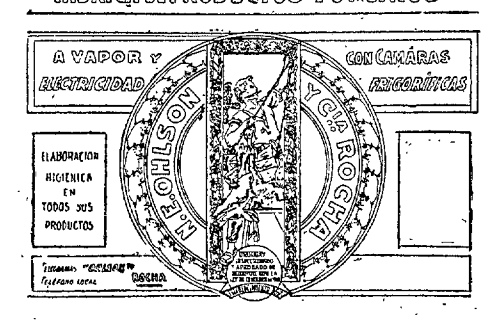


para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.21.479.v.ag.7.

ACTA N.o 17292

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores N. E. Ohlson y Cía., de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

FABRICA DE PRODUCTOS PORCINOS.

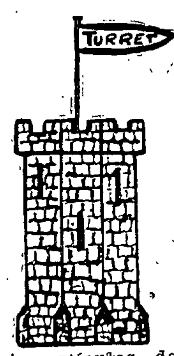




para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.26-379-v.ag.11.

ACTA N.o 17483

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Ewen, Denby y Hart-Briggs. Limited, de Sunbiry-on-Thames Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (ruedas, asentadores y piedras de corindón, de doble unión). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.21-492-v.ag.7.

ACTA N.o 17484

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Caderosso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



GIRAFA

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.21-493-v.ag.7.

ACTA N.o 17485

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Feuerheerd Bros y Co., Ltd., de Isla de Jersey, Gran Bretaña y Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general de toda clase y calidad). —Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.21-494-v.ag.7.

ACTA N.o 17482

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de seguridad, hojas de afeitar y sus similares). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección. Jl.21-490-v.ag.7.

ACTA N.o 17480

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubirí y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRENOCOLIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís. Encargo de la Sección.
Jl.21-488-v.ag.7.

ACTA N.o 17481

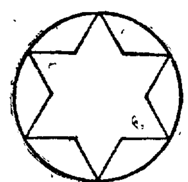
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y accesorios en general para la radiotelefonía y telegrafía). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-489-v.ag.7.

ACTA N.o 17490

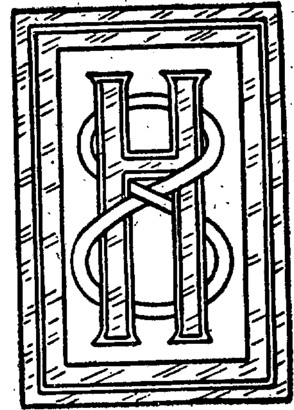
Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir portland, tierra romana y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-518-v.ag.8.

ACTA N.o 17492

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hupp Motor Car Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir automóviles y sus partes constructivas, clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-519-v.ag.8.

ACTA N.o 17510

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hugo Ifer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-635-v.ag.14.

ACTA N.o 17469

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Duratex Corporation, de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Duratex

para distinguir imitaciones de cueros, clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.28-456-v.ag.14.

ACTA N.o 17520

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Linoleum-Worke A. G. Bietigheim Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-679-v.ag.18.

ACTA N.o 17462

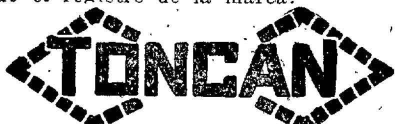
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEGELINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-469-v.ag.7.

ACTA N.o 17501

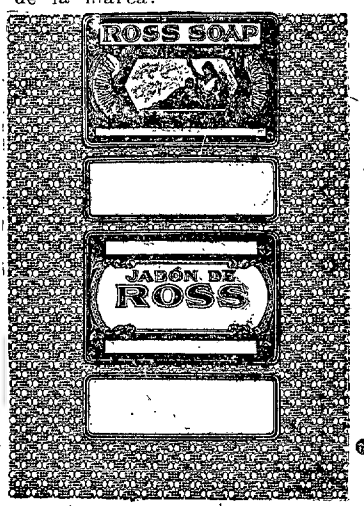
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Alloy Steel Corporation, de Massillon; Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir metal en chapas, clase 8.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_546_v.ag.10.

ACTA N.o 17494

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir jabones, clase 13.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_541_v.ag.10.

ACTA N.o 17503

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

FIELTRO ROJO

DR. WINTER



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25_574-v.ag.10.

ACTA N.o 17495

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



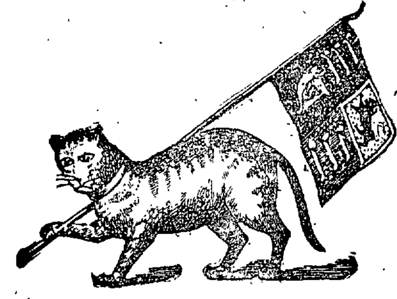
para distinguir una preparación para resfríos y afecciones palúdicas, clase 9.a. — ...n C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_544-v.ag.10.

ACTA N.o 17442

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Motores Marelli, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ESCAEM_PRIMO" para distinguir artículos de las clases 11.a. y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21_468_v.ag.7.

ACTA N.o 17506

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vivian Vaughan-Jones, comerciando bajo el nombre de Edward Vaughan-Jones y también como Charles Day y Co., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27_598_v.ag.13.

ACTA N.o 17507

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Colfix Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (productos elaborados de betún para usarse en frío en la construcción de superficies de caminos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27_599_v.ag.13.

ACTA N.o 17516

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

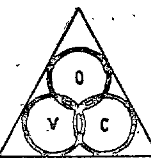




para distinguir aceites comestibles de todas clases y calidades, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31_652_v.ag.16.

ACTA N.o 17515

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31_651-v.ag.16.

ACTA N.o 17509

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DIPLOMA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-601_v.ag.13.

ACTA N.o 17512

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Ltd., de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (una especialidad para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31_645_v.ag.16.

ACTA N.o 17513

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir quesos, cremas y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-653-v.ag.16.

ACTA N.o 17514

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir quesos y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-650_v.ag.16.

ACTA N.o 17478

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Fontana y Santalucci, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, caramelos y pastillas de goma). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.28_633_v.ag.14.

ACTA N.o 17489

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Fiandra y Cía., han solicitado el registro de la marca: "CAUCASO" para distinguir artículos de la clase 5.a (calzoncillos y camisetas para hombres). — Juan Carlos Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.26-471_v.ag.11.

ACTA N.o 17505

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.3-622-v.ag.20.

ACTA N.o 17504

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 20.a — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Ag.3-621-v.ag.20.

ACTA N.o 17527

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Crosley Radio Corporation, de Cincinati Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ICYBALL

para distinguir aparatos de refrigeración y refrigeradores, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-734-v.ag.19.

ACTA N.o 17534

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta para baños de animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-743-v.ag.20.

ACTA N.o 17535

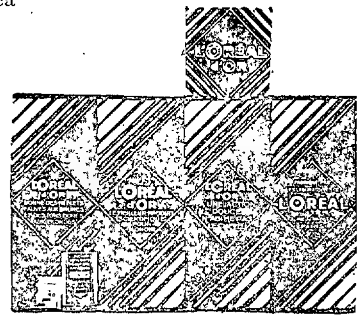
Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Cirio Grille y Abellá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-759-v.ag.20.

ACTA N.o 17525

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-772-v.ag.20.

ACTA N.o 17529

Montevideo, Julio 21 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Graham Paige Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir automóviles y sus partes constructivas, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ag.3-736-v.ag.19.

ACTA N.o 17487

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"RADIOLINA"

para distinguir toda clase de artículos de ferretería y bazar, clase 6.a, y substancias para limpiar y pulir, en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.23-516-v.ag.8.

ACTA N.o 17532

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Diego A. Roldós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABANA"

para distinguir artículos de la clase 17.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag 3-773-v.ag.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2589

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comstock y Wescott, Inc., de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la producción de óxido de hierro y azufre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.3-733-v.ag.25.

ACTA N.o 2588

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Bonaiti y Arturo Jasillo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja para fósforos u otros objetos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.2-681-v.ag.24.

ACTA N.o 2586

Montevideo Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ing. señor Carlo Gregorj, de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Mejoras en el accionamiento del batán o batiente de los telares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.26-577-v.ag.17.

ACTA N.o 2582

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para impedir el cierre de una válvula de descarga una vez abierta, mientras no esté totalmente evacuado el líquido del recipiente que la lleva". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-538-v.ag.15.

ACTA N.o 2585

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a paquetes y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-550-v.ag.16.

ACTA N.o 2584

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos automáticos para tomar y concluir fotografías". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-549-v.ag.16.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Julio [illegible] de 192[illegible]. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — G. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-537-v.ag.25.

ACTA N.o 2580

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-535-v.ag.15.

ACTA N.o 2581

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en surtidores de nafta y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-536-v.ag.15.

ACTA N.o 2579

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar tejidos de plantas fibrosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-515-v.ag.14.

ACTA N.o 2572

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William G. Leamon, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los procedimientos y aparatos empleados en la conversión de aceites o petróleos minerales densos en otros productos de puntos más bajos de ebullición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de

Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giufra: por el Secretario. Jl.19-387-v.ag.10.

ACTA N.o 2564

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Rafael Melgarejo y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de bandejas de cartón desarmables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-573-v.ag.16.

ACTA N.o 2578

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.23-514-v.ag.14.

ACTA N.o 2573

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Syndicat Franco-Neerlandais, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de regeneración del caucho y notablemente del contenido en los restos de pneumáticos usados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.19-391-v.ag.10.

ACTA N.o 2576

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato fotográfico automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-427-v.ag.12

ACTA N.o 2575

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Otto M. Seeman, de Berlín (Alemania) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cargador de cámaras con gas a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.
Jl.20-426-v.ag.12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la Cárcel de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 del corriente a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.4-776-v.ag.13.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el faro de Punta Brava (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.4-809-v.ag.13.

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones de los Resguardos de "Farrapos", "San Javier", "Caracoles", "Bopicua", y "Aguareté", situados en el Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.2 719-v.ag.11.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las refacciones a efectuarse en la escuela rural número 11 (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.31-618-v.ag.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418

Apertura de las propuestas el día 23 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jl.26-583-v.ag.18.

Llámase alicitación para la construcción de obras de ampliación del muelle de Soriano.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jl.21-475-v.ag.20.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Angela Escobar de Zeballos o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7 h. 5.851 m.2 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera Minas-Aiguá-Lascano. — Montevideo, Julio 27 de 1928. José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.31-646-v.ag.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Luces Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — La Dirección.
Jl.26-582-v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut Aurora Silva, Flora S de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.
Jl.23-513-v.oct.25

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección.
My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo Mayo 24 de 1928. — La Dirección.
My.28-9186-v.ag.31.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los represente a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.19-392-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado doña Juana Francisca Inzaurralde, solicitando el correspondiente permiso para desviar un camino vecinal ubicado en campos de su propiedad, y que conduce a Marmarajá, cuyos linderos son los campos de Gregorio Correa, sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.

El desvío se efectuará siguiendo sus líneas en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.

El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado, 7.a sección de este Departamento.

Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso. — Juan Ginesta Navarro, Secretario. Jl.16-330-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LORENZO DORELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1625, y doña JUANA CERDA, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 429 v.ag.8.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NILS ELIS JANSSON MORIN, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión geólogo, de nacionalidad sueco, nacido en Stockholm, domiciliado en la calle Washington número 215, y doña ESTER TORNUDD CANDELIN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión masajista, de nacionalidad finlandesa, nacida en Abo, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAUL GARCIA CRESPO, de 30 años de edad,

de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 272, y doña DIONISIA MARTA SIERRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cerrito número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PIÑEYRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña MARIA ROSA PIANETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TEODORO ATUCHA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión agrónomo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña SEGUNDA JOAQUINA LIZASO ECHENAGUCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 492-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VARO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1575, y doña CARMEN SOTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 491-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BATTAGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317, y doña MARIA TINTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Ciña, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 499-v.ag.11.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL SEOANE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Fedeira, domiciliado en la calle Buenos Aires número 175, y doña JOSEFA BATISTA, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ROMERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Maciel número 1226, y doña EUGENIA AQUINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maciel número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios Conste. 422-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SABAJ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña ESTRELLA JAQUIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorario. Conste. 423-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRICH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1274, y doña MARIA ANGELICA CASTILLE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado. Civil. 418-v.ag.6

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GORRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Misiones número 1278, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Misiones número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FALCON de 45 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Ardino domiciliado en la calle Wáshington número 280, y doña ESTRELLA PECHO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Wáshington número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALVARES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña JOSEFINA RUIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AGUSTIN CALLEGARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 747, y doña AMELIA DOMINGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FARIÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1328, y doña DOMINGA NIEVES LOMBARDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 485-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHELM HOLLAND MERTEN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Steinbach, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña EDITH THUN, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 484-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO ONABEHERE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1306, y doña ENRIQUETA MARIA MOLINARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HERALDO BALBI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión administrador rural, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña SARAH MORANDO, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
459-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ATILANO RIVERO, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MARGARITA COPLO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
458-v.ag.9

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA RAMIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
428-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO JOSE ANTONIO POZZO, de 37 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ANGELA CAMPIANO de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
427 v.ag 8.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (España), domiciliado en la calle Cerro Largo número 806, y doña JULIA AMANDA MARINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo domiciliado en la calle Rondeau número 1572, y doña SATURNINA DASSEVILLE, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
464-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YSKENDER PAMUKIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad armenio, nacido en Marach domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña NAIME MAZE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
454-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE HENRY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Uruguay número 945, y doña ELENA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1578.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
453-v.ag.9.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO SUAREZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1480, y doña GREGORIA NARVAY, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 1480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.
488-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MALHERBE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1733, y doña MARIA CAROLINA RANGUIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
487-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LUIS LARTIGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1010, y doña MARIA ELENA GALAN, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento ... ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
485-v.ag.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ZUBILLAGA, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2287, y doña MARIA CLARA ETCHANDY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agraciada número 2287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
500-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ETCHEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 2081, y doña MARIA ELENA LIDART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4499-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO EXEQUIEL TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1332, y doña MARIA INES STEMPHELET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
466-v.ag.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASCARRUNZ VEGA, de 41 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad boliviano, nacido en La Paz, domiciliado en la calle José L. Terra número 2093, y doña ELMIRA VILLAMIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera domiciliada en la calle José L. Terra, número 2093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
465-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1139 y doña MARIA ELENA SANCHEZ, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle Santa Fe número 1139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
417-v.ag 8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2193, y doña PASTORA ABELEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle Pampas número 2193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
416-v.ag.8.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Julio del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INDALECIO URDAMPILLETA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado,

de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Montevideo (15.a sección), y doña ADELINA GONZALEZ DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.10.

En Colón, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BUTLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Montevideo (6.a sección), y doña MARIA UBERTA PFEIFF GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.9.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO FRUCHTENICHT WARNKEN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión floricultor, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la Avenida Italia número 20, y doña GUDRUN WIERA CARLSSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Copenhague, domiciliada en la calle Zabala número 1366.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 2967, y doña PALMIRA CORRADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Arcos número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VILASECA BRUNET, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3758, y doña CELICA JULIANA BERETERVIDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANICETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco número 16, y doña DIONISIA HILDA GARRIDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Justo Maeso número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO RAUL NUÑEZ GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Belinzon número 14, y doña MARIA JUANA OLIVERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Besares número 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.11.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHAIM SEGALL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad ruso, nacido en Blanca Rusia, domiciliado en la calle Blandengues número 1602, y doña RAQUEL CRODNER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Blandengues número 1602.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 480-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO IVAN OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2370, y doña ROSARIO MARCOS AUYANET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Sierra número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 479-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Martín número 2718, y doña ELENA BIARNES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle T. Toribio número 1420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle León Pérez número 34, y doña LOLA CALVO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle S. Sierra número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.10.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO JONES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 94, y doña AMY ISABEL FLORENCE MILLER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 94.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña ZELMIRA AGUERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 497-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AGUERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suecia número 663, y doña MODESTA SILLEYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suecia número 663.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 496-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO JUAN ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña MANUELA NICOMEDES SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 463-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN POICI, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad yugoeslavo nacido en Otochaz domiciliado en la calle República Argentina número 287 y doña GABRIELA PUCKO, de 34 años de edad, de estado soltera de profesión modista, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Madasovac domiciliada en la calle República Argentina número 287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO FLORENCIO DASSOGNO, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Nueva Granada número 237, y doña MARIA CARMEN AGUILEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 350.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Chile número 387, y doña NATIVIDAD SEQUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Chile número 987.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 424-v.ag 8.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SERAFINI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad (ciudadano legal), italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Infantes número 17, y doña ELDA ESPERANZA MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Infantes número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUALBERTO PEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1265, y doña LIDIA AMALIA LOPARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Abayubá número 2455.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GIOVANNONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 939, y doña MARIA MANUELA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.8.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE REVELLA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1385, y doña MAGDALENA PENNA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Piamonte, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1247.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VISSICCHIO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Rivera número 3175, y doña JULIA ANTONIA DELISANTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2306.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAYMUNDO MENINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 68, y doña IRENE HERMINIA TERRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 506-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SBURLATTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1289, y doña OLGA DELMA ESPINOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1777.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASALE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Sierra número 1457, y doña EMMA GIRELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Sierra número 1457.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 504-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ADOLFO YERLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1289, y doña LAURA PERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 893.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CONIGLIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Patria número 1742, y doña CARMEN RETTA, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2354.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELIPE RODRIGUEZ ICART, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Suárez número 2877, y doña MARINA ROSA BAIDRICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2013.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Chimborazo número 1318, y doña MARIA TERESA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Manuel Fernández Luna número 2272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMELINDO JUAN REMIGIO MAZZETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massacarrara, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1376, y doña UBALDA COELHO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LAMPERI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Firence, domiciliado en la calle República número 1742, y doña ASUNTA ROSA LUISA CALEMMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle La Paz número 2015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAIVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1709, y doña ISABEL ECHEVERRIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Sochantres número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 426 v.ag.8.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROBERTSON GUILLESPIE, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero naval, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en esta sección, y doña CARMEN FIGUEROA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial de Estado Civil. 431-v.ag.8.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTERO DIEZ, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en Burgos (España), domiciliado en la Santiago Vázquez, y doña JUANA MILAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial de Estado Civil. 430-v.ag.8.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 11 de Octubre de 1902, domiciliado en esta sección, y doña ADELA LORENZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 13 de Abril de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS SEIRUTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Formia el 14 de Noviembre de 1897, domiciliado en esta sección, y doña ADELA MARIA ELENA PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete el 25 de Julio de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.8.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERMIN RATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Giró número 43, y doña MARIA ALBA TERESA CELI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARTIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Lavalleja número 2395, y doña SOFIA DAVALOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Lavalleja número 2395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS AMARILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3293, y doña CLAVESTINA CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Moratorio. 475-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VILLAGRAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Masculino número 10, y doña ANTONIA QUATROCCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú domiciliada en el Bulevar España número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FRINZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2234, y doña ESTHER FLORENCIA ALVARIZA FERRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PERCIBALLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 17, y doña MARIA ISABEL GIACOMETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle P. Bustamante número 27 b, y doña FELICIA VERGARA ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Pedro Bustamante número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NISTICO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Ellauri número 779, y doña BLONDINETTE MIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INTARTAGLIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3165, y doña MARIA JUSTINA CAVIGLIA ROCCA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag8

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Patria número 2153, y doña INDALECIA DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Patria número 2153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IPARRAGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2235, y doña ANTONIA ANUNZIATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Martín García número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 451-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1872, y doña ROSA SANTORO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.9.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KALAKOWSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Minsk, domiciliado en la calle del Cid número 18, y doña MARIJA BILINSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Scalat, domiciliada en la calle del Cid número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUFINO URRUTY, de 36 años de edad, de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 57, y doña LIBIA COURET YERLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

470-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO GUERREROS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Jacquard número 35 a, y doña ANGELA MIGUELA CORREA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Jacquard número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil

471-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ROSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad suizo, nacido en Zurich, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 916, y doña BERTA BISSEGGER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Zurich, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

468-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO SERE, de 44 años de edad, de estado sotero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 42, y doña HAYDEE BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

446-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALFREDO DESTEFFANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 17, y doña MARIA ANTONIA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

445-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio de año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSABEL SOSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle G. Camino número 8, y doña CARMEN BELLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aracha, domiciliada en la calle G. Camino número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

444-v.ag.8.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña RAQUEL VERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

437-v.ag.8.

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio de año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASSULLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 1175, y doña DIONISIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

438-v.ag.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 141 a, y doña JUANA FELICIA VALLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 141 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

439-v.ag.8.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Chiarini para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado ante la Receptoría de Aduana del Carmelo con fecha 22 de Julio de 1925, por el comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia en mérito de haberlo detenido, en circunstancias en que en compañía de Julio y Pedro Cha, conducía un carro cargado con veintiún fardos de géneros de espumilla de seda, en el paraje conocido por "Costa de Camacho", a unos 800 metros de la costa del río Uruguay. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-9899-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.

Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1 ov.set.11.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita a doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Jl.12-237-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-730-v.ag.14.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavallieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de sesenta metros setenta y seis decímetros con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citáseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-552-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Agustín Rebella. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 75946, situada en este Departamento, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de esta Capital, compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Osvaldo Martínez, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Oeste, por formar esquina, con la calle Bernardino Duhalde, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sur, la sucesión de Manuel Martínez, en igual extensión y por el Este, también en la misma extensión con la sucesión de don José Aguiar, según plano del agrimensor M. E. Avilés de Junio 24 de 1927; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-726-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gorosabel de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10062-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena de Catalina Alzugarat de Alcatearena y otro", se cita, llama y em-

plaza a la extirpe de doña María Alcatearena de Pippi, que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena, que lo son sus hijos don Mateo Alfredo, Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-414-v.ag.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-463-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Dudoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis, sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 47139, 47740, 47141 y 47142, de Montevideo, terrenos y mejoras en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, solares letras H. I. J. K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Piaggio con área total de 1.640 metros cuadrados, con 40 metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G, de Manuel Gadea; 41 m. al Este, lindando con el solar L, de José Madona, y al Norte, linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-328-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-302-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Giol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincó número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-193-v.ag.15.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noroeste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-10433-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Blasca de Masina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-791-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Paoli de Rocca o Depaoli de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-801-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio B. Gardella, á fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-10401-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Del Piazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-10450-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-38-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rivas, de Mercedes Chucarro de Rivas, de Juana Rivas de Aramburo, de José María Aramburo, de Ricardo Aramburo y de Eloísa Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10218-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Mauricio o Mauro Alonso o Alonzo, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Gregoria Sufiria de Alonso y otro solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Elvira Alonso aparecen los siguientes errores: El apellido Alonzo en vez de Alonso; el nombre de la madre de ésta que es Gregoria, aparece Goya, y el apellido Sufires, en vez de Sufiria; 2.o La partida de Carmen Fernanda Alonso, aparece ésta como del sexo masculino, cuando es del sexo femenino, y, por lo tanto, en vez de Fernando, debe decir Fernanda; el apellido Alonzo, en vez de Alonso, que es el verdadero, y el materno Sufirí, en vez de Sufiria; 3.o En la partida de defunción del causante aparece éste como Juan Mauricio Alonso, cuando debió ser Mauro Alonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-342-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Román o Fernando Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10214-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo F. Kampmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9979-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Susviela Guarch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pura Arbonet A Alassia o Arbonet Alassia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.27-602-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ignacia Carvallo de Gonçalves o Carvalho de Gonçalves", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Elvira Gonçalves de Tourem solicitando rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Elvira Gonçalves, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de matrimonio, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de nacimiento de Ignacia Gonçalves, donde dice Gonzalvez, debe decir Gonçalves, y donde dice Carballo, debe decir Carvalho, y en la de defunción de la extinta, donde dice Carvallo de Goncalves debe decir Carvalho de Gonçalves. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.27-607-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir-

los en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-150-v.ag.13.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular universal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describiran: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto, y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Legnane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.17-260-v.ag.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Varela, Manuel Méndez, José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Brissolese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercercinger, o Erzercinger, Pasta, Vianello y Cani, Ildefonso Juan y José Buela o sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat, con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-149-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Scarpa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.4-789-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.3-750-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Antonio Iceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.3-749-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Fischer citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.3-748-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. J.27-611 v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pérez Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.27-609-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Mellano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Jl.27-610-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o Tutzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-10436-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10331-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Loredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezc ante este Juzgado a deducir en forma sus derecos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Jl.11-210-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Alberto Canetti, doña Esther Carsenty de Canetti, Salomón, Mauricio Víctor, Jacobo, Sara, Marcos, María y Nieves Canetti y a todos los que se atribuyan igual carácter o que por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en los autos que sigue el Banco Italo Belga con Alberto Canetti, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.3-744-v.set.6.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Filomón Maeso, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de treinta días los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado señor don Vicente F Costa. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.2-729-v.ag.13.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Marcos Dominici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Dominici, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.22-10178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita

y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Guaviyú entre General E. Martínez y Junta E. Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95135, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.24-530-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco Anglo Sud Americano contra el doctor Bernardino Ayala (hijo). Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.3-780-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Eduardo Caramian, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del dieciséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene. Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.3-739-v.ag.14.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Fidanza e Hijo, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "6917. — Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo expuesto y las resultancias de autos, y lo que preceptúa el artículo 2.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926: Téngase por aceptado por todos los acreedores y por homologado el concordato privado convenido con Fidanza e Hijo, y protocolícese como se solicita, pudiendo expedirse la copia que reclaman los interesados Y previa tasación y pago de costas, archívese. — Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-187-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Ratti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Herminio A. Pisani y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-82-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declaradas en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Vicente Fraga y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Julio Montes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al nombrado síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Teófilo M. Real Escribano Público. Jl.6-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Garate, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Enrique Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: lo Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-10204-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Rodríguez y García para la reunión que tendrá lugar el trece de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Rial, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público Jn.21-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacobo Risman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Grille, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-10098-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-90-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Alcardi de Manteo,

...y emplazándose por el término de ... a todos los que se consideren con ... en ella y especialmente a los señores Nicolás Octaviano, Juana María, Edelmira Luisa y Francisco Manteo y a Marta, María Teresa y Blanca Nélida Carcagno, formando estos tres últimos la estirpe de Pilar Teresa Manteo de Carcagno, hija de la causante doña Teresa Aicardi de Manteo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del cómputo del término del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-672-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Josefa Victoria Solís para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-9440-v.set.6.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 23 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo, cuya área y linderos son: doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur, lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra B de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados al bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación, siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — José Pedro Barbot Actuario. Jn.30-10430-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Varela para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Castelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10182-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Falabella Rosa con Ernesto Hernández, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Rosa Falabella para obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ernesto Hernández; Resultando: Que la actora presenta testimoniada en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal del abandono del hogar por el esposo pidiendo su conversión al divorcio; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por la tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Ernesto Hernández y doña Rosa Falabella. Notifíquese esta sentencia a Hernández por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase: háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Departamental de primer turno doctor Martín Berinduague, en Montevideo, ... de Mayo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.11-9795-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Lloret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Macario Eugenio Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10181-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Alejandrina Cabada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Luis Orcaje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Junio 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10183-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eudosia Robles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Guillermo Gramajo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10184-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Portillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos César Frers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10185-v.jl.9-ag 1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Olinda Luisa von Muhlen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Arturo Luis Grahl, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-9703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Benítez. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-9702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Migliorini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Felisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-02-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dora López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Pedro Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-773-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Paulino Garimaldi y de doña Adriana Hernández de Garimaldi; citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.2-699-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Tartaglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.2-697-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Sotirio Stefanópulo o Stefanópulos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela o Stela Liovarú bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.1.o-664-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.7-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ufón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dulcinea Lezcano, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don María Magdalena García, por aparecer en ella el nombre del causante como Mario García, en lugar de María Magdalena García, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.1.o-663-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Juan Jordán, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés o Agnes María Marta Gertrudis Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.31-647-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaetano Boccalari bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideofi Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.2-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40934, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por ejecución le ha iniciado la sucesión de Juan A. Casterés bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.15-9952-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Nadal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eladio Cruzato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Zulema Palau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10011-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Silva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y empleza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Miria Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-9972-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Willer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.13-9883-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ribeiro Mario Víctor con Antonietta Jacco, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 7 de 1928. — Vistos: Para sentencia este juicio, seguido por don Mario Víctor Ribeiro contra doña Antonietta Jacco, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Antonietta Jacco por sentencia dictada por los tribunales brasileños con fecha 13 de Enero de 1924, como lo acredita con el testimonio de fojas 1 y siguientes, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio acompañado con el escrito inicial hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se decrete la conversión impetrada por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Mario Víctor Ribeiro y Antonietta Jacco. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se pidieren, previo pago de costas acrecidas y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintiocho. Day fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-9988-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Fabrini con Cándida Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Julio Fabrini contra doña Cándida Molinari, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Cándida Molinari, en virtud de una sentencia ejecutoriada, dictada por los tribunales brasileños, de fecha 11 de Marzo de 1925, y amparado en el artículo 185 de nuestro Código, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del C. de P. Civil), se han acreditado todos los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Julio Fabrini y Cándida Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, previo pago de costas acrecidas, que estimará la oficina y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-9832-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-306-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.27-27-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92557, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de la sucesión de Eustaquio Dearmas y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al referido inmueble, sito en Puntas de Toledo, lugar de esta sección, cuya área es de 18 hectáreas 7500 metros, y que, más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo de Toledo; 595 metros al Este lindando con Cirilo Abreu; 875 metros al Oeste, lindando con Victoriano de Armas; 157 metros 40 centímetros al Sur sobre una senda de paso, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maroñas, Julio 9 de 1928. — R. Boggiano C., Juez de Paz.

Jl.21-484-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos, provenientes de medianería", se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.26-591-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado, por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble esta aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jl.5-56-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión, terreno baldío, cuyo due-

ño se ignora. Este José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo. Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros, con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-164-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machies; en igual extensión por el Este, con Ramón Antela; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí, o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar señalado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-129-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89427", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección, solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión, con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-131-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabari, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar aderecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-130-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Cándido Goñi y doña Ramona Goñi de Goñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Artigas, Junio 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.Jn.13-9850-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juana de Armas de Batista y Juan Pedro Batista Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1928 — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-786-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.act.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Códige de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-740-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita a Juan Scarsi y a doña Angela Scarsi para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Juan B. Scarsi, cobro ejecutivo de pesos"; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les designará defensor de oficio que los represente. — Canelones, Junio 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.6-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leoncia Cuello de Olivera, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.6-108-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-67-v.oct.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñass, se convoca en general a los acreedores de la quiebra Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE PANDO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de Pando, don Francisco Aguirre Velazco, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Villarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Julio 31 de 1928. — F. Aguirre Alvarez.

Ag.2-688-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G, y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la

manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 18 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número 23, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Frate o Pablo P. Fratti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-700-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Artola de Gallardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Melo, Julio 6 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-689-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laudelino Ferreira y María Ynes Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-690-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Duera y de doña Juliana Helodina Contreras de Duera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Junio 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-691-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan C. Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Jzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-692-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicanor Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-693-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pio Cardozo, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante llamados María Noblina (conocida por Blondina González), Teófilo Oriente y Francisco Erasmo González, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. Doy fe. —Melo, Junio 6 de 1928. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-694-v.set.6.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente seguido por don Benito Martínez Miramonte por quiebra, se hace saber que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Martínez Miramonte, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1073 del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ju.18-10038-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "José Adolfo Gómez, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando segunda copia, por haber se extraviado la primera, de una escritura autorizada por el escribano Ramón R. Collazo el veintisiete de Abril de mil novecientos dieciséis, respecto de la propiedad que ocupa en la calle Sarandí número trescientos sesenta y ocho de esta ciudad. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-9817-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Sorribas, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a los herederos de don Juan Pírez, los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a las tres cuartas partes de una chacra situada en la prmera sección rural de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jacobo Sár; al Sur, con Marcial Cabrera; al Este, con Juan Fontaine, y al Oeste, con el arroyo Sauce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.26-593-v.set.1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Allahides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.23-524-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9087-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-134-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9086-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos en la quiebra de la firma Eoherre Hno. el 23 de Febrero del año 1927, quedando, en consecuencia, el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Colonia, Julio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-671-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de don Juan Ransés, de Julia Ransés, Pedro Ransés y Amalia Ransés, se cita, llama y emplaza a Francisca o Julia Baserque de Ivamoff y a su esposo don Domingo Ivamoff y a Nieves Baserque para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se les hará saber que se ha aprobado el proyecto de división de los bienes sucesorios. — Colonia, Junio 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.23-10211-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barrotto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. Se hace saber asimismo que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Julio 17 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.26-592-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don **Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7.513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5.265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en parte, y parte con sucesión Rosello; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sud-oeste, con el mismo señor Urquiza, para que**

comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ricardo D. Wilson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.6-96-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ventimiglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.3-42-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra doña Victoria Blanca Larriera de García, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha señora Victoria Blanca Larriera de García, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 5713 ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 7 de 1928. — Justino E. Moreira.
Jn.13-9863-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se cita y emplaza por el mismo término para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos a don Eusebio De León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.1.o-660-v.ag.11.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Toribio Esteves, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justo G. Sánchez, en representación de don Toribio Estévez, solicitando se le expida segunda copia de la hijuela que de la partición de los bienes de doña Micaela Armas, autorizó el veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho en el pueblo de Pando, Departamento de Canelones, el escribano Carlos M. Furriol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Julio 2 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-705-v.ag.13.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos Julia Fernández de Peña, segundas copias de escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso Machado, en representación de doña Julia Fernández de Peña, solicitando se le expidan segundas copias de las escrituras siguientes: De partición intervivos que hizo don Juan Fernández y Martínez en escritura que en San José de las Cañas, séptima sección judicial de este Departamento, autorizada por el escribano Francisco Fariña el 22 de Setiembre de 1899.: De ubicación, autorizada en la séptima sección de Durazno el 15 de Agosto de 1905, por el escribano Andrés Macchiteli, y que otorgaron don Francisco Lombardo, don Antonio Peña y don Regino Peña, don Fernando Peña y doña Gregoria Peña, adjudicándosele la fracción cuatro, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros, ochenta decímetros, ubicada en la séptima sección de Durazno, y lindera: Norte, Francisco Lombardo; Sur, Virgilina Fernández; Este, fracción tres, y Oeste, fracción cinco. De venta, autorizada en San José de las Cañas, séptima sección judicial de Durazno, por el escribano Andrés Macchitelli, y que otorgó doña Gregoria Peña a favor de don Fernando Peña, y por la que le vendió una fracción de campo sita en la séptima sección de Durazno, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros ochenta decímetros y lindera: Norte, Francisco Lombardo y Sinforosa Fernández; Sur, Virgilina Fernández; Este, fracción cuatro; y Oeste, Sinforosa Fernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Febrero 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-703-v.ag.13.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de veintiséis de Enero del corriente año fué declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Martín Dreyer, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben denunciarlos por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al señor síndico, don Marzo Angueira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 7 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.23-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduarda F. Martínez de Aguirre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Durazno, Junio 27 de 1928. — Dionisio Moreira.
Jn.30-10452-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber que por auto de fecha 8 de Mayo próximo pasado fué declarado incapaz don José Zenón García, nombrándosele curador de su persona y bienes a su hermano Regino García. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.3-742-v.ag.14.

Incapacidad

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que por auto de fecha 8 de Mayo próximo pasado fué declarado incapaz don Ireneo González, nombrándosele curador a su hermano don Román González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 2 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.3-741-v.ag.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco del corriente, recaído en el expediente caratulado "Jesús Rodríguez y Delfina Núñez de Rodríguez, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha cinco del corriente mes fué declarado en estado de incapacidad don Jesús Rodríguez, nombrándose curadora de su persona y bienes a su mujer, doña Delfina Núñez de Rodríguez, y administradora de la sociedad conyugal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor para estas publicaciones. — Florida, Julio 19 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano. Ag 2-683-v.ag.12.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Juan Desquens Roca, suspensión de pagos", se hace saber al público que se fijó el día siete de Enero de mil novecientos veintiocho como época de la efectiva cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución de S. S.a al respecto, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Julio 5 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.1.o-657-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-9178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de hoy se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Lidelmar Goyri, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al síndico don José Pedro Dibarboure, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.28-10387-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Luis Zacarías, quiebra", se hace saber al público que con fecha catorce del corriente se declaró en quiebra el comerciante de esta ciudad Luis Zacarías, y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denunciem por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Dámaso M. Roca, nombrado por el citado, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.22-10174-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dematteis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. —Florida, Julio 9 de 1928.—Arturo A. Abud, Escribano. Jl.25-588-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Garófalo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.3-731-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que

dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.3-732_v.oct.3.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha discernido a don Dionisio Melitón Gadea, el cargo de curador interino del incapaz Teófilo Atanasildo Gadea. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Casupá, paraje conocido por Barra del Chileno y Chamamé, Pedro Sela García, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Junio 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.19_409_v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste: al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno: al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-101_v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-718_v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina de los Santos, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren interesados en esta herencia, como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas en calidad de descendientes: Teodora Altez de De los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Prieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes sus derechos representen, Josefa Terra de Pita y a su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen, los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados: Zacarías, Isidoro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti, Petrona I. de Mota Niz y su esposo Felipe Mota Niz, Lara I. de de los Santos y su esposo Pablo de los Santos, y Gabriela I. de de los Santos y su esposo José de los Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Rocha, Diciembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.4-790_v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Fonseca de Machado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-713_v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sinforiana Sosa de Fernández Chaves, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-712_v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Juan Greco, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. —Blas Borrallo Escribano Público.

Ag.2-711-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Cuadrado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el período de feria judicial menor próximo. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-710_v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Esteche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 apartado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente don Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12_246_v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este cobro de pesos" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete: al Sudoeste el solar señalado con la letra C: al Sudeste el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22_10135_v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Coghill, o a quienes sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Emma C. Burnett por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judical menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12_247-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D: al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.

Jn.22_10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12 letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo. Escribano Público.

Jn.22_10137-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Bernabé Goillart, se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial del matrimonio del causante con doña Lucía Belloq de Goillart, por contener los siguientes errores: 1.o El nombre del causante aparece Bernardo, en vez de Bernabé; 2.o El nombre de la contrayente aparece Luisa, en vez de Lucía; y 3.o El apellido de la contrayente y de su madre está asentado Veloque, en vez de Belloq, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.1.o_659_v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Leopoldina Gómez de Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.5-78_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Floren-

cio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Roux de Eliccire, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 23 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Jl.5-79-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Mayo 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.16-8943-v.jl.9—My.1.o-v.ag.1º

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Méndez, en los autos sucesorios de doña Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez: Dice Espinoza Beaulieu de Méndez Leonor. Leonor Espinoza Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinoza, debe decir Espinosa Beaulieu de Méndez Leonor, Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinosa. De matrimonio de Ramón Méndez con Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice, al margen: Leonor Beaulieu Espinoza, y en el cuerpo Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Victoria Emma Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Ramama Eufasia Méndez: Donde dice, al margen: Méndez Eufracia Ramona, y en el cuerpo Leonor Espinoza Beaulieu, Dionicia Espinoza, Eufracia Ramona, debe decir Méndez Eufasia Ramona, Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa, Eufrasia Ramona. Nacimiento de Próspera Lidia Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu. Matrimonio de Miguel Paradelo y Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice Miguel Paredelo, Leonor Beaulieu, debe decir Miguel Paradelo, Leonor Espinosa Beaulieu. Defunción de Miguel Paradelo: Donde dice: Siendo su esposa Leonor Beaulieu, debe decir: siendo su esposa Leonor Espinosa Beaulieu. Nacimiento de Indalecio Enrique Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Miguel Rafael Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Miguel Florentino Paradelo, debe decir Leonor Espinsa Beaulieu, Miguel Paradelo. Nacimiento de Félix Pedro Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinosa, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Y a sus efectos se hace esta publicación — Fray Bentos Junio 25 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Jl.3-51-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduarda Duarte de Velloso o Eduarda Velloso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Ag.1.o_661-v.set.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Mayo último se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 8.a sección de este Departamento don Rodolfo Ferreira, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohibiéndose hacer pagos o entregas al señor Rodolfo Ferreira, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa y fijase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Enrique Carretero, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.30_10457_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Leonor González de Alvez contra Alvaro Alvez, divorcio", se cita y emplaza al demandado don Alvaro Alvez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación — Rivera, Junio 27 de 1928. — E. Mattos Ramos Actuario.

Ag.1.o-662_v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Carrión (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10179_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Margiocco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22_10175-v.jl.8-ag.1.o_v.ag.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ulpiano Cosme Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Julio 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.3-755-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Elías o Juan Elías Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.3-754-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sandalia Santurio de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Junio 29 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.3-753_v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hilario Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.3_752-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Ignacia Rodríguez de González y Ladislada Corbo de Rodríguez o Estanislada Corbo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.27_604-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle Unión, entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Bossi, Leonor Terra y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10168-v.jl.9_set.5_v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la **sucesión de Lucía** Acevedo, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los **sucesores de Lucía** Acevedo y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond, Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo Julio Peyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22_10167-v.jl.9_set.5-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación.— Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert Escribano.

Jn.22_10166_v.jl.9-set.5_v.set.22.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha dieciocho del corriente y en los mencionados autos se decretó la interdicción general de bienes de la expresada sociedad legal Cabrera_Rodríguez. — Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28_10357_v.jl.9-ag.1 o-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor odn Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alfredo Semblat o Alfredo Fructuoso Telésforo Semblat, *don Fermín* Semblat o Arturo Fermín del Corazón de Jesús Semblat y de don Mauricio Felipe Semblat o Mauricio Gil Felipe Semblat, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 6 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.2-723-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta

días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.30-9378-v.ag.1.-v.ag.11

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tolentina Patule de Souza Carvalho y otros contra Antonio Valente da Cruz y otros, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a don Antonio Valente da Cruz, don Manuel Valente, Florisbela María de la Conceicao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio dos Santos o los sucesores de todos ellos a cualquier título y cualquiera que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 494, compuesta de una extensión aproximada de 450 hectáreas, y comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, una vertiente que noce en la Barra del Caňado; por el Sur, Feliciano dos Santos; por el Este, Alberto Alvez Riquinho; y por el Oeste, la quebrada que va al Capón de la Tacuara. Los límites actuales de esta propiedad son: por el Norte y Oeste, campos de Francisco Piria; por el Este, campos de Pedro Etchegaray, y por el Sur, con el arroyo Valiente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.13-9860-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ernesta Musetti, y otros solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de casamiento del causante don Francisco Gallino con doña Ernesta Musetti, se ha escrito este último apellido Muzzetti, cuando debe ser Musetti. Acta de nacimiento de Francisco, Teodolina, María y Catalina Gallino, se ha escrito el apellido materno Mosetti, Museti, Mussetti y Musseti, cuando debe ser Musetti. En el acta de nacimiento de Teodolina Gallino, se ha escrito Teolinda, cuando el verdadero nombre es Teodolinda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-446-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendin, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendin quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro. Actuario

My.9-8664-v ag.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se llama cita y emplaza a doña Pilar y doña Sinforosa Mena, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos sucesorios de don Silverio Mena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.21-10090-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Luis Norberto Bellagamba, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Muguerza, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.13-9865-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro y doña Petrona Della Magdalena o Della Maddalena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 27 de 1928. — Juan A. Abbó, Actuario.

Ag.3-761-v.ag.14.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Angel Deleón, solicitando la rectificación de los errores que figuran en el acta de matrimonio del peticionante y en las partidas de nacimiento de sus hijos Domingo, Angel Manuel, Ramón, Clementina Carmen, Inés Fructuoso, Cándido Esteban, Guillermo, Celestino y María Graciana, y que son los siguientes: Su nombre es el de Angel Deleón, y no Esteban Deleón, como figura, y su nacionalidad oriental, y no español, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Junio 14 de 1928. — Juan A. Abó Escribano Actuario.

Ag.3-762-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hatchondo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante éste Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Julio 2 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.1.o-665-v.ag.11.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capelletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn 22-10172-v.jl.9-ag.1.o-v.set.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Catalina Moreno de Martínez y Faustino Raymundo Martínez o Faustino Martínez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación.—Mercedes Julio 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.31-751-v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Alberto Ivaldo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 6 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.1 o-97-v ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano dictada en los autos sucesorios de los extintos cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos se cita llama y emplaza a los hermanos don Pastor don Pedro don Ernesto doña Evergista, doña Juana y doña Agustina Viegas y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducir sus derechos ante esta oficina dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-296-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano dictada en los autos sucesorios de don Juan Antonio Silveira se cita llama y emplaza a los señores Telmo y Angel Silveira y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-297-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la tercera sección judicial de este Departamento, Paso de los Novillos, don Hermógenes Coltinho, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio; a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes, documentos o papeles del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Arturo Alfonso y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación con cargo a costas. — Tacuarembó, Junio 29 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.6-100-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.1.o-658-v.ag.11.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Miraballes, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Vicente S. Ferrari, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928 — Ledo Arroyo Torres, Escribano

Jn.28-10384-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Nilo L. Goyeaga, como apoderado de don Felipe S. Pereira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor ingeniero Edo. Joanicó Otorguez, de ciento noventa y tres hectáreas, siete mil quinientos sesenta y nueve metros y dos mil doscientos noventa centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Norte, con las sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida, y con más campo del señor Manuel Chaves; por el Sur, con campos de la sucesión Juan Cardozo; por el Oeste, con campos de la sucesión Andrés Batista y por el Este con campos de Abelardo García y Guillermo Terra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Mayo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20-10005-v.jl.9-ag.1.ov.ag.16.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don

Emilio Renaud solicitando rectificación de su partida de bautismo, pues en dicha partida se ha escrito el nombre del padre Soulard; cuando el verdadero es Renaud. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.28-10382-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera, capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho al mencionado animal se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.
Jn.28-10385-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Remates Judiciales

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

El lunes 13 de Agosto, a las 14 horas y 30, en la Avenida 18 de Julio esquina Río Branco (ex "Café Avenida).

De las existencias del ex "Café Avenida", como ser: 21 billares con sus tacos, bolas, útiles, taqueras, etc., armazones, mostradores, máquinas de café, ventiladores de techo, ventiladores de pared, lechera sistema Pintos Ríos, cortadora de fiambres, balanza de Toledo, casillas de teléfono y otros varios artículos.

Remate a efectuarse por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos caratulados "Agustín Giannetto y Joaquín Ponce de León con José Bagnalasta, Norberto Bagnalasta y Enea Santini, cobro de alquileres".

Comisión de 5 o|o a cargo de los compradores. Garantía de su compra, 10 o|o.

Nota — Estará todo en exposición la víspera del remate de 9 a 12 horas y de 14 a 17 horas.
Ag.3-758-v.ag.13.

C. E. CASARAVILLA VIDAL

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez en los autos de quiebra de Juan Deandreis, rematará todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén, calle Chaná 2052, esquina Juan M. Blanes.

Al mejor postor, el día 13 de Agosto corriente, a las 14 horas y 30, en el lugar de su ubicación.

Informes: Al rematador, Bolívar 1380.
Ag.2-703-v.ag.13.

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

Linda barraca.

El 13 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Convención número 1567.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Delgado, cumplimiento de los artículos 115 y 116 del Código Civil", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de 35 pesos el metro cuadrado el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la primera sección de esta Capital, y se compone según el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 229 metros, 56 decímetros, 77 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Este a la calle Convención, donde su puerta está designada con el número 1567; 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la sucesión Mussio; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión Cuartino, y 10 metros 65 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Farriols. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.26-594-v.ag.11.

JUAN PEROLO

Chalet en Pocitos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Elorza contra Paulina Antonia Carreras, de Daría Carreras ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 59910, situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de 1915, compuesta de 261 metros 6.916 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 62 centímetros de frente al Oeste a la Avenida Ellauri, donde su puerta está designada con el número 1010, por 34 metros 86 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 1, de los sucesores de Cirila Pereira de Vignoli; 7 metros 59 centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Caprile, y 34 metros al Sur, lindando con la fracción número 3; de propiedad de la sucesión Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, en la oficina del martillero: Zabala 1372.
Jl.23-521-v.ag.9.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Ch. Puigarnau y Picó, expediente sobre administración", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y sobre la base de un peso con setenta centésimos el metro cuadrado, los siguientes bienes: Los solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de esta Capital, señalados en el plano levantado en Agosto de 1926 por el agrimensor M. E. Avilés con los números 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 32 y los que aparecen en el mismo plano a nombre de la señora C. C. Hoffman compuestos en total de una superficie de 5,238 metros 95 decímetros, lindando: por el Noreste, con la calle Santiago Sierra; por el Noroeste, con la calle Norberto Ortiz; por el Sudeste, con la calle Basilio Araújo, y por el Suroeste, con la calle Rafael Hortiguera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.21-476-v.ag.6.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Paulino Diverio contra Oscar Fernando Tejería y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 304, compuesta de 209 hectáreas, 5.953 metros 86 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Enero 14 de 1928, y linda: por el Norte, con Dámaso Icasuriaga; al Este, con don Martín Tejería, hoy Cayetano Salomone; al Sudeste, con Manuel Tejería Alaniz y arroyo Conventos, y al Oeste, Alejandro Tejería, hoy sucesión Martín Tejería. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.17-380-v.ag.10.

JOSE M.a SANTOS
REMATES
OFICINAS MISIONES 1464

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo y desde fojas 222 sucesión José C. Trujillo", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 1.600 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor don Amaro H. Cabrera, compuesta de dos hectáreas, teniendo 124 metros 80 centímetros de frente al Norte al camino de las Tres Esquinas, por 124 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 10; 160 metros 36 centímetros al Este, lindando con don Pedro Trujillo, e igual extensión al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4, servidumbre de paso por medio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.19-407-v.ag.7.



Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mariana Munyo de Supervielle contra Bernardo Munder y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el Hall de Ventas del Banco Francés (Sección Remates), calle Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, separadamente y sobre la base de las dos terceras partes de ciento cincuenta pesos la hectárea, los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo con las mejoras que contienen y le corresponden, situadas en el Rincón de la Bolsa, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronados con los números 4957, 4958, 4959 y 5048 y que, según plano levantado el 1.o de Mayo de 1924 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 63, 63 a, 63 b, 64 y 65, y se deslindan así: 1.o La fracción número 63 se compone de 90 hectáreas 2.473 metros 820 centímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con el río Santa Lucía y la cañada Albornoz; al Sureste, con esta cañada y dos líneas rectas amojonadas de 140 metros y 1.832 metros 50 centímetros, respectivamente, que las separan de la chacra número 63 a; al Suroeste una línea amojonada de 318 metros por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, otra de 1.999 metros 80 centímetros con la chacra 62; 2.o La fracción 63 a se compone de 85 hectáreas 3.260 metros cuadrados lindando: por el Norte con el río San José; al Sudeste,

cta amojonada, de 2.650 metros por me-
io, con la chacra 63 b; al Sur, 136 metros) centímetros, camino departamental al uertó Flores y Barra Santa Lucía por me-io, con la chacra 103 a; al Oeste, otra rec-ta de 640 metros por medio, con la frac-ción de las poblaciones, y al Noroeste, dos ectas amojonadas de 1.832 metros 50 cen-metros y 140 metros, respectivamente, y añada de Albornoz; al Oeste, esta cañada, ndando en estas tres últimas partes por medio, con la chacra 63; 3:o La fracción 63 b compone de 91 hectáreas, 8.324 metros uadrados, lindando: al Sudeste, en 2.523 me-ros por medio, con la chacra 64; al Sur, 500 etros, camino departamental a Puerto Flo-es y Barra de Santa Lucía por medio, con s chacras 102 y 103 a; al Noroeste, en .650 metros por medio, con la 63 a y río an José; al Noreste, con este río; 4.o La racción número 64 se compone de 76 hec-áreas, 8.940 metros cuadrados, lindando: al oreste, con el río San José; al Sureste, ecta de 2.210 metros, por medio, con la hacra 65; al Sur, 535 metros, camino de-artamental al Puerto Flores y Barra San-a Lucía por medio, con la chacra 102, y al oroeste, en 2.523 metros por medio, con la hacra 63 b; 5.o La fracción número 65 se ompone de 86 hectáreas, 9.350 metros cua-rados, lindando: al Noreste y Este, con el ío San José; al Sudeste, línea quebrada ón los siguientes rumbos: 302 metros 50 entímetros al Sur, 49 grados 7 minutos Oeste, y 172 metros al Sur, 35 grados 37 iutos al Oeste; del extremo de esta línea, tra de 381 metros 40 centímetros rumbo al Norte, 63 grados 17 minutos Oeste, y del xtremo de esta última, otra de 1.606 me-ros, rumbo Sur, 24 grados 34 minutos Oes-e, lindando por estas líneas con la chacra úmero 66; al Sur, 496 metros, camino de-artamental al Puerto de Flores y Barra anta Lucía por medio, con las chacras nú-eros 70, 72 y 102, y al Noroeste, línea amojonada de 2.210 metros por medio, con a fracción número 64. Se previene: 1.o Que l mejor postor deberá consignar el diez or ciento de su oferta, en el acto de serle ceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los ítulos se encuentran en el Banco Hipote-ario del Uruguay (hipotecas números 11, 2, 13, 14 y 15, serie Z, ley 1920), y demás ntecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 5 de Mayo número 586, de manifiesto y a isposición de los interesados; 3.o Que los astos de escrituración que se originen y el no por ciento de comisión de remate serán a cargo de los compradores; 4.o Se hace onstar que se ha habilitado la feria me-or a los efectos de las publicaciones. — ontevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter alleta, Actuario. Jl.27-603-v.ag.16.

MANUEL GAYON (hijo)
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 36944 y 36945, se hace saber al público que el día 19 del corriente, a las horas que se indicarán, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Manuel Cayón (hijo), asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, de los siguien-tes bienes, ubicados en la manzana 59191 del Pueblo Victoria, compuestos de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cua-renta y tres centímetros y aforados en pe-sos 132.82 centésimos cada uno: 1.o A las 14 horas y 30. Solar número 36944, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 cen-tímetros de frente al Sureste a la calle Dio-nisio Coronel, por igual extensión en su contrafrente, Noroeste donde linda con Ma-ría L. de Petrone: 25 metros 77 centíme-tros al Noreste, donde linda con Andrés Lattione, por igual extensión al Suroeste, donde linda con las propiedades empadrona-das con los números 36945, 36946 y 36947; 2.o A las 15 horas y 30. Solar número 36945, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste a la calle Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con propiedad anteriormente descripta: 25 me-tros 77 centímetros que por formar esqui-na; son también de frente a la calle Dioni-sio Coronel, por igual extensión en su con-trafrente Noroeste; donde confina con la propiedad empadronada con el número 36946. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación: que el mejor postor deberá con-signar el diez por ciento en garantía de su oferta; Que los planos y demás antece-dentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada 4191, a disposición de los inte-resados; y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Monte-video, Agosto 1.o de 1928. — Juan B. Bare-lli, Juez de Paz. Ag.2-685-v.ag.18.

LUCIO R. FONTAN
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capi-tal, dictada en autos seguidos por la Direc-ción General de Impuestos contra las pro-piedades empadronadas con los números 36946 y 36947, se hace saber al público que el 19 del corriente, a las horas que se indi-carán, y en el lugar de sus respectivas ubi-caciones, se procederá a la venta en re-mate público, al mejor postor, por el marti-llero don Lucio R. Fontán, asistido del Ac-tuario y Alguacil designados en autos, de los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas. So-lar número 36946, sito en el Pueblo Victo-ria, compuesto de 221 metros 3.643 centí-metros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pedro Giralt, por igual exten-sión al Noreste, lindando con propiedad em-padronada con el número 36944; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con las propiedades em-padronadas con los números 36947 y 36945. Aforado en $ 99.61 centésimos; 2.o A las quince horas. Solar número 36947, sito en el pueblo Victoria, manzana 59191, igual que la anterior, compuesto de 221 metros 3.643 centímetros, dentro de los siguientes lími-tes: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad empadronada con el número 38944; 25 metros 77 centíme-tros en sus frentes Noroeste y Sureste, lin-dando con propiedad de María L. de Petro-ne y propiedad anteriormente descripta. Ava-luado en $ 99.61 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los planos y autos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, Agra-ciada 4191; y que se ha habilitado el feria-do para la diligencia de almoneda. — Mon-tevideo, Agosto 1.o de 1928. — Juan B. Ba-relli, Juez de Paz. Ag.2-686-v.ag.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ju-lio O. Dieux, dictada en los autos suceso-rios de Mauricio Severino Jiménez, Hori-zonte Jiménez y Celmira Jiménez Saldanha, se hace saber que el día seis de Agosto pró ximo, a las diez horas, el Alguacil del Juz-gado, asistido del Actuario, procederá a ven-der en subasta pública, y con la base de trescientos veintidós pesos setenta y dos centésimos, por cada una de las partes, la cuota parte que corresponda a los meno-res Cira, Irza, Esteban, Mauricio y María Elma Jiménez Saldanha en los siguientes bienes: 1.o Una fracción del solar número dos de la manzana señalada con el número ciento sesenta y tres en el plano de esta ciudad, compuesta de un área superficial de novecientos treinta y nueve metros y un de-címetro cuadrados. Está empadronada esta propiedad con el número 1.238, y linda: por el Norte, con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro; por el Este, con te-rrenos de la misma sucesión, y por el Oes-te, con Martina Sosa Velázquez; 2.o Otra fracción del mismo solar anteriormente re-señado, ubicado en la misma manzana, y empadronado con el número 1237, y linda: por el Norte, con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro; por el Este, con la calle Ansina (antes Durazno), y por el Oeste, con más terreno de la sucesión, y abarca una superficie de 748 metros; 3.o Una fracción del solar número 2 de la manzana número 202 de esta ciudad, situada en la calle Eduardo M. Castro esquina Joaquín Suárez, compuesta de un área superficial de 190 metros, empadronada con el número 1528; 4.o Otra fracción del mismo solar nú-mero 2 de la misma manzana número 202 compuesta de un área superficial de 985 me-tros y 7.025 centímetros, y linda: al Norte con más terreno de esta sucesión; por el Este, con la calle Eduardo M. Castro: por el Oeste, con el solar número 3 de la man-zana número 202, y por el Sur, con la frac-ción de este mismo solar anteriormente des-cripta, y está empadronada con el número 1526; 5.o Una fracción del solar número 1 de la manzana número 202 de esta ciudad compuesta de un área superficial de 459 me-tros, empadronada con el número 1524 y lin-da: al Norte con la calle General Artigas: al Sur y Oeste con más terreno de esta su-cesión, y al Este por donde forma esquina con la calle Eduardo M. Castro: 6.o Una frac-ción del mismo solar anteriormente des-cripta, número 1 de la manzana número 202 de una superficie total de novecientos ochenta y cinco metros y 7.025 centímetros empadronada con el número 1527 y linda: por el Norte, con otras fracciones del mis-mo solar, ya deslindadas; por el Este calle Eduardo M. Castro: por el Sur y Oeste, con otros solares de la misma manzana: 7.o Una fracción de campo ubicada en la tercera sec-ción de este Departamento compuesta de un área superficial de cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas y trescientos cuaren-ta y dos decímetros, proindivisa con mayor extensión con los sucesores de don José Sal-danha y linda en conjunto según plano que [illegible] levantó el agrimensor don [illegible]ro Herrán: por el Noroeste con María S de Severo; por el Noreste y Este, con el arroyo Catalán Grande; por el Sur, con Fran-cisco Leal de Suárez, y por el Suroeste, con Manuel Suárez. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habili-tado la próxima feria menor. — Artigas, Ju-lio 9 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escri-bano. Jl.23-525-v.ag.6.

ARNO R. LABORDE
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el ex señor Juez Letrado Departamental, doc-tor don José B. Nattino, dictada en el ex-pediente caratulado "Jenaro Pérez Moré con-tra la sucesión de don Alejandro Fagián o Faggiani, cobro de honorarios", se hace sa-ber al público que el día veintidós del pró-ximo mes de Agosto, a las catorce horas, y en las partas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493, el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes inmuebles que seguidamente se detallan: 1.o De una frac-ción de campo situada en la segunda sección del Departamento de San José, compuesta según título de una superficie de setenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros y veintisiete decímetros cua-drados (75 H. 1.456 m. 27 d.), que linda: por el Oeste, con el arroyo del Tala en medio, con la fracción número uno, de don José María Quijano; por el Norte, con línea recta que mide mil setenta metros y la limita de la fracción número cuatro, adjudicada a don Mónico Rodríguez; por el Este, tiene dos lí-neas en distintas direcciones, que miden: una quinientos ochenta y siete metros, cincuen-ta centímetros, y la otra, trescientos veinti-dós metros, con frente al camino nacional en medio, con don Angel Marín, y por el Sud, con otra línea recta que tiene ochocientos ouarenta y cinco metros noventa centíme-tros de extensión y la limita con el campo de don Juan Inciarte; y 2.o De una frac-ción de chacra situada en el ejido de la hoy ciudad de Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, con poblaciones, in-dividualizada en el padrón com el número 1161, y compuesta, según título, de una su-perficie de dos hectáreas (2 H.), con ciento dieciocho metros de frente al Noroeste al camino en medio, con don F. Silva; por ciento setenta metros diez centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Noreste a camino en medio con don Francisco Cuadra, lindando por el fon-do, al Sudeste, con don Juan Parodi. Se hace constar: A) Que la venta se hará en lotes separados: B) Que los referidos inmuebles se encuentran tasados judicialmente en las sumas de nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 9.768.92), en total o sea a ciento treinta pesos ($ 130.00) la hectárea el relacionado en primer término y en la total de ochocien-tos pesos ($ 800.00) el expecificado en se-gundo; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de un precio no menor de un diez por ciento de la tasación de cada uno de los bienes preferidos; D) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Ac-tuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedi-miento Civil; E) Que los gastos de escritu-ración y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del com-prador; F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con lo pre-ceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes; y G) Que ha sido habili-tada la feria menor a entrar mañana al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actua-rio. Jl.20-424-v.ag.6

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez de Feria don Antonio Urrutia, dictada en los autos caratulados "Eleuteria Núñez de Delgado y Pedro Delgado. Sucesiones", se hace saber que el día diez y siete de Agosto próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Algua-cil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de las siguientes fracciones de campo: una situada en el eji-do de esta ciudad primera sección rural compuesta de ciento cuarenta y seis hectá-reas, mil cuatrocientas cuarenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Fe-lisberto Sosa: al Sur, la sucesión de Alves Cuello: al Este, Camino Departamental a San Diego y al Oeste, campos de doña Cami-la Morales de Robles: y otra fracción situa-da en el ejido de esta ciudad, primera sec-ción rural, compuesta de tres hectáreas, se-senta y ocho áreas, noventa y cuatro cen-tiáreas, cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con Pedro Delgado; al Sur, con María Francisca Ferraz y al Oeste, el Camino a las Piedras Blancas, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de siete mil qui-nientos noventa y ocho pesos y de doscien-tos veinte pesos, en que se hallan aforadas respectivamente, ambas fracciones. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico lo-cal, expido el presente, haciéndose constar

que ha sido habilitado el presente feriado para la publicación de los respectivos edictos. — Melo, Julio 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-725-v.ag.17.

CARLOS L. CLAVIJO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
SUBASTA PUBLICA

JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la tercera sección de Colonia, dictado en los autos "Cándido Herrerías Anillo, sucesión", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Carlos L. Clavijo asistido del infrascripto, a la subasta pública, sobre las dos terceras partes del avalúo establecido en estos autos, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana treinta y siete de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 69, y se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Buena Vista, hoy España; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con sitio baldío; al Este, con sucesión de Juan P. Oribe, y al Oeste, con sucesión de don José María Pintos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de quinientos pesos, cantidad en que se encuentra aforada la propiedad; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Julio 9 de 1928. — D. Epherre.

Ag.1.o-663-v.ag.17.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se hace saber que el día nueve de Agosto próximo, a la hora trece, se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, a la venta en subasta pública, y sobre la base de seiscientos pesos, de la manzana número 58 del cuartel del Oeste, del plano de esta villa, y las mejoras que contiene, cuya manzana da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros, y está empadronada con el número 472. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 9 de 1928. — Raúl G. Mallarini.

Jl.21-498-v.ag.7.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia ad-hoc, don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Escribano, Actuario Especial, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de setenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien, de pertenencia de las sucesiones de Sabino Cabrera y Petrona Perdomo: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, con todas las mejoras que contiene empadronada con el número 3652, y compuesta, según mensura del agrimensor don Gerónimo Sierra de fecha Setiembre de 1926, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y que linda según el plano: al Norte, con Marcelino Abelenda; al Sur, con Teodoro Hernández y Leandro Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar, por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Se previene: Que los gastos de escritura de compromiso, certificados, impuesto universitario, escritura de venta y demás gastos serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 3.o Que los títulos y plano se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el período de feria judicial a los efectos de ella. — Florida, Julio 6 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jl.24-534-v.ag.13.

JOSE E. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Andrés S. Micheltorena, quiebra", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas y treinta minutos, y en el patio de este Juzgado, el señor rematador don José E. Silva, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de todos los créditos quirografarios pertenecientes a esta quiebra, y que se encuentran inventariados a fojas seis y siete de estos autos, y ocho hectáreas, más o menos, de campo para pastoreo, situadas en San Gabriel, de este Departamento, cuyo campo se encuentra proindiviso, y linda en conjunto: por un lado, con el doctor Carlos M. Urioste; por otro, con Tomás Arrillaga; por otro, Alfredo De Agustini, y por el otro, con Eugenio Garín, el que se justiprecia en su valor real a ciento veinte pesos la hectárea, representando novecientos sesenta pesos. Se previene: Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del adquirente. Y que estos autos de quiebra se encuentran a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal.—Florida, Junio 26 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.5-80-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en el expediente "Constancio Rosso, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en remate público, que será presidido por el señor Oficial de Justicia, asistido del Actuario, de una hectárea ocho mil ciento setenta y siete metros dieciocho decímetros cuadrados de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la sección chacras de Santa Lucía Chico, de este Departamnto, y que linda: por el Norte, con don Juan Lanzini; al Este, con la sucesión de Aníbal Tubino; al Sud, con Alberto Lorier, y al Oeste, calle pública por medio, con José De Lucca. Se previene: A) Que la venta se hará por precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo, que lo es de $ 783.27; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; y C) Que los títulos y demás documentos se encuentran agregados a los autos sucesorios referenciados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el feriado a estos efectos. — Florida, Julio 13 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jl.23-508-v.ag.8.

ALVARO G. PEYRALLO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el intestado Ignacio Idiarte o Ydiarte", y en mi carácter de Juez comisionado, hago saber al público que el día 18 de Agosto, a las trece horas, en el paraje Sauce de Maciel, donde se ubica el campo del intestado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alvaro G. Peyrallo, de los siguientes bienes que pertenecieron a don Ignacio Idiarte o Ydiarte, y consisten en 64 animales lanares (ovejas y borregos), 20 bueyes aradores, 6 novillitos, 5 vaquillonas, 2 terneros de sobre año, 12 vacas, un toro y un cuero de novillo; una mesa de pino, un cajón, un aro de hierro para embolsar lana, una mesa atar lana, un aparato madera para embolsar lana, una puerta maciza con marcos, dos hojas de ventana, una cama de hierro con elástico, seis chapas de zinc, un tirantillo, tres tijeras de pino, una máquina segadora, un rastrillo, una cortadora, una rastra, una escalera de pino, una carretilla de mano, una carreta eje de hierro, un charret, un carro pértigo, dos arados de una y dos rejas, un lote tijeras de álamo y pino, un caballo de andar y Agosto 1.o de 1928. — Luis Rosendo López, un lote maíz en espiga. — Estación Goñi,

Ag.2-707-v.ag.13.

ALVARO G. PEYRALLO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Florida, don Luis R. López, recaída en un despacho recibido del señor Juez Letrado Departamental de Florida en autos "Carlos Grajales, incidente sobre inventario, incidente por costas", se ha dispuesto que el día lunes seis de Agosto próximo, a las nueve horas, y por intermedio del martillero don Alvaro G. Peyrallo, se proceda a la venta en remate público, por ofertas que excedan a las dos terceras aprtes de su tasación, de los siguientes bienes: ciento sesenta y cinco animales lanares (ovejas), cuyos animales se encuentran en campo de la sucesión de don Nicolás Inciarte, en Costa de Arrayán. La venta se hará por dinero de contado. Los bienes a venderse pueden ser visitados por los interesados en el establecimiento de la sucesión referida. — Estación Goñi, Julio 23 de 1928. — Luis Rosendo López.

Jl.28-634-v.ag.6.

ALEJO T. GORÓSITO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de [illegible]
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos "Carolina Rocha de Sena, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Alejo T. Gorosito, asistido del suscripto y del escribano don Enrique Díaz y Jaime, designado Actuario Especial, y por oferta que supere la suma de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 S de esta villa, compuesto de trescientos noventa y nueve metros seis mil sesenta y ocho centímetros, que linda: al Norte, con la calle Molina; al Sur y Oeste, con Idalino Sena, y al Oeste, con Silveira Velazco de Rocha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Castillos, Julio 20 de 1928. — Francisco Casella, Juez de Paz.

Jl.27-617-v.ag.13.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 20 de Agosto corriente, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721 el martillero don Julio C. Callorda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 2782 de la manzana 61 del tercer cuartel, calle Río Branco entre Misiones y Montevideo, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, de un área de 596 metros 42 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Río Branco; al Sur, don Francisco I. Nazabal; al Este, don Julio Urrutia, doña Teresa E. de Peralta y don Manuel Rodríguez Bonavita, y al Oeste, doña Remigia Olivera de Pérez. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Asunción Olivera por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cien pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. —San José, Agosto 1.o de 1928. — Vicente T. Caputi.

Ag.4-798-v.ag.18.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos caratulados "Francisca Gasulll de Llorens con Bruno Chamorro Perdomo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 1080, o sea una fracción de campo y sus mejoras, situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientos dieciséis metros, setenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Consolación Durán de Acosta; al Sur, José Trujillo; al Este, el arroyo Pavón, y al Oeste, Juan López Godo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Los gastos de escritura son de cuenta del comprador, así como el de certificados, impuesto universitario, etc.; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Julio 7 de 1928. —Juan A. Abó, Escribano Actuario.

Ag.2-717-v.ag.17.

ARNABAL Y ETCHEVERRY
Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, de un área

35 hectáreas. 1.077 milímetros cuadrados. ... los rematadores Arnábal y Etcheverry, asistidos del Alguacil y Actuario, y lindando el bien referido: al Norte, con Cecilio Acosta y Cecilio Curbelo; al Sur, Martín Echeverría y Juan Camejo; al Este, Juan F. Alpuy, y al Oeste, Daniel C. Perera, habiendo sido aforada a razón de $ 150.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que se manda vender en los autos sucesorios de Carmen Alayón de Alpuy, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Ag.2-717-v.ag.17.

NICANOR PEREZ ROUBIN
...o Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1928. — Número 138. — Federico S. Mary (hijo) y María Esther Murry, quiebra", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante, de las 21 a las 24 horas, el señor Martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Montevideo número 705, casi esquina Colón, va a vender en remate público, sin base y al mejor postor, todas las existencias que formaban el comercio que los nombrados fallidos poseían en la ciudad de Dolores, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el inventario de todos los bienes a venderse se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de quienes deseen examinarlo; 2.o Que las ventas se harán al contado, dada la naturaleza de aquéllos; 3.o Que en caso necesario el remate continuará en las noches subsiguientes a la anunciada, de las 21 a las 24 horas; y 4.o Que para la realización de este remate han sido habilitados los días y horas no hábiles. — Mercedes, Julio 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jl.24-531-v.ag.9.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María Caballero, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 5510", se hace saber al público que el día 15 de Agosto de 1928, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 5510, ubicado en esta sección, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Dorila Amatto; Sur, Amalio Miranda; Sureste cañada Maciel, y Noroeste, camino vecinal por medio, con Cosme de León. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de cuarenta pesos la hectárea; y 4.o Que la propiedad tiene un área de cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintiún metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros. — Tacuarembó, Julio 28 de 1928. — P. O. Viñas. Ag.2-682-v.ag.16.

SUBASTA
Juzgado de Paz de la octava sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don José Cupertino Silvera", se hace saber al público que el día 7 de Agosto entrante, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel Roldán, a la venta en pública subasta, por división de condominio, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con la finca, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en este pueblo, compuesta de seis hectáreas, 568 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la vía del ferrocarril a Melo; por el Sur, línea quebrada compuesta de varias rectas, que divide actualmente de terrenos de Luis Frascolla, José Domingo Urquijo, Alfredo Mautone, María Joaquina Díaz de Silvera, camino nacional o calle 25 de Agosto, Adela Silvera de Díaz María Joaquina Díaz, Isolina Silvera de Saravia, Indalecio Silvera, Ernesto Díaz y Clotildo Silvera; por el Este, con Martín Rosa, hoy sucesión de Olidio Claro da Silva, y por el Oeste, con Julio Correa, Salvador Calatrella y sucesión de Martín Errecarte; y otro lote de terreno situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de 859 metros cuadrados lindando actualmente: por el Norte, con la vía del Ferrocarril a Melo; por el Sur, con Mauro Silvera y Rosa Silvera de Parada; por el Este, con Atanasio Silvera, y por el Oeste, con calle pública de 17 metros de ancho, denominada Florida. Se previene: Que la venta se hará al mejor postor y en un solo lote; que el suscripto Juez de Paz ha sido comisionado para presidir la almoneda, y que el expediente sucesorio, así como el plano y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina y a disposición de los interesados, y que se habilitó la feria. — Pueblo Olimar, Julio 9 de 1928. —A. Láuz Aguiar, Juez de Paz. Jl.23-523-v.ag.7.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que hemos otorgado con esta fecha ante el escribano doctor Luis I. Cibils, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de compra y venta de artículos de hojalatería, ferretería, bazar y ramos anexos, así como taller de hojalatería, teníamos establecida en esta ciudad, calle General Eugenio Garzón esquina Río Branco, retirándose el socio Luis Forastiero y haciéndose cargo del negocio Andrés Forastiero. A contar desde esta fecha corre por cuenta exclusivo del señor Andrés Forastiero todos los asuntos que tienen relación con dicha casa comercial, lo que se publica a los efectos consiguientes. — Artigas, Julio 30 de 1928. Ag.4-797-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Langguth y Oliver, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Walther Langguth, General Urquiza 3136. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Walther Langguth. — Juan Carlos Oliver. Ag.4-4-796-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Guitart las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1701, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — José González Antelo. Ag.4-703-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Claudio Olivera el giro comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en el camino Cuchilla Grande esquina Repetto, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días en el respectivo comercio. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Santiago Dall Orso. Jl.25-567-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido disuelta la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, llamamos a todos los acreedores de la misma a que comparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 10 de 1928. — Argante A. Preve. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi. Jl.25-570-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que, mediante escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, hemos prometido vender a don Julio F. Bértola el negocio que en el ramo de fabricación y venta de sombreros y anexos tenemos establecido en la finca número 1389 de la Avenida 18 de Julio, de esta Capital. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Carlos Mir e Hijos. Jl.25-539-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido vender a los señores José Souto y José Gómez mi comercio de carnicería que tengo establecido en la calle Capurro número 887, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1928 — Francisco Soto. Jl.24-529-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Fernández los derechos que tengo a la patente de giro correspondiente al comercio que estaba establecido en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2993, hoy 413. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos sus créditos en la Avenida San Martín número 413. — Montevideo, Julio 17 de 1928.—Andrés Veira. Jl.20-439-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido disueltas las sociedades Rossi Hermanos y Romagnoli y Compañía, llamamos a todos los acreedores de las mismas a que comparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 19 de 1928. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi. — Alfredo Romagnoli. Jl.25-569-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Ramón G. Curbelo la casa de comercio que en el ramo de panadería y fideleria giraba bajo la razón social Daniel Agresta e Hijo y Curbelo, establecida en el Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Carmen, Julio 24 de 1928. — Pp. Daniel Agresta (hijo): Angel Agresta. — Ramón G. Curbelo. Jl.26-581-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Juan Giaccone el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Méndez. Ag.3-746-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la firma Sacco Lagarda y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo, según contrato efectuado ante el escribano señor Angel C. Aguaga, la nueva firma Sacco Gayo y Russo, la que continuará explotando el mismo negocio de venta de automóviles, accesorios, repuestos, taller mecánico, etc., y con el mismo nombre de "Garage Florida". — Sarandí, Julio 27 de 1928. — Sacco Lagarda y Russo. — Sacco Gayo y Russo. Ag.1.o-673-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Alfredo Gianotti (con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358) el negocio de carnicería, de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, calle Heredia número 83 (Barrio Victoria). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Benito Fernández. Ag.3-757-v.ag.27.

ORANGE CRUSH S. A.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos sociales, cítase a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en sus oficinas el 22 de Agosto, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del balance y memoria anual.

B) Determinación de la forma como deben retribuirse los honorarios del Síndico.

C) Elección de Síndico y suplente.

Nota — A los efectos consiguientes se transcribe el artículo número 40 de los Estatutos:

"Los accionistas o sus representantes deberán presentar en la Gerencia de la sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la Asamblea, sus acciones, o en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente el boleto de entrada con la anotación de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponde, de acuerdo con lo preceptuado en el presente artículo". — El Gerente. Ag.3-745-v.ag.13.

COMPAÑIA SALUS

Aviso a los señores accionistas

[illegible] a los señores accionistas que se [illegible] empezado a pagar en el escritorio de la Compañía el dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1927-1928, terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: de 14 a 16 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — El Secretario.

Ag.2-702-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber qué por compromiso celebrado ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz he contratado vender al señor Rodolfo Francisco Guerra el establecimiento de farmacia titulado "Farmacia Central", sito en esta Capital, Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre número 3750, esquina Industria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Ceferino Sánchez.

Ag.2-695-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido al señor Carlos M. Portela la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, casa número 1691 de la calle Rondeau. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Esteban Pera

Ag.2-701-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso celebrado [illegible] escribano don Pedro Gómez Muñoz he contratado vender a don Uberfil Constancio Caballero el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verdura, titulado "Provisión Oriental", tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3166. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal presenten en la calle Treinta y Tres 1418, escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Julio 7 de 1928. — Faustino Alvarez

Ag.2-696-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Balzarini el despacho de bebidas fermentadas y anexos denominado "Cantina Castel San Lorenzo", de mi propiedad, sito en la calle Brandzen número 1964 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Antonio Graziosi.

Ag.2-707-v.ag.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Belardi y Barreiro, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Doctor Héctor Pena número 2425 (Prado), de esta ciudad A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José P. Belardi.

Ag.2-708-v.ag.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada hoy fué disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón de Esteban Viacava y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nicolás Coralio Rebollo y Angel Avalos. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. —Salto, Julio 23 de 1928. — Esteban Viacava. — Nicolás Coralio Rebollo. — Angel Avalo.

Ag.2-715-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén y sus anexos y bajo la razón social de "Nessi Hermanos" teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Angel Nessi. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1928 — Pascual A. Nessi.— Angel Nessi.

Ag.2-714-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Manuel Varela la provisión que tengo establecida en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la calle Larravide número 38, esquina a la de Timoteo Aparicio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación — Montevideo, Julio 30 de 1928. — Manuel Sánchez.

Ag.2-677-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de hoy he vendido a la señora Pabla Abreu mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles en general tenía establecida en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus cuentas en la precitada casa de comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Miguel Matteo.

Jl.13-286-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José M. Rodríguez y César A. Puig participan al comercio y al público en general, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor José M. Rodríguez, ha vendido al señor César A. Puig las existencias en mercaderías, muebles y útiles de su casa de comercio en ramos generales, establecida en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo — Tranqueras, — Julio 25 de 1928. — César A. Puig. —José M. Rodríguez.

Jl.25-566-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy en esta ciudad ante el escribano don Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Genta en los ramos de consignaciones de frutos del país y cereales y ventas de ganado en tablada en la calle Lima número 1181, quedando la casa a cargo del señor Genta. A los efectos legales se hace esta publicación quedando fijado ese domicilio. — Montevideo, Julio 13 de 1928.— Juana M. de Vidaurreta. — Juan Vidaurreta. —Antonio Genta.

Jl.21-486-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he resuelto vender al señor Domingo Laluz el taller mecánico que tengo establecido en ésta, en la Avenida General Artigas. — Sarandí, Julio 16 de 1928. — Roberto Pison.

Jl.20-441-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de herrería, carpintería y anexos giraba a nuestro nombre en el paraje Estación Cufré, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Aniceto Vera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Estación Cufré, Julio 12 de 1928. — Juan M. Rodríguez García. — Aniceto Vera.

Jl.20-449-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Adolfo Varela y Domingo Ríos la panadería denominada "Rosa de Oro", establecida en la calle Comercio número 2168 de esta ciudad, a fin de que quien se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rafael Vassalles

Jl.20-423-v.ag.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José González y León Dulac, con escritura de fecha cinco de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, nos asociamos para explotar la industria de peluquería, comercio de perfumería y anexos, en la calle Soriano 846, bajo la firma de González y Dulac, que usábamos libremente, cuya sociedad hemos disuelto de común acuerdo y sin la menor discrepancia mientras existió, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José González. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1928. —León P. Dulac. — José González.

Jl.21-421-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que en el día de hoy y por escritura autorizada por el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la denominación "Borrat, Fabini y Compañía", integrada por los señores Rómulo Borrat Fabini y Antonio Vignoli, dedicada a la compraventa de automóviles nuevos y usados, repuestos y accesorios para los mismos y representaciones, quedando el activo y pasivo de dicha compañía de pertenecía y cargo del señor Antonio Vignoli. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal a la casa número 836 de la calle San José con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rómulo Borrat Fabini. — Por poder de Antonio Vignoli: Héctor M. Moratorio.

Jl.25-558-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y comercio en particular que con esta fec[ha] y de común acuerdo hemos disuelto la so[-] ciedad comercial que en los ramos de [al-] macén, giraba en esta plaza bajo la raz[ón] social Curbelo y Pérez, quedando con [el] activo y pasivo el socio don Francisco Cu[r-] belo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiem[-] bre de 1904, hacemos la presente public[a-] ción por el término de veinte días. — D[u-] razno, Julio 18 de 1928. — Francisco Cu[r-] belo. — Laureano Pérez.

Jl.24-527-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setie[mbre] de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Ramón Peláez la casa de comercio en el ramo de restaurant que ten[go] establecida en esta Capital, en la calle C[...] lonia número 1402, esquina Olimar. Los qu[e] se consideren mis acreedores deben prese[n-] tarse en el comercio expresado. — Montv[i-] deo, Julio 13 de 1928. — Andrés Lazzeri. — Ramón Peláez.

Jl.19-386-v.ag.10.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de S[etiem-] bre de 1904, se hace saber al público qu[e] he prometido en venta al señor Juan R[a-] món Marta el negocio de carnicería de m[i] propiedad sito en la calle General Antoni[o] Díaz número 171 a. A dichos efectos se em[-] plaza a todos los que se consideren acr[ee-] dores para que se presenten con sus respe[c-] tivos créditos al domicilio indicado dentr[o] del plazo legal. — Montevideo, Julio 10 d[e] 1928. — José L. Pérez.

Jl.17-336-v.ag.8.

VENTA DE CAFE

Se hace saber al comercio y al público e[n] general que hemos prometido vender a lo[s] señores Umberto Marchese y Enrique Yt[u-] rralde la casa de comercio que en el ram[o] de café ubica en esta ciudad, Avenida 18 d[e] Julio número 1250, esquina Yi. Los que ten[-] gan cuentas a cobrar deben presentarlas e[n] el local mencionado dentro del plazo lega[l]. A los efectos de la ley de 26 de Setiembr[e] de 1904, se hace esta publicación. — M[onte-] video, Julio 12 de 1928. — Por la suc[esión] de don Carlos Argerio: Dante Argerio.

Jl.16-325-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber qu[e] he vendido a los señores Pedro Servetti [y] Cía., el comercio que en el ramo de carni[-] cería tengo establecido en la calle Mer[-] des número 1552. De conformidad a la ley d[e] 26 de Setiembre de 1904, se hace esta pu[-] blicación. Los que se consideren con dere[-] chos se presentarán con los justificativos d[e] sus créditos en la calle San José númer[o] 1145, dentro de los treinta días, a fin d[e] serles abonados. — Montevideo, Junio d[e] 1928. — Germán Lapiedra.

Jl.18-287-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público e[n] general que he prometido vender al seño[r] Bautista Levratto la casa de comercio qu[e] en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Carlos Croker núm[e-] ro 2700. A los efectos legales hago esta pu[-] blicación para que mis acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Mon[-] tevideo, Julio 23 de 1928. — Alberto Balboa

Jl.25-561-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en ge[ne-] ral que he prometido vender a don José Alvarez Soca mi casa de comercio en e[l] ramo de restaurant, ubicada en la calle Marcelino Berthelot número 1652, esquina José L. Terra, previniéndose que esta publica[ción] es para el cumplimiento de las disposiciones de la ley, debiendo presentarse toda reclamación al efecto dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Pedro Fazio. — José Alvarez Soca.

Jl.25-559-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembr[e] de 1904, se comunica que por intermedio [de] la Oficina Unión Comercial, de los señor[es] Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Cándido Otero la casa de comercio que en el ramo de café restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedrás número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 10 de 1928. — Casimiro Bouzón.

Jl.12-235-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en vent[a] a los señores Manuel y José Curbelo nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Aires Puros", poseemos en la calle Atahona número 73. A lo[s] efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Alfredo Castro. — Manu[el] Castro. — Manuel Santiago.

Jl.21-477-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de repuestos para autos teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rovira y Guarnerio, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Guarnerio. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 10 de 1928. — Antonio Guarnerio. — Carmelo Rovira. Jl.20-431-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Viana el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Agraciada número 2672. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teobaldo Rocca. Jl.26-586-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Fortunato Arce el comercio que en el ramo de reparto de leche y anexos tengo establecido en esta ciudad, y que los que se consideren acreedores deben concurrir a mi domicilio, Avenida General Flores número 798. — Montevideo, Julio de 1928. — Antonio Varela. Jl.23-501-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 26 de Junio del corriente año por ante el escribano Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que constituímos para dedicarnos a construcciones de casas y anexos, la que giraba bajo la razón de Martino y Sarnicola. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José F. Martino. — Pedro Sarnicola. Jl.16-326-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 10 de Julio del corriente año, por ante el escribano señor Federico Prando, hemos rescindido la promesa de venta referente a la casa de comercio titulada "Panadería del Lucero", situada en la Avenida General Garzón número 145 quedando nuevamente dueño de la misma su propietario señor José Alonso. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — José Alonso. — Santiago Cal. Jl.21-464-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que gira bajo la firma del señor José Veciño establecido con almacén de comestibles en la calle César Díaz número 1312, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928.— José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23-500-v.ag.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo lafirma de José Veciño establecido con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Blandengues 1800, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23-499-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Navarro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación. — Ituzaingó, Julio 12 de 1928. — Pablo Arriada. Jl.19-327-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 16 del corriente mes y año autorizó el escribano señor S. Rodríguez Martín, quedó disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de compraventa de artículos alimenticios para niños, denominado "Provisión Bebé" y que giraba bajo la razón social de Alciaturi y Cía. El activo y pasivo de la misma quedó a cargo del señor Francisco Alciaturi. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la **presente publicación. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola. Jl.19-419-v.ag.11**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Constantino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Balsas y Sieira. — Constantino Rodríguez. Jl.13-291-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José y Virgilio Cubitto mi casa de comercio en los ramos de almacén y fonda, que tengo establecida en este paraje, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Estación Capurro, Julio 1.o de 1928. — Cayetano Cubitto. Jl.19-420-v.ag.11.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la Ley de Concordato Privado, se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, el escribano Ituzaingó Moratorio ha protocolizado el concordato privado de don Juan L. Britos. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Oficina: calle Rincón número 479. Jl.26-589-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Patrone y Brunoldi mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2302. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Libres número 1691 dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Francisco Giordano. Jl.26-584-v.ag.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez el 7 de Junio del corriente año, adquirí de los sucesores de José María Trucco la farmacia denominada "Farmacia Carlota", situada en la Avenida Carlos María Ramírez número 25. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Julio 24 de 1928. — Mayo. Jl.26-588-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Jaime y Héctor Cancela mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Rincón número 601 formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Santiago Lemoine. — Héctor Cancela. — Jaime Cancela. Jl.26-590-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer en 17 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial Abudara Hermanos, de esta plaza, que la componían Isaac y Nessim Abudara, y se constituyó una nueva sociedad bajo la misma razón social integrada por los señores Nessim, Moisés y Alberto Abudara, a quienes pasó el activo y pasivo de la entidad disuelta. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Abudara Hermanos. Jl.26-587-v.ag.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1928, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de un miembro de la Comisión de Cuentas y suplente respectivo.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 7 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 27 de 1928.

Jl.27-619-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Cándido Azcárate el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedad número 1323. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — León Dolhagaray. Jl.28-632-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social Brunetto y Compañía, establecida con horno de ladrillos en la calle Continuación Espronceda (Barrio Bazañes), avisamos a todos los que se consideren acreedores que deben presentar sus respectivos créditos dentro de treinta días en dicho local social. Lo que hacemos saber en cumplimiento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Pedro Brunetto. — Juan Settimo. — Antonio Cerro. —Juan Deberti. — José Ticino. Ag.2-687-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Damián A. Crosa, la señora Liria Minetto de Canosa, por sí y sus menores hijos, en su calidad de únicos sucesores de don Enrique Canosa, ha prometido en venta a don Manuel Vidal las parte que a ellos les correspondiera en la fábrica de licores, refrescos y anexos que tenían en sociedad con dicho señor en esta ciudad, calle Isidoro de María número 1420, la que giraba bajo la razón social de Canosa y Cía., quedando, por lo tanto, todo el activo y pasivo a cargo del nombrado socio señor Vidal. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Liria Minetto de Canosa. — Manuel Vidal. Jl.17-382-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Fermín Gurruchaga el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1384. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Cándido Azcárate. Jl.28-631-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1750), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1702 esquina a la de Uruguay, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Outerelo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Miguel Outerelo, y desligándose desde la fecha los señores Amador y Delmiro Outerelo. — Montevideo, Julio 28 de 1928. Jl.31-655-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la firma de González y Cía. para explotar el comercio de torrefacción de café "La Fronda", establecido en la casa 1442 de la Avenida Gonzalo Ramírez, de esta ciudad, quedando el activo social y el pasivo que consta del documento de disolución de pertenencia y cargo del socio señor García Abal, quien celebra nueva sociedad con Antonio Taibo bajo la razón de Taibo y García Abal, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Manuel González Vázquez. — Hilario Peyrallo. — Antonio García Abal. — José Rey Calvo. Jl.31-649-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Charrúa N.o 2048, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Basilio Antón y Compañía. — Antonio Martínez. Jl.31-640-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manifiesto que he vendido al señor Emilio Peralta el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carrasco número 189. Por cualquier reclamo ocurrir al expresado domicilio o **Carrasco 44. José A. Strata. Jl.26-580-v.ag.17.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratodo vender a favor de don Pascual Pizzanelli la provisión y fiambrería situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Pedro Bello. Jl.20-422-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la publicación hecha anteriormente ha quedado completamente disuelta la sociedad Barreiro y Botta, establecida con casa de vulcanización en esta ciudad, avenida Constituyente número 1490. Se atenderá a cualquiera que tenga algo que reclamar en la misma casa. — Montevideo, Marzo de 1928. — Juan C. Barreiro. — Julio 4 Botta. Jl.19-388-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Pedro Eulogio Ardaitz el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle República número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Antonio García. Jl.17-341-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Senatore y Cía., S. A. el negocio de carnicería denominado "Avenida", que tengo instalado en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 212, con todos los útiles, instalaciones y demás. A los efectos de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanos: Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Salvador Di Mattia. Jl.16-335-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Dacquó, los abajo suscriptos hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y joyería con la razón social de Urcola y Compañía, y con asiento comercial en la calle Agraciada número 3839, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo exclusivo del ex consocio señor Francisco Urcola. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Urcola y Compañía Jl.12-238-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Molnar y Kosich en la calle Reconquista número 474, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, quedando como único dueño José Kosich Komosk, el que se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Octubre 9 de 1927. — Alberto Molnar. —José Kosich. Jl 20-440-v.ag.11

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los Estatutos). — El Directorio.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel y Juan Carlos Rodríguez Mujica la fábrica de tejidos de punto establecida en la casa número 667 de la calle Capurro y Blas Basualdo, de esta ciudad debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Eduardo Krause. Jl.25-560-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Manzini el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Regimiento 9 número 1659. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados en el citado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Lorenzo Giacone. — José Manzini. Jl.23-510-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Apolonio Ortiz las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles situada en la calle Convención esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 30 de 1928. — Juan Martorelli. Ag.1.o-674-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio, hago saber que he prometido en venta al señor Delfino Rial el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Isidoro C. Gatto. Ag.3-756-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la "Gramon" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales el comercio que en el ramo de molino "La Nueva Industrial", tengo establecido en San José. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 1.o de 1928. — Pp. Cándido Marín, Cándido Marín (hijo). Ag.1.o-684-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adelino Rodríguez Gómez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 736. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Juan Viña Hermanos. — Adelino Rodríguez Gómez. Ag.1.o-667-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a los señores J. F. Chichet y E. Chechi, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Villagrán número 51. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Todos los que se consideren con derechos pueden presentarse con sus justificativos a la calle Reyes número 34. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Isaac Martínez. Ag.1.o-658-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos celebrado de hecho para la explotación del taller de planchado y tintorería, sito en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1562, quedando el establecimiento a cargo del firmante Israel Zijtiguer. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — I. Zijtiguer. — M. Milstein. Jl.26-595-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a favor de Marcelo Salaverry todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en el Pueblo Conciliación, camino Lecocq esquina Antonio María Márquez, 9.a sección judicial de este Departamento. El pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Angel Morixe. Jl.31-639-v.ag.21.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 30 y 40 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1928, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1928.

Fijar la remuneración a la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio vencido, y proceder a la elección de dos miembros titulares y dos suplentes que deben formarla durante el nuevo ejercicio (artículo 28).

Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38), y nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43).

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — El Secretario. Jl.27-518-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que de acuerdo con un compromiso privado he resuelto vender a los señores Vicente y Alfredo Gerasa la casa de comercio denominada "Café y Bar Caballero", que tengo instalada en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley relativa hago estas publicaciones, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el mismo negocio y dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que determina la ley. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Gervasio García. — Vicente y Alfredo Gerosa. Jl.20-442-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Ramón García prometió vender a don Guillermo Torres la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "Amola Dorada" sito en esta Capital, calle Soriano números 828 y 830, y se convino también que se disolverá la sociedad existente entre Clemente Oliver y Ramón García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 11 de 1928. —Ramón García. — Oliver y Cía. Jl.20-445-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al publico que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Parada Herrería bajo la razón González Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Eric González, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del término de ley. — Erie González. — Daniel González. Jl.20-448-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado constituir sociedad con don Máximo B. Silvera para continuar las operaciones de mi negocio de café y confitería sito en la calle Rivera número 2705, de esta Capital, girando en lo sucesivo bajo la firma de Cirisola y Silvera. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — Cirisola y Silvera. — Pablo Cirisola. Jl.12-240-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, el comercio que en el ramo de comestibles y frutas gira en la calle Constituyente número 1961, ha sido vendido a don Cipriano Ferreira por su propietario don Serafín Navarro. Los interesados deberán hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el local citado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Serafín Navarro. — Cipriano Ferreira. Jl.19-363-v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Bernardo Camaño y Juan Garrote la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Cosmos Dermatas. — Bernardo Camaño. — Juan Garrote. Jl.13-292-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Andrés N. Cassaglia en esta fecha, he vendido a mi socio don Estabro Haquim la parte del negocio que en el ramo de casa de comidas denominada "Restaurant del Oriente" tenemos establecido en esta ciudad calle Pérez Castellanos número 1326, quedando por ese hecho disuelta la sociedad de Epes y Haquim. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Amed Epes Rial. — Estabro Haquim Jl.23-506-v.ag.14

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general del año. — El Secretario. Jl.28-630-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 24 de Julio corriente ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de calzado venta por mayor de los mismos y demás negocios similares y anexos poseíamos en la casa número 976 de la calle Blanes, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Arrieta y Peydró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación, debiendo presentarse en la calle Ituzaingó número 1322 los que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Lucas Arrieta (hijo).— Juan Peydró. Jl.28-637-v.ag.20.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de los señores Juan Touceda y José Riveiro la panadería de mi propiedad sita en la Avenida San Martín número 2329, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la expresada casa, vencidos los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Constantino Cajade. Jl.28-638-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Alfredo Fernández Larramendi y Domingo Fregorini el comercio que en el ramo de fábrica de caramelos tenemos establecido en la calle Fco. Gómez número 6 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Bachino y Cía. Jl.19-393-v.ag.10.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ultima citación

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DIA:

Consideración de acta de la última Asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 7 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — El Secretario. Ag.2-709-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la firma Outerolo Hnos. para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle San Fructuoso número 1801, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Dalmiro Outerolo, y retirándose de dicha firma el señor Miguel Outerolo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Dalmiro Outerolo. — Miguel Outerolo. Jl.23-496-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Anselmo Pérez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Ariel número 4607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Pedro P. Melgar. Jl.16-354-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a Carlos Díaz y Fernández y Compañía el comercio que en el ramo de casa de comidas y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1597, con el nombre de "Moulin d'Or", los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en dicho establecimiento dentro de treinta días. Lo que hago saber a los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión Luis P. Labarrere. Jl.23-526-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1450. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 20 de 1928. — Doaldo Acosta (hijo). Jl.21-467-v.ag.13.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2471|69

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la recepción a consignación de los artículos que se detallan, para las cantinas militares:

Cuchillos cabo macizo de metal, tenedores de hierro estañado, buena calidad, cucharas de hierro estañado, de buena calidad, bombillas de metal, candados, tamaño mediano, buena calidad, cepillos para dientes, cepillos de cerda para ropa, cepillos de cerda para calzado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Agosto a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.6-807-v.ag.16.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar el siguiente suministro: Licitación pública número 19. — Carpeta número 1448|92. — Badi y Cía.: 8.100 kilogramos de fideos especiales, según muestra, a $ 1.05 (un peso cinco centésimos) los 10 kilos.- Storace y Cía.: 13.860 kilogramos de harina especial, según muestra, en sacos de 70 kilogramos, peso bruto con bolsa, a $ 0.759 (setecientos cincuenta y nueve milésimos) los 10 kilos; 90 cajones de fósforos de cera conteniendo cada uno 180 docenas de cajillas, marca "Rayo", según muestra, a $ 2.03 (dos pesos tres centésimos) las doce docenas. — West India Oil Company: 420 cajones kerosene, conteniendo dos latas con un total de 38 litros, a $ 3.4555 (tres pesos cuatro mil quinientos cincuenta y cinco diez milésimos) el cajón. —Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.6-822-v.ag.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección se realizará en la Facultad de Medicina el día 23 del corriente, de la hora 17 a la 18.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del fijado para la elección. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Ag.6-835-v.ag.10.

SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias oye propuestas

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, oye propuestas por un plazo de tres meses, que vence el 6 de Octubre próximo, para la construcción de la red telefónica subterránea de la Capital y para las líneas telefónicas del interior de la República.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, las de Montevideo de las del interior.—Montevideo, Agosto 6 de 1928. Ag.6-836-v.set.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que hasta el día 20 del corriente se recibirán en esta oficina las solicitudes de los aspirantes a rendir exámenes de maestro en el próximo período de Setiembre.

En esta misma oficina pueden ser solicitados los formularios respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante. Ag.6-830-v.ag.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17540

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SYLVANIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-826-v.ag.22.

ACTA N.o 17535

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Nodell

para distinguir artículos de la clase 24.a (cadenas para llantas de automóviles y demás accesorios y repuestos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-825-v.ag.22.

ACTA N.o 17537

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

WICO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-794-v.ag.22.

ACTA N.o 17536

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Hart Manufacturing Company, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-795-v.ag.22.

ACTA N.o 17541

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, Antonio J. Granato, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-815-v.ag.22.

ACTA N.o 17511

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Mauricio Cohen, apoderado de A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DROGUERIA AMERICANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-804-v.ag 22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2590

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Viuda e Hijos de Alberto Penti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en carpas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.2-803-v.ag.29.

ACTA N.o 2592

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Víctor Bridgban, de Londres (In.

glaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros para reclame y sus semejantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ab.6-827-v.ag.29.

ACTA N.o 2591

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Luis Guinovart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo revestimiento o mármol artificial de auto pulimento y procedimiento para su fabricación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.6-828-v.ag.29.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 957, y doña ESPERANZA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 980 (Departamento F).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

511-v.ag.13.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALVAREZ PALACIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1425, y doña ELDA FARACHIO DUFFOUR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

509-v.ag.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE LUCAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nueva York número 1368, y doña ESTHER MENZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Nueva York número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

510-v.ag.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ildefonso García número 25, y doña DEMETRIA CELINA QUINTELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larravide número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

516-v.ag.13.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CHIAPPE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ROSARIO ISABEL CALLERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

509-v.ag.14.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ORGUET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña CELIA IRIBARNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Montero Vidaurreta número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

515-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ORTELIO CAÑETE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Aurora número 10, y doña BIBIANA RIJO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Hecquet número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

514-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CARDOZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Laureles número 28, y doña ESMERALDA BLANCA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laureles número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

513-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO VALLEJO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Castro número 419, y doña FRANCISCA BARREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Castro número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

512-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Valentina Corbo de Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-806-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Anselmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-813-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Roquicholi o Rocchiccioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-812-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tedesco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-814-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Pincos Spinak ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos, al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Luis Devoto, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.6-816-v.ag.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ra[illegible]aneyra ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Eduardo Calcagno, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.— Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.6-817-v.ag.16.

Convocatoria

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José Antonio Díaz para la junta que tendrá lugar el día dieciséis del corriente, a las dieciséis horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.6-819-v.ag.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace sa-

ber que el comerciante de esta plaza don Héctor Sella ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Eduardo Calcagno, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.6_818_v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Benito Alanis contra Dalmiro Machado, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha dieciséis de Abril de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.6-810-v.set.8.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Fortunato Schluk, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "8875. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos: No habiéndose deducido oposición, y de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, téngase por aceptado el concordato privado que presenta don Fortunato Schluk, procédase a su protocolización en el Registro del Juzgado, y háganse las publicaciones de ley. — Presentados sin necesidad de escrito, los diarios que consten las publicaciones, fórmese la planilla de costas, y abonada que sea, archívese el expediente — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Convenio — Entre el señor Fortunato Schluk, establecido con casa de comercio en la ciudad de Durazno de una parte y de la otra los que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de sus respectivos créditos procedentes de operaciones comerciales: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Fortunato Schluk una quita del treinta y cinco por ciento sobre sus respectivos créditos a condición de que abonará el sesenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde el día veinticinco de Diciembre de mil novecientos veintisiete. El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, serán hechos en la sede de esta institución; Segundo: En garantía del cumplimiento de este convenio, el señor Fortunato Schluk otorgará dentro de un plazo de quince días, a contar desde la fecha de la segunda hipoteca sobre los siguientes bienes inmuebles de su propiedad, ubicados todos en la ciudad de Durazno primera sección judicial del Departamento del mismo nombre: A) Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en las calles Uruguay y 25 de Mayo; B) Un terreno con las construcciones y accesorios que contiene, ubicado en las calles Vázquez y Florida; C) Un terreno con las construcciones y accesorios que contiene ubicado en la calle Montevideo. Los inmuebles precedentemente mencionados se encuentran hipotecados en primer término al Banco de la República Oriental del Uruguay por un crédito abierto por la citada institución al deudor por la suma de ocho mil pesos; D) Un terreno con las construcciones que contiene, ubicado en las calles Salto y Eusebio Píriz, hipotecado en primer término a la Caja Popular del Durazno por la suma de ochocientos cuarenta y seis pesos con setenta y dos centésimos. Además, el señor Schluk otorgará primera hipoteca sobre un terreno con el edificio que en él contiene, ubicado en las calles Minas y Yi, también en la ciudad de Durazno. Los deslindes y demás referencias de estos bienes se harán constar en la respectiva escritura de hipoteca a otorgarse; Tercero: Las hipotecas referidas se extenderán a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de su aceptación, de su ejecución y cancelación en su caso, mediante la obligación que contrae de pagar a los acreedores a que se refiere la cláusula sexta el importe proporcional a sus créditos, según este convenio hasta donde alcance el producto líquido que se obtenga de los bienes hipotecados, en caso de ejecución o venta, y obligándose a ejecutar dichas hipotecas a pedido de cualquiera de los acreedores firmantes que no fuese pagado en los términos establecidos. Los gastos de escritura y la cancelación serán de cuenta del deudor, y se autorizarán por el escribano que designe la Liga, Cuarto: Por el solo hecho de no ser pagado en la forma convenida alguno de los acreedores a quienes se subroga la Liga, se podrán ejecutar las hipotecas por la cantidad que representen, sin perjuicio de que al practicarse la liquidación del crédito sea deducido en la cantidad en que se justifique que han sido pagados los acreedores a quienes se subroga; Quinto: La Liga de Defensa Comercial queda facultada para cancelar las hipotecas, total o parcialmente, en caso de que el hipotecante pidiese el levantamiento de las mismas para poder vender los inmuebles afectados, aplicando el producido al prorrateo entre los acreedores a que se refiere la cláusula sexta, o en otra forma que resulte en beneficio de la masa. El precio de venta, en tal caso, no podrá ser menor al aforo actual de la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; Sexto: Las obligaciones que contrae la Liga a favor de los acreedores por las hipotecas que se constituyan alcanzará solamente a los que acepten el convenio, firmando cualquiera de los dos ejemplares que deben quedar en poder de la Liga (cláusula decimaprimera), estándose para el efecto a lo que resulte del ejemplar suscripto por ésta, pero no beneficiará a otros acreedores que los denunciados en la cláusula décimacuarta, manifestando el deudor que no existen otras. Si dicho convenio fuese homologado judicialmente, alcanza a todos los acreedores a quienes obliga; Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio, se fija esta ciudad de Montevideo como domicilio convencional, y para las notificaciones al deudor, éste señala la casa donde tiene establecido su negocio, en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre. El deudor renuncia para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes hipotecados o que se embarguen sean vendidos al mejor postor por el martillero que proponga el demandante; Octavo: La falta de pago de alguna de las cuotas dentro de los primeros diez días de su respectivo vencimiento, hará exigible las sucesivas, y los acreedores podrán, además, exigir desde luego el total de los créditos, quedando sin efecto la quita concedida. Lo mismo ocurrirá en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora. Los acreedores podrán optar por el derecho que les acuerda la cláusula tercera; Noveno: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir sus acciones contra los bienes del deudor no afectados expresamente, si no prefieren que se ejecute la hipoteca; Décimo: El derecho acordado a los acreedores en las cláusulas precedentes lo tendrán también en el caso de que se comprobase que algún acreedor iniciara acción judicial contra el deudor por el cobro de su respectivo crédito o si se comprobase que el deudor hubiese pagado, a alguno de sus acreedores en condiciones más favorables que las que aquí pactadas; Decimoprimero: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, uno de ellos quedará en poder de ésta, los dos restantes se entregarán a aquél a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores, quedando obligado a presentarlos a la Liga dentro de quince días, a contar desde la fecha, a los efectos a que se refiere la cláusula de este convenio señalada con el número sexto. Las cantidades puestas al pie de cada firma en alguno de dichos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. La Liga le devolverá para su resguardo uno de los ejemplares en el que hará constar las firmas puestas en los otros que quedan para su archivo. Décimosegundo: Este convenio sólo será obligatorio para los acreedores firmantes si se presentan a la Liga de Defensa Comercial dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha, los respectivos originales en que conste que ha sido aceptado por todos los acreedores denunciados y se otorga la hipoteca a que se refiere la cláusula segunda. No presentándose dichos originales con la aceptación de los acreedores, el deudor deberá gestionar la homologación judicial dentro de los cinco días subsiguientes. No cumpliéndose estas condiciones por el deudor, los acreedores firmantes quedan en la libertad de proceder como si no hubieran suscripto este convenio, el cual se tendrá, sin embargo, como título justificativo de los respectivos créditos por la cantidad que resulte del mismo, cuya cantidad, en tal caso, se declara exigible. Décimotercero: El señor Fortunato Schluk no podrá cerrar, trasladar ni vender su casa de comercio sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Decimocuarto: Los acreedores del señor Fortunato Schluk denunciados por éste, son los siguientes: Acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial: Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre, $ 987.18. — Ricardo Algosta, $ 82.38. — Alvarez Lista y Cía., $ 605.03. — Arcelús y Cía., $ 197.95. — Adolfo Armellino, pesos 1.371.80. — Barreiro y Ramos, S. A., pesos 67.47. — Braceras y Cía., $ 34.33. — Calveiro, Vega y Cía., $ 1.018.40. — Carlisle y Cía. $ 306.43. — Pizzorno, Castro y Cía., pesos 424.27. — Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", $ 351.63. — Forno, Bozzolo y Piana, $ 922.86. — Frugoni Hnos., $ 1.257.24. —Francisco Garabelli, $ 559.45. — J. C. García e Hijos, $ 391.09. — Marcos Vital González, $ 6.01. — Guerin y Cía., $ 896.55. — Santiago Guido, $ 85.70. — Levrero, Spallarosa y Cía., $ 146.05. — Libert y Cía., pesos 802.99. — A. López y Cía. $ 129.52. — La Plata Reel Cotton Company Limited, pesos 335.53. — Sextino Manochi, $ 147.85. — Fiandri y Cía., $ 2.164.52. — Marchessi, Landinelli y Cía., $ 101.72. — Juan Miguel, pesos 1.132.25. — Mora, Queirolo y Ferrero, $ 154.73. — Nogarra y Salvadore, $ 122.73. — Pignone y Cía., $ 815.87. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 32.50. — Juan Rodríguez Rial, y Cía., $ 18.20. — C. Sanguinetti y Cía., pesos 773.24. — Schwarsembach Huber y Cía., $ 479.57.—Antonio Spera, $ 289.40.—Strauch y Cía., $ 74.66. — Santiago Tellechea, pesos 25.40. — Vergara, Serrano y Cía., pesos 79.85. — Zaballeta y Lizarraga, $ 47.85. —García, Sicardi y Cía., $ 1.541.92. — Frugoni y Cía., $ 282.55. — En total, $ 19.326.47.— Otros acreedores: Sociedad Bally Limitada, $ 888.66. — Barclay y Cía., $ 688.26. — Casaretto y Bervejillo, $ 27.94. — Barquet y Basil, $ 647.92. — C. Brandes y Cía., pesos 40.70. — Guillamon Hnos. $ 148.32. — Armesto y Orga, $ 25.00 — Gabriel Damboriana, $ 24.75. — Teodoro Leopold, $ 113.00. — Pastori y Cía., $ 556.28. — General Electric, $ 19.70. — Rodríguez y García, $ 9.20. — Martín Aguirrezabala, $ 122.07. — Antonio Fajo, $ 143.74. — José Pérez, $ 39.92. — R. Caffera Ruiz, 42.80. — Botella Hnos., $ 33.77. —F. Dix y Cía., $ 491.81. — José Rubiales, $ 11.50. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 2.253.71. — Galante Nahoum y Cía., $ 327.81. —Pablo, Chalela, $ 4.965.43. — Banco Español del Río de la Plata, $ 1.000.00. — Banco Popular del Uruguay, $ 1.500.00. — Faggioni y Cía., $ 6.479.98. — Estanislao Escalante, $ 144.94. — En total, $ 20.147.21. —Décimoquinto: El señor Fortunato Schluk se compromete, además, a abonar a la Liga de Defensa Comercial dentro del tercero día de serle notificadas las respectivas planillas, el importe de las costas ocasionadas en los juicios que le siguen las firmas Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", Carlos Sanguinetti y Cía. y el señor Nelson Carrasco, por las firmas Forno, Bozzolo y Piana y F. Libert y Cía. ante el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno.
Ag.6-812_v ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de Armas, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6_820_v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo de León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6_821_v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Montivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Humberto Motta, siendo el término del emplazamiento de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6_805-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se declaró abierta la sucesión de Vicente Donadío, para que todos los que se consideren con derecho a ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima

feria menor. — Canelones, Junio 12 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-971-v.ag.28

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 53039, por cobro de impuestos y recargos, se hace saber al público que el 26 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Rafael Anolles Egaña, procederá a la venta en remate público al mejor postor, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, del referido inmueble que está ubicado en la manzana 71|105 del Pueblo Victoria, compuesto de mil seiscientos cincuenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: 36 metros 93 centímetros al Noroeste sobre la calle Dionisio Coronel; 45 metros 40 centímetros al Suroeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Ascasubi; 36 metros 12 centímetros al Sureste, donde linda con propiedad de Alberto Gloodtdofsky, y 45 metros 30 centímetros al Noroeste donde confina con propiedad de Eladio Velazco. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso veinte centésimos el metro; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para la diligencia almoneda. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.6_833-v.ag.22.

FERNANDO G. ARA CARRIO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 39490, por cobro de impuesto y recargos, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Fernando G. Ara Carrió, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del referido inmueble, sito en la manzana B de la ampliación del Barrio Campos Elíseos, compuesto de quinientos cuarenta y siete metros diez decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 10 metros 48 centímetros de frente al Noreste a la calle Carlos de la Vega; 52 metros 41 centímetros al Noroeste, donde linda con propiedad de Rómulo Gemelli; 10 metros 50 centímetros al Suroeste lindando con Teodosio López, y 51 metros 90 centímetros al Sureste, donde confina con la propiedad de Benjamín Cetrullo. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de noventa centésimos el metro; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que el plano y autos se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para la deligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.6_834_v.ag.22.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

• Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 23 de Agosto corriente, a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 682 de la manzana 29 del primer cuartel, calle Olimar, hoy R. Detomasi entre Artigas e Ituzaingó compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, de un área de 1,059 metros con 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con sucesión de don Pedro Galain y don Francisco González; al Sur calle Olimar, hoy R. Detomasi; al Este, don Fernando F. Larre, y al Oeste, don José y don Luciano Pianzola. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Amaro Larre, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de ser'e aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 2 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Ag.6_823_v.ag.22.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki, Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di_Gliulo y C.a Pedro
Delfino César.
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruverton
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: **Peña.** **Tomás López.**

170.pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha prometido en venta al señor Antonio Dana el buquemotor "Otoño", propiedad de la Empresa Uruguaya de Navegación "La Rochense" que tiene su sede en la ciudad de Rocha. Los que se consideren acreedores de esta Compañía deben [illegible] los justificativos de sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro. — Rocha, Agosto 3 de 1928. — El Directorio.

Ag.6_824-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Soñora he vendido a don Deogardo Cardoso mi casa de comercio que en el ramo de provisión existe establecida en la calle Plata número 7 (Villa de la Unión), siendo de mi cargo los créditos activos y pasivos de la casa. Los que tuvieren créditos contra ésta pueden acudir al citado comercio donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Agosto 3 de 1928. — Deogardo Cardoso. — Julio Ithurralde.

Ag.6_811 v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por ante el escribano don Ernesto Abreo he prometido vender a don Manuel y Miguel García la carnicería y ramos anexos que con la denominación "Mercadito Siccardi Hnos." tengo establecida en la calle Piedra Alta número 1936, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos legales. —Montevideo, Julio 31 de 1928. — José L. Siccardi. — Manuel García. — Miguel García.

Ag.6_788-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano Pigurina Durán, he prometido vender al socio don Angel Scalone mi parte en el haber de la sociedad que en el ramo de fábrica de calzado teníamos establecida con la denominación Scalone y Breta, en la casa calle Colonia 1801, donde, en el plazo legal, deberán presentarse los que se [illegible] acreedores. — Otton L. Bren.

Ag.6_831-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores María Gandini de Arenas y Humberto R. Arenas mi casa de comercio situada en esta ciudad en la casa número 852 de la calle Maldonado titulada "Restaurant y Cantina Italia". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días (Escribano de Federico Prando calle Río Negro número 1279). —Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Santiago Lemoine. — María Gandini de Arenas. — Humberto R. Arenas

Ag.6_832-v.ag.29.